

LAS COSTUMBRES FUNERARIAS EN SAN SEBASTIÁN

SIGLOS XVI-XIX

M.^a Rosario ROQUERO USSIA

Licenciada en Historia Moderna

Licenciada en Sociología

Resumen:

Las legislaciones en torno al mundo funerario fue una preocupación constante para la Provincia, como lo demuestra su proliferación. Por otra parte, la mujer encontraba en el mundo funerario una salida a su exigua vida social y una forma de alardear en un ambiente de competición social y emulación. Los conflictos entre ellas por estas razones eran constantes, en especial dentro de la iglesia y sobre el *yarleku*. El clero supo sacar ganancia de ello, alentando a hacer las clases de honras más costosas y solemnes. La conducción del cadáver, y posteriormente los cementerios, también mostraban el prestigio social del muerto.

Palabras clave: San Sebastián. Siglos XVI-XIX. Ritos funerarios. Legislación funeraria. Cementerios donostiarra. Polloe. Asociaciones en torno a la muerte.

Laburpena:

Hileta-munduaren inguruko legeak etengabeko kezka izan ziren Gipuzkoarentzat, horien ugaritasunak erakusten duen bezala. Bestalde, emakumeak hileta-munduan irtenbide bat aurkitzen zion bere gizarte-bizitza murriztuari, eta bere burua erakusteko aukera gizarte-lehia eta emulazio giroan. Beraien arteko gatazkak arrazoï hauengatik etengabeak ziren, bereziki elizan eta *yarleku*-ari zegokionez. Kleroak hortik onura ateratzen asmatu zuen, jendea adoretuz hileta-mota garestienak eta handientsuenak egiteko. Gorpuaren segizioak eta, ondoren, hilerriek ere hildakoaren gizarte-ospea adierazten zuten.

Gako-hitzak: Donostia. XVI-XIX. mendeak. Hileta-errituak. Hileta-legeria. Donostiako hilerriak. Polloe. Heriotzaren inguruko elkarteak.

Abstract:

Legislation surrounding the funerary world was a constant preoccupation for the Province as shown by its proliferation. On the other hand, the funerary world provided women with an outlet for their meagre social life and a way of boasting in an atmosphere of social competition and emulation. The conflicts between them for these reasons were constant, in particular in church and surrounding the *yarleku* (pew). The clergy knew how to profit from it, and were encouraged to make the rites more expensive and ceremonious. The conveying of the corpse, and later the cemeteries also displayed the social prestige of the deceased.

Keywords: Donostia-San Sebastian. 16th-19th centuries. Funerary rites. Funerary legislation. Cemeteries in Donostia-San Sebastian. Polloe. Organisations linked to death.

Índice

1. La legislación Funeraria
2. Los Ritos Funerarios
3. La mujer y el ceremonial del duelo. Peleas y conflictos
4. La transmisión del *Yarleku*
5. El Clero
 - La congrua y demás gastos funerarios
 - Relaciones con las autoridades Municipales
6. Los Testamentos
 - El Ab-intestato
 - Los fallecidos fuera de Gipuzkoa
7. Las clases de entierros: vanidad y emulación social
8. Los Camposantos
 - Los cementerios donostiarras
 - La conducción de cuerpos
 - Los enterramientos de “caridad”, de herejes, militares, suicidas...
9. Asociaciones en torno a la muerte

1. La Legislación Funeraria

La necesidad de controlar los ritos y costumbres que se movían alrededor de los muertos desde tiempo inmemorial llevó a redactar una legislación tanto desde los poderes públicos como religiosos, tanto desde la Corona, la Provincia, como del ámbito local municipal. Los Obispos desde los Edictos, Constituciones Synodales, y desde las normas que estipulaban en “*los Mandatos de Visita*”, también vigilaban estrechamente que no se dieran abusos y excesos. Junto al término “*Ordenamos y Mandamos*” subsistía una preocupación por *atajar* abusos y corregir malos hábitos desde un afán paternalista, afán que sin embargo utilizaba las penas de excomunión con una ligereza sombrosa.

Por todo ello antes de tratar el tema de los ritos propiamente dicho es necesario aproximarse a su marco legal como reflejo de la situación social, este marco legal que costaba llevar a la práctica real del día a día, como lo demuestra su reiteración y que sean comunes a los diferentes poderes. Aunque el punto de vista del poder religioso y el civil no podían de ninguna manera coincidir en las soluciones a los abusos en los funerales, lo que perjudicó y ralentizó la ejecución de las medidas que se emitían. Un ilustre guipuzcoano¹ del siglo XVIII, concededor de las leyes de su provincia, se expresaba de esta manera:

“No ha podido mirar con indiferencia la Provincia la justificada disposición del Título 27 de sus Fueros, ni de procurar remediar los abusos y desórdenes de su distrito, especialmente aquellos que por introducirse con velo de piedad y religión en las cosas más sagradas de ella, desautorizan la piedad y la religión misma, causando muchas ruinas espirituales y temporales en las almas y haciendas de sus naturales y moradores”...

En Guipúzcoa² en la Junta General de Tolosa de 1696³ se encargaba a los Alcaldes que hiciesen guardar inexorablemente los mencionados Capítulos del Fuero⁴, como también la Real Pragmática de Lutos; y si no, que cualquiera del pueblo pudiese denunciar al Alcalde, y el importe de la multa fuera para el denunciador. Se recalcaba con insistencia el hecho de que *“además de no ser en servicio de Dios ni en bien de la salvación del difunto, era causa de ruina para muchas familias, que llegaban a empeñar para ello tierras o ganado, y efectuando gastos por encima de sus posibilidades en causa de vanidad y emulación”*.

Dos años después, en la Junta General de Zumaya de 1710 se subrayaba: *“El mayor servicio de Dios y el verdadero sufragio de las almas*

1. EGAÑA, Bernabé Antonio de, *Instituciones políticas de Guipúzcoa en el siglo XVIII*, Diputación Foral de Guipúzcoa, San Sebastián 1992.

2. Además uno de los testimonios eclesiásticos más interesantes se encuentra en las Constituciones Synodales del Obispado de Pamplona de los años 1544 y 1590 (diócesis a la que pertenecía San Sebastián), ordenadas por el Obispo D. Pedro Pacheco y D. Bernardo de Rojas y Sandoval, miembro del Consejo de Su Majestad. Sus Capítulos eran: *“De Testamentis,” “De Sucessionibus ab Intestato,” “De Sepulturis”*.

3. Entre los años 1696 y 1778 se dieron un total de 37 decretos repitiendo las prohibiciones. Solamente en 1710 se reiteró cuatro veces, y en el transcurso del año 1775 se repitió ¡en ocho ocasiones! En EGAÑA, Domingo Ignacio de, *El Guipuzcoano instruido en las Reales Cédulas, Despachos y Ordenes...* San Sebastián, 1780 (término *“Funerales”*).

4. El Fuero de Guipúzcoa, en el Título XXVII, *“De las Misas Nuevas, Mortuorios y Funerales, Bodas y Bateos”*, en su Ley 2.^a (confirmada por Don Carlos y Doña Juana en Madrid, a 12 de junio de 1553) apuntaba: *“Que ninguno vaya de ningún lugar a otro a mortuorios, terceros días ni novenos ni cabos de años”*.

deberían ser la primera atención, pero a ello se oponen lo profano de los concursos y el desorden de los banquetes”.

Pero a todas estas medidas se oponía el clero y emplazó a la Provincia para que compareciese en el Tribunal Eclesiástico de Pamplona.

En las Juntas de Vergara y de Azpeitia de 19 de junio de 1712 se repetía el Capítulo 2.º del Fuero: *“Que no se den comidas en los entierros de Difuntos ni en los funerales, sino es a parientes en tercer grado. Y se añadía:*

“Los herederos hacen grandes gastos en banquetes y comidas y llaman para esto a muchos Sacerdotes forasteros a quienes además de su estipendio se les da de comer y beber espléndidamente, así como a los demás invitados parientes y no parientes o forasteros, de manera que durante las honras y novenarios no se trata de otra cosa que de banquetes y de regalar a los llamados y convidados... y con la diversión de comidas no hay quien se acuerde de encomendar a Dios al difunto, y su hacienda y herederos quedan pobres con los gastos que hacen, de tal manera que no pueden hacer decir Misas por el sufragio de las almas de los dichos difuntos.

Ordenamos y Mandamos no se les dé de comer y beber en casa de los Difuntos a ninguna persona de los que concurren a ella, tan sólo a los Eclesiásticos del lugar o Villa donde muere el difunto se les dé el estipendio acostumbrado, y excepto a los parientes hasta tercer grado y se les pueda dar a éstos de comer; a los Eclesiásticos forasteros que fueren llamados por las partes del Difunto a la concurrencia de estos funerales se les dé su estipendio a cada uno; y a los que voluntariamente concurrieren sin ser llamados no se les dé cosa alguna”.

Como era de esperar, estas reformas que se pretendían hacer no gustaban al Clero. Incluso la Provincia, que ya se suponía esta oposición al proponer este recurso⁵, hacía la súplica al Consejo de que dieran carácter reservado a su contenido para evitar un litigio con el clero “puesto que sólo con la noticia de haber tratado la Provincia de corregir estos abusos se habían conmovido los ánimos de algunos eclesiásticos”. Lo cual era un eufemismo para no decir claramente que al clero le había sentado muy mal y estaba muy revolucionado, ya que atentaba directamente a sus rentas. La argumentación que delineaban las Juntas Generales se apoyaba de manera firme en una serie de presupuestos previos expresados en lenguaje llano, que hoy nos parecen evidentes y hasta cierto punto muy básicos, pero que no lo eran entonces. La verdad es que el tono general es bastante incisivo y contrario al empleo de lo que denominaban “fórmulas tradicionales de culto funerario”, y sorprende en una época en que se valoraba muchísimo las

5. AGG-GAO JD IM 4/1/53 (años 1765 y ss.).

conveniencias en las formas y la búsqueda de una amable concordia entre los diversos poderes. Pero desde el inicio ya empiezan a afilar las uñas:

“En el caso presente la mira de la Provincia no es imponer Ley a los Eclesiásticos, sino a los seculares; pero como el fin de la Ley se dirige al alivio de éstos y a privar a los Eclesiásticos de los emolumentos que sacan de los abusos que cometen o hacen cometer a los seculares, será sin duda muy viva la oposición de los Eclesiásticos”...

Afirmaba a continuación que al estar la Diputación deseosa de cumplir exactamente las intenciones de la Junta (de hacer cumplir el Capítulo 27 del Fuero), el primer paso que ha dado ha sido pedir consejo a doctos Juristas y Canonistas, y pasaba a enumerar los supuestos básicos redactados con algo de sorna:

“Que realmente puede asegurarse que en Guipúzcoa los muertos destruyen a los vivos. Y así la vanidad y la costumbre tienen introducidas tres clases de entierros, la ínfima, la 2ª, y la 1ª. De la ínfima bien se puede subir a la 2ª, y de ésta a la 1ª, pero de la 2ª no se puede bajar a la ínfima, ni menos de la 1ª a la 2ª; y esto aunque la familia no tenga con qué pagar sus deudas, ni con qué comer. En cada clase hay ciertos puntos, que los Clérigos, sus Amas, las seroras y otras mujeres tienen gran cuidado en hacer observar, y por sólo el qué dirán, se guardan con un escrúpulo que no se puede explicar. Muere hoy Pedro y se le entierra mañana, u hoy mismo si un pariente “cercano y juicioso” no lo estorba. El entierro en cualquiera de las clases cuesta, pero mucho más lo que sigue. No hay duda de que los sufragios por el Alma se hacen por sacarla del Purgatorio si está allá. No hay duda tampoco que la piedad dicta que apliquemos en toda la posible brevedad a las Almas de nuestros hermanos o deudos, el alivio de sus tormentos, pero no sucede así. Si hoy se enterró a Pedro, no se harán mañana sus funerales. Se aguarda a un día festivo en que concurrirá más gente que en el de labor al templo. Entonces subirá el cura al púlpito y anunciará que tal y tal día de la próxima semana se harán los oficios por el alma de Pedro, que hace 3, 4 o más días y muchas veces uno o más meses que murió.

Para el alma de Pedro eran de gran conveniencia los sufragios aplicados quanto antes, para quien los costea, servía también de mucho consuelo aplicárselos quanto antes; pero esto no tiene cuenta a los clérigos; es menester tomarse tiempo, para que acuda más gente; es menester aguardar al primer día festivo, para publicar las exequias del alma de Pedro, aunque sea a costa del sufrimiento de esta pobre alma en el Purgatorio.

Ni basta tampoco que se publique en el pueblo, en que se han de hacer los funerales, es preciso que llegue a noticia de los amigos y amigas que viven fuera de aquel pueblo, pues se sabe que todas las casas interesadas enviarán trigo, pan, ceras en velas y achas, que serán para los Clérigos, y con que haya buena cosecha de esto, hace mucho por ser práctica continuada. Hacen penar al alma por demasiado tiempo, que mucho antes pudo ser trasladada de los horrores y tormentos del Purgatorio a las delicias del Paraíso. Esto lo llaman piedad, lo llaman cristianidad los que tienen la obligación de enseñar a otros la ley del cristianismo.

Háganse los funerales primeros en dos días, cuestan mucho a la casa en dinero efectivo, en pan y cera: cuestan a todo el Lugar que concurren y a los de fuera; después si es de primera clase el muerto, ha de ir una señora o señorita de la Casa todos los días a Misa Mayor, ha de ofrecer determinadas libras de pan y cera, y si hay honras de algún otro difunto, es preciso aumentar el pan y la cera; y lo mismo en todos los días del año o de dos años en que dura la asistencia continua a la Iglesia: al cabo de un año o dos años, conforme las costumbres del Pueblo, hay nuevas honras; de suerte que, como se dijo más arriba de este supuesto, es innegable que en Guipúzcoa los muertos destruyen a los vivos, ya por lo que cada casa gasta con sus difuntos, ya porque con cada uno gastan todas las del pueblo, ya por que el oficial, casero o labrador, que apenas con el sudor de su frente alcanza a tener un pan de maíz con que sostener la vida de su familia, en llegando al lance que muera uno de ella, venderá sus pocos trastos o sus bueyes, caballerías o lo que pueda y abandonará por muchos días su campo y su trabajo, antes de faltar a nada que la costumbre y la vanidad han introducido y conservan, para lo que llaman sufragio de los muertos”.

Por último oídas las partes, el Consejo Real libró el 10 de mayo de 1771 la correspondiente Real Provisión, que se dirigió al Corregidor de Guipúzcoa. En ella se ordenaba:

“Que en los entierros, sea cual fuere la categoría del difunto, no pudieran asistir más de seis sacerdotes de dentro y fuera del pueblo”.

“Que los oficios de difuntos se hubiesen de celebrar con misas de cuerpo presente en el día inmediato de la muerte”.

“Que por ningún motivo ni pretexto se permitiesen convites, juegos ni concurso de gentes en la casa del difunto, ni a los sacerdotes que concurriesen a los entierros se les diese en ella de comer. A éstos, si fueran forasteros del pueblo, se les diera quince reales para que comieren a su costa, si el tiempo no les permitía volver a hacerlo a su casa”.

“Que quedaba prohibida, por indecente, la ofrenda de un par de bueyes que se llevaban al atrio de la iglesia, aunque se permitía al Clero percibir diez y ocho ducados en concepto de rescate de los dichos bueyes, así como las obla-ciones de pan, vino y cera”.

“Que quedaba prohibido el uso de las proclamaciones que acostumbraban a hacer los sacristanes y curas en las iglesias y ermitas de las misas y otros ofrecimientos por cualquier persona, para excitar la competencia y la emulación”.

La Junta General de San Sebastián de ese mismo año de 1771 encargó a los pueblos su observancia, insistiendo en “*la proscrición de los gastos, comilonas, juegos, embriagueces y abandonos de labor y de las casas*” que se daban con ocasión de los entierros. Pero enseguida el Clero de la Provincia comenzó a poner dificultades a su publicación, y con resultados de

ello el Sr. Obispo expidió el mismo año de 1771 un Edicto muy duro y crítico con la Real Provisión declarando varias dudas sobre ella y que a la hora de la verdad impidió su puesta en práctica efectiva. Todo este espantoso desorden obligó a la Provincia en 1775 a presentar un recurso al Consejo de Castilla. Su solicitud comprendía dos partes: por una parte recoger las dudas que había suscitado en el clero la Real Provisión de 1771, por otra examinar el edicto del Sr. Obispo de Pamplona del mismo año, que había frustrado la ejecución de la anterior. El Consejo de Castilla, después de recibir el informe del Corregidor de la Provincia y de oír a todos los interesados, emitió su Sentencia definitiva en Febrero de 1783 ordenando a los Obispos de Pamplona y Calahorra la puntual observancia de la Provisión original, dando a este fin las órdenes correspondientes.

Pero las diferencias con el Clero continuaron cada vez más enconadas. La Provincia volvió a apelar al Consejo de Castilla, a quien también recurrió el representante del Clero del Arciprestazgo, solicitando la suspensión de la Real Provisión. Se gestionó en las Juntas de Mondragón de 1788 una composición amistosa, recurriéndose a la sentencia de que cada pueblo pueda “ir por libre”, y ajustar sus propios convenios particulares con los cabildos eclesiásticos respectivos. Parece notarse un cierto hartazgo y desaliento por parte de la Provincia ante tanto obstáculo que presentaba del clero. La Provincia se dirigió al Consejo de Castilla para que se sirviese aprobar el referido acuerdo de las Juntas y así se pudiera proceder a **la celebración de Concordias particulares**. El Consejo concedió a la Provincia y al Clero la autorización solicitada, aunque siempre las concordias deberían ser sujetas a examen y aprobación. Tras esta conformidad se expidió la Real provisión de 24 de marzo de 1790, que se hizo imprimir y circular por todos los pueblos de la provincia.

En el año 1791 se dictó una nueva Real Resolución por la que se mandaba que,

“Los Cabildos eclesiásticos de esta provincia procuren llevar a efecto la celebración de concordias con los respectivos pueblos, sin innovar en la cuota de derechos de los oficios funerarios; que verificado esto, los presenten a la Diputación de la provincia y Arciprestazgo mayor de la misma y posteriormente al Consejo Real para su aprobación”.

En resumidas cuentas, enseguida se vio que lo de las concordias particulares era un lío que no hacía más que añadir dificultades. En primer lugar porque nunca contentaban a todos, y segundo porque muy frecuentemente se omitía el requerimiento de solicitar la aprobación de la Diputación de la Provincia.

Todavía en el año 1828 la Diputación preguntaba al Ayuntamiento donostiarra “Si en la Ciudad tienen en vigencia la práctica de las Reales

Provisiones de 1771, 1783 y 1791 sobre funerales, y si en su virtud la parte interesada en los funerales puede pedir la clase de funeral que le parezca, con la función que sea de su agrado. Es decir si, por ejemplo, elegida la primera clase está en el arbitrio de la parte el que verifique con el entierro y función de una mañana sola, sin obligación de continuar las de Novenario, honras y Cabo de Año, o si elegida otra primera clase, debe necesariamente y precisamente ejecutar todas las funciones que antes eran inherentes a ella sin que pueda desentenderse de ninguna"... Debía informarse a la mayor brevedad sobre ello y comunicárselo a la Diputación.

Y en apoyo de ello, el 1.º de febrero de 1828 se libró otra Real Provisión recordándose **la libertad de elección de honras**. La Ciudad de San Sebastián recibió quince días después una Circular de la Diputación. Para aquellos feligreses que decidieran enterrarse en otra circunscripción se imponía un gravamen que intentaba compensar al cabildo de las pérdidas ocasionadas en sus ingresos. La muerte, desde luego constituía unos ingresos estables para la iglesia (en relación con el tamaño de la feligresía), pero inalterables y firmes dada la inexorabilidad de la muerte y la obligatoriedad de hacer las últimas honras en la parroquia con su cabildo⁶. De idéntica forma, la prohibición explícita de que cualquier clérigo ajeno al cabildo pudiese celebrar funerales sin licencia expresa del Obispo y del personal residente en la parroquia, respondía a la necesidad de que la rentabilidad se mantuviera, y la competencia, dado el gran número de sacerdotes existentes, fuera reducida al máximo posible. El beneficio que producían las actividades funerarias propiciaba que todas las corporaciones eclesiásticas cuidaran de preservarlas a través de una reglamentación muy estricta, cuyo inmovilismo vigilaban estrechamente. El recurso constante al "*siempre se ha hecho así*", "*desde tiempos inmemoriales*", "*es según costumbre*"... como fórmulas de legitimación jurídica era el argumento favorito del Clero. En el año de 1830 y 1854 en las Juntas celebradas en San Sebastián encargaron de nuevo a la Diputación que recordara a los Alcaldes que había que cumplir el Fuero y las Leyes sobre prohibición de grandes comidas en entierros y funerales⁷.

Poco a poco cuajó definitivamente la ansiada libertad para la obligación en la elección de honras, en un proceso paralelo al decaimiento de la

6. CATALÁN MARTÍNEZ, Elena, *El precio del Purgatorio. Los ingresos del Clero vasco en la Edad Moderna*. Ed. Universidad del País Vasco, Bilbao, 2000 (pp. 114-124).

7. Todavía a fines del siglo XIX y principios del XX en los diferentes Sinodos Diocesanos vascos se dictaban algunas reglas sobre las comidas en la casa mortuoria, solicitando moderación y proporción con las condiciones familiares de la familia del difunto. Estas costumbres subsistieron especialmente en el ámbito rural, más apegado a la tradición, donde eran auténticos banquetes y comilonas.

influencia de la religión en la vida cotidiana, dentro de una secularización de costumbres, y a un concepto de la religión menos normativa⁸.

2. Los Ritos Funerarios

Los usos funerarios afectan en líneas generales al Viático, la Extremaunción, las mandas, últimas voluntades y testamentos, el cortejo, las exequias, el velatorio, el traslado a la iglesia, los lutos, el convite, la mortaja, el funeral, el entierro, la sepultura, el toque de campana, las ofrendas de pan y cera, las honras, responsos, misas y novenarios...

Se comenzaba con el **Viático**: “llegada su hora”, el sacerdote acudía con el Viático acompañado del sacristán que portaba un farol con una vela y una campanilla. A su paso los vecinos se descubrían y arrodillaban. A veces algunos vecinos le acompañaban con hachones. Hay que resaltar que en todos los Mandatos de Visita en San Sebastián se exhortaba a que el Viático fuera llevado con la mayor solemnidad posible, en especial ante la numerosa concurrencia de extranjeros “*considerando que la villa de San Sebastián es muy populosa y que concurren a ella de varias naciones y que es justo que se les edifique en un acto que tanto importa a nuestra religión, y que entiendan y vean la reverencia y devoción que procuran tener*”.

Por ello, en el año 1655 el Dr. Esparza ordenaba que por lo menos ocho beneficiados acompañaran al Señor con sus sobrepellices, seis con las varas del palio, y dos alumbrando con sus achas. Y para que esto se cumpla ordenaba: “que la fundación que dejó Martín de Hernando para el acompañamiento del Viático con toda solemnidad, siempre que saliere fuera de las murallas de la villa, desde ahora se aplique y sirva también para dentro de la villa en ambas parroquias de Santa María y San Vicente, y por cada vez que saliese, se dé a cada sacerdote dos cuartos de limosna, hasta que se gasten los 50 ducados que para esto se señalan de renta en cada año”.

Cuando llegaba a la casa, la “*etxekoandre*” solía tener dispuesta la mesilla con una tela de hilo blanca y bordada, agua bendita y una ramita de laurel. Se llamaba entonces al notario o escribano para que dispusiera de su última voluntad, sobre todo si disponía de bienes, y si no daba tiempo a que llegara la recogían unos testigos. Tradicionalmente, para evitar habladurías y suspicacias, los Obispos se mostraban contrarios a que lo hiciera el sacerdote, si no fuera en caso de extrema necesidad. Pero perseveraban en que éste, o el médico, insistieran en hacerle ver al enfermo la necesidad de testar. Los vecinos y parientes se iban reuniendo en la casa a rezar el rosario. Al

8. CHECA, MOLINO (Eds.) *La función Simbólica de los Ritos*. Instituto Catalán de Antropología, Barcelona 1977.

ir entrando cada persona en la habitación mortuoria se santiguaba y echaba agua bendita sobre el difunto con la ramita de laurel. Había una serie de parientes que se turnaban para velar al difunto, mientras los demás, en la cocina, charlaban o bebían café e incluso vino o algunas copitas.

Unas palabras sobre el oficio del *amortajador*. La costumbre más extendida era la de usar la mortaja del hábito de San Francisco, posiblemente porque se asociaba a su vida de pobreza, que era como debía uno presentarse en el Reino de los Cielos, desprovisto de todo lo material. Sin embargo la costumbre de la mortaja es relativamente reciente, generalizándose en torno al siglo XVIII.

El ataúd o la caja, eran inicialmente de fabricación doméstica, aunque luego se generalizó la obra de carpinteros locales, y marcaba las diferencias en la condición social del muerto, así como su edad e incluso su estado civil. La calidad de la madera (por ejemplo el pino es de menor categoría que el roble o el castaño), los adornos, el forro... eran diferentes según su poder adquisitivo. Los portadores solían ser parientes y vecinos, constituyendo en ocasiones una tarea desagradable, no por el peso sino por los olores que desprendía el cuerpo. En ocasiones anteriores se había empleado sencillamente un sudario para envolver el cadáver, o “sábana de sepultura” (el cual no podía faltar en el arreo de toda mujer casadera). Era costumbre antigua que la mujer después de casarse comenzara a hacerse su mortaja, que guardaba cuidadosamente en su “*kutxa*”. El amortajamiento con hábito fue decayendo en torno al siglo XIX.

A finales del siglo XVIII un amortajador venía a cobrar 5 reales si el difunto era adulto, 3 reales si tenía entre 7 y 15 años y 2 si era menor de 7. Además, atendiendo a la mayor ocupación que la Amortajadora (mujer) tenía “en asistir a los Entierros y Honras del modo que hasta ahora se ha acostumbrado”, se le pagaba, además de lo dicho, de 2 hasta 15 reales según la categoría del entierro, y entre 2 y 5 para los Párvulos (si el entierro de este último era con ataúd).

El problema del sexo del amortajador era importante. La mujer era muy apreciada en el oficio, pero no estaba bien visto que amortajara a los hombres, lo mismo que sucedía al contrario; los párvulos no presentaban tantos problemas de escrúpulos para los familiares del difunto, aunque también se correspondían en sexo con el amortajador. En sitios pequeños la amortajadora era una vecina, que solía ejercer también de comadrona, o los mismos de la casa. Pero si al principio, al igual que el oficio de comadrona, era ocupada la tarea por alguien del vecindario que se diera maña y no tuviera reparos para ello, conforme las preocupaciones higienistas fueron calando en la población (y en las ordenanzas), fueron las autoridades asistenciales las que se ocuparon de ello, en especial en lo concerniente a la beneficencia.

Además de los del Hospital de San Antonio, el Ayuntamiento en San Sebastián contaba con personas a las que requería su asistencia en caso de necesidad. Todos estos oficios, como el de enterrador fueron incorporándose poco a poco en el funcionariado, al hacerse obligatorio el enterramiento en el cementerio público municipal.

Comprobamos esta etapa transitoria, de actividad privada a pública, en un caso de San Sebastián, en 1831. Encontramos una solicitud⁹ de una tal M.^a Josepha de Altuna que, habiendo tenido noticia de la muerte de la anterior amortajadora, y teniendo en cuenta que se ocupa habitualmente de amortajar a los cadáveres del Hospital desde hace muchos años, requiere “*ser nombrada oficialmente amortajadora de esta Ciudad*”. Añade que siempre ha contado “con el beneplácito de los que le llaman, de no tener tacha ni vicio y efectuar la labor con todo el aseo que corresponde”. De su puesto actual en el Hospital se ocuparía su hija. Pero el Municipio responde “siendo libre el ejercicio de amortajadora a libre elección de los interesados, no ha lugar el nombramiento que solicita”. O sea que aún no existía nadie expresamente designado por el municipio, pero ya había profesionales con dedicación y preparación exclusiva para preparar los cadáveres.

Pero poco después ya se redactan las “Obligaciones del amortajador y enterrador” que implicarían a la misma persona nombrada por el Ayuntamiento. Amortajará a todos los varones adultos y párvulos, “*sin que por ningún motivo ni ocurrencia amortaje jamás a mujer alguna, bajo las graves penas que se le impondrán en el caso de la menor infracción, a más de perder la plaza*”.

“Colocará al enterrarlos, los cadáveres con decoro, con un intervalo entre ellos por los costados de dos pies, y dos por la cabecera y dos asimismo por los pies, y por encima por lo menos cuatro pies de tierra, echando siempre dos paladas de cal sobre el cadáver. Si debe trasladar los huesos de alguna sepultura, lo hará con cuidado y que ninguno quede tirado por el osario. Pues de no respetar la profundidad y la distancia se han seguido horribles males en varios pueblos”.

“No percibirá nada por amortajar y enterrar a los pobres de solemnidad, imitando la generosidad y caridad del cabildo que asiste a todos los entierros de misericordia. Para ellos la Junta de Caridad del Hospital dará gratis las mortajas necesarias, “*a fin de que nadie pida limosna a tal objeto, ni abuse, como sucedía en otro tiempo, de la generosa compasión del vecindario*”.

Además se les pagará “por sacar de las camas a sólo los varones adultos y párvulos” que mueran en dicho Hospital y conducirlos al depósito, y amortajarlos sobre la camisa, que a nadie se le quitará. Pero asimismo existe

9. AMHSS, A, 19, II. 199-1. *Enterramientos*.

la figura de la Amortajadora, con las siguientes obligaciones: habrá dos también nombradas por el Ayuntamiento, con derecho exclusivo de amortajar puntualmente a solas las mujeres adultas y párvulas, “prohibiéndoselas bajo graves penas el que nunca por ningún motivo ni pretexto amortajen a varón alguno, y con una sola infracción se les privará de su destino”. Sin ninguna recompensa amortajarán a las mujeres y párvulas pobres de solemnidad. En el caso del Hospital, lo mismo que sus colegas masculinos.

Quizás el documento más chusco es el que remite el Amortajador al Ayuntamiento donostiarra en el año 1870, al pobre hombre le sucedía que nadie le quería por vecino:

“El que suscribe vecino de esta Ciudad y de oficio amortajador, hace presente a ese Ilmo. Ayuntamiento que por el oficio que ejerce se ha visto en la necesidad de tener que buscar casa por varias veces, a consecuencia de que como por la noche a horas avanzadas le vienen a buscar llamando a voces a la puerta por el amortajador, lo que a algunos vecinos les causa miedo y grandes pesadillas este llamamiento, y por eso le hacen desocupar las habitaciones, se ve en el caso algunos días de tener que poner los ajuares de su casa en la calle, por no quererle recibir actualmente en ninguna casa por dicho motivo. Por esta razón desearía se me concediese alguna vivienda en Santa María, en donde las escuelas o en algún otro local del Ayuntamiento para que pueda vivir y ejercer mi oficio con tranquilidad, por otra parte indispensable en toda población, sin causar ninguna incomodidad al vecindario, y no tener que andar con los muebles de un lado a otro”...

Este individuo, José M.^a Zapirain, ejerció hasta el año 1874 junto a su madre el oficio de amortajar hasta la muerte de ésta. Se fue de la Ciudad y su hermano ocupó el cargo. Volvió y se encargó de la conducción de cadáveres del Hospital al cementerio con un sobrino, a cargo de la Junta de Beneficencia. Se ocupaba con otro sobrino también del transporte de los casos de muerte por viruela, al que luego le sucedió un hijo. Todo quedaba en familia.

El amortajamiento comenzaba con cerrar los ojos al difunto, pues se consideraba que su mirada traía mala suerte, se limpiaba el cadáver con una infusión de hierbas bendecidas el día de San Juan, y luego se le ponía el hábito, en forma de blusón largo. También se podía vestir con su traje de fiesta, con capa si era hombre y con mantilla si era mujer. Esta podía asimismo ser amortajada con el hábito de la Virgen Dolorosa: traje negro, una toca blanca y mantilla negra que llegaba media espalda, y a veces se completaba con un fino delantal blanco. A las solteras se les vestía de blanco (en recuerdo de la Purísima Concepción)¹⁰. A los niños con túnica blanca y corona de guirnalda de flores y rosas.

10. El amortajamiento puede recibir el nombre de *mortajatu*, o *beztilu*. Y la amortajadora el de *bestitzaila*.

Hay que hacer mención de la estrecha relación que tenía la Orden de los Franciscanos con la confección de las mortajas, pues el hábito de sus monjes suscitaba gran devoción y era muy utilizado en los ritos funerarios. Prueba de ello es un curioso documento del año 1832, casi de humor negro:

“Prohibición a los particulares de vender mortajas de San Francisco”.

El Corregidor de Guipúzcoa enviaba una Real Orden a los Ayuntamientos de su cargo, con el pase de la Diputación de la Provincia (que la declara conforme a los Fueros), que decía así:

“El Padre General de la Orden de S. Francisco presentó a S.M. el abuso que se había introducido y extendido a todo el Reino de venderse mortajas de su Orden por particulares, con detrimento espiritual de las almas, porque se las privaba de las indulgencias concedidas por los Sumos Pontífices a los que fueren enterrados con el hábito que hubieren traído en todo o en parte los Religiosos y estuvieren benditos, y a los dichos Religiosos de la limosna que debía de servirles para vestirse, atendida su pobreza. Si bien varios Obispos habían intentado evitar este perjuicio, no habían podido por no estar sujetos a su jurisdicción los que hacían tan ilícito negocio, y continuaban con él con el mayor descaro. Por esta razón suplicó a S.M. se dignase mandar a todas las Justicias prohibiesen la venta de dichas mortajas en sus respectivas jurisdicciones. Por ello se prohibió a cualquier persona tanto regular como secular la distribución del hábito con que se llevan cubiertos los cadáveres de los muertos al sepulcro, excepto los del Convento de la Orden.

Se debe acabar con el tráfico en esta Corte de mortajas del hábito de San Francisco por muchos particulares que las mandan coser y hacen bendecir a algunos Religiosos, vendiéndolas en el equivocado concepto de ser de igual provecho a los fieles que las que habían servido de hábitos de los religiosos de San Francisco.

Se ha servido S.M. mandar que por todas las Justicias se prohíba a los seglares la venta de las mortajas del hábito de San Francisco, que se compone de túnica de sayal, capilla y cordón; y sólo se les permita vender las que en su forma y figura sean diferentes de aquéllas, para evitar la confusión de considerarse iguales todas en sus piadosos efectos; y unos y otros queden exentos del engaño con que hasta ahora pudiere haberse procedido, creyendo que unas y otras sufragaban los mismos beneficios espirituales”¹¹.

Es claro que los franciscanos se resentían de este primer caso de “piratería y copia ilegal”, y dado que la elección del hábito franciscano (aunque también, en menor grado, de otras órdenes mendicantes y Cofradías) estaba muy extendida, suponía para una orden de reconocida pobreza una gran merma en unos ingresos suplementarios. Aparte de que avisaban de que las mortajas “ilegales” no contaban con las gracias de las Bulas Pontificias y sus

11. AGG-GAO JD SM 32,9.

indulgencias. Se solían utilizar hábitos viejos que estaban desechados. Los sacerdotes solicitaban ser enterrados con alba y casulla, bonete en la cabeza y calzados, con un cáliz de plata en las manos que luego se cambiaba por una réplica en cera, que era el que quedaba en la sepultura.

Después del amortajamiento se colocaba el cuerpo tendido sobre la sobrecama, con la cabeza sobre dos almohadones. Se le cruzaba las manos sobre el pecho, sosteniendo una cruz.

El Velatorio (*gaubela*) tenía lugar durante la noche en la casa mortuoria, rezando el rosario, en general por tandas, con una vecina que lo dirige (aunque había también a quien se le pagaba por ello una pequeña cantidad, pues estaba permanentemente en todas las tandas), y bebiendo el café y galletas (en ocasiones también vino dulce o anís) que se les ofrece a los allegados más próximos. A veces se hacía traer este tentempié de una taberna cercana. Al día siguiente el cadáver, que está en la sala principal, en su caja forrada de bayeta y rodeado de achas encendidas, espera la llegada de la Cruz al frente del clero (con sobrepellices y capa pluvial bordada) de la parroquia y los monaguillos, que cantan el responso. Cuando ésta entra, las parientas no directas y demás mujeres deben abandonar la sala que han rociado de agua bendita, y pasar a otra habitación, al zaguán o a la calle, guardando el mayor silencio, lo mismo que los hombres. Levantan el cadáver cuatro señalados para llevar las andas y bajan con él a la calle. Entonces tiene lugar la procesión de acompañamiento bien ordenada. Detrás del cadáver va el cabildo con la cruz cantando el Miserere, mientras suena el tañido fúnebre de las campanas (*il-kanpaia*) diferente si es hombre, mujer o niño.

Siguen los hombres vestidos todos de luto de bayeta y capas largas (*“kapsais”*). Acompañan luego las mujeres, que no van todas en tropa, como los hombres, sino en procesión, una tras otra, llevando por guía a *la serora* de la parroquia. Todas de luto, con mantos largos, falda arrastrando y un pequeño delantal blanco. A esta procesión o cortejo de enlutadas llaman *següicio*¹², *seizioa*, o *progrua* o *probua*.

En la villa de Oyarzun (no para ir al funeral, sino para el acompañamiento posterior), al dirigirse a la iglesia, previamente se reunían todas las mujeres en un portal de una determinada casa de la calle, donde se arreglaban el vestido y el calzado y desde donde salían en formación para ir a la parroquia con la del duelo (*“mindune”*), que iba en último término. En la

12. También se conoce como *“segizioa”* (según el Anuario de Eusko Folklore, Sociedad de Estudios Vascos, 1923, Tomo III, “Creencias y Ritos Funerarios”) a la asistencia durante el año de algún miembro de la familia del finado a la iglesia parroquial a orar, alumbrar y ofrendar por el difunto. Esta asistencia variaba según la época del año y la categoría del entierro. En esta otra acepción, más común, la citamos en otras partes del texto.

Parroquia cada una se colocaba en la sepultura de su familia, donde encendía las velas que iba a ofrecer en el Ofertorio. Lo mismo hacían a la vuelta, pero con la del duelo en primer término.

Encima del ataúd en ocasiones solían llevar un ajuar, que consistía en telas finas de su ropa blanca (toallas, sábanas y manteles) o incluso joyas, para hacer ornamentos para el culto, o incluso casullas o manteos completos para el sacerdote. En el año 1675 el alcalde de San Sebastián, D. Ignacio de Leizaur, dio de limosna en el entierro de su hija una saya y una falda de brocado verde con su jubón, con los que se hizo una casulla, dos dalmáticas, con sus estolas y manípulos. También se recibió una alfombra grande muy lujosa.

Cuando llegan las mujeres a la iglesia ya los hombres están en sus asientos, en la parte delantera del templo (no en la primera fila) de rodillas o sentados, y el duelo, con sombrero. Los clérigos están cantando con gran solemnidad el Nocturno. La *serora* en pie reparte la procesión de mujeres y señala el lugar donde se ha de sentar la del duelo y sus acompañantes, un poco retiradas, quedando encendidas las achas a ambos lados del cadáver, y en todos los altares velas encendidas.

Acabado el entierro (que se realiza tras el funeral), salen primero los clérigos de la iglesia con sus sobrepellices y van a la casa del difunto, donde esperan a la entrada, en la calle, hasta que lleguen los hombres y entre el duelo con los acompañantes en el zaguán de la casa. Entonces dicen los clérigos un responso rezado y entran a dar el pésame al que lleva el duelo, y se van a sus casas.

Después vienen las mujeres que quedaban en la iglesia. Se levanta la *serora*, hace una señal y la van siguiendo todas en el mismo orden que vinieron. Las primeras se van quedando en el zaguán y suben arriba con la *serora* las del duelo, y otras que tienen conexión de parentesco y amistad. Encomiendan al difunto a Dios, y diciendo la *serora* el “*Requiescat in pace*”, se despiden, dando el pésame. Hay gente que se queda a comer el día del entierro, mostrándose en la casa señales de tristeza y duelo, además de llantos y lágrimas que derraman las interesadas en parte retirada.

La tumba, levantada, se cubre de bayeta hasta el suelo y al pie la cruz de la parroquia, que se quita cuando se acaba la misa cantada y el responso, que se dicen los nueve días siguientes al entierro, con cuatro velas encendidas sobre la tumba, y también un gran rollo de cera blanca (liada alrededor de una madera artísticamente tallada), más delgada, “*argizaiolak*”¹³, que

13. Sobre la *argizaiola* ver el minucioso estudio y catalogación de más de 400 tablillas publicado por PEÑA SANTIAGO, *La “Argizaiola vasca”*, Ed. Txertoa, 2.ª ed., San Sebastián 1991.

arde todo el tiempo del oficio. Había varias clases de entierros: mayores, medianos y menores, los cuales tienen menos solemnidad de parte de los clérigos y de la iglesia, y de más o menos ofrenda de pan y cera de parte de las mujeres.

Las Ofrendas requerían una serie de reglas inapelables que era como sigue: Antes de la misa se lleva la ofrenda del pan y la cera, que se coloca sobre la tumba o sepultura (*yarleku*), la cerilla ordinaria ardiendo sobre el pan y las velas y achas, metidas o arrimadas a acheros largos y bajos, que se ponen a lo largo de la tumba, dejando bien claro que la ofrenda es en sufragio del alma de aquel difunto, y no de ningún otro. Al empezar la Epístola va cada una en busca de su pan y cera, y se la dan a las mujeres encargadas, y en esto siempre hay gran confusión y ruido. En el Evangelio están en pie con su pan y cera o acha en la mano. Al Ofertorio sube el cura al púlpito y nombrando al difunto por el que se están haciendo aquellos oficios, se exhorta encomendar su alma a Dios. Tras este elaborado ritual salen uno o dos clérigos a recibir las ofrendas, que proceden a dar a besar a las mujeres. Estas entonces se levantan por orden y van por un camino fijado, que ya se sabe previamente, a su puesto. Al terminar la ceremonia las últimas mujeres son las del duelo y sus parientas; y éstas y las que están más cercanas, quedan en pie hasta que la del duelo viene a su sepultura, sólo entonces se ponen de rodillas. Sucedió muchas veces que la misa cantada se ha acabado y la ofrenda no, y entonces se sentaban los del altar y los demás asistentes a esperar que termine.

Las Honras de Segundo Año (“*seguicio*”) constituían una prolongación en el tiempo de las ofrendas especialmente cuestionada, ya que las autoridades civiles consideraban excesiva la duración, y las autoridades religiosas de “obligada costumbre”. Los conflictos entre los dos poderes se multiplicaron en todas las localidades guipuzcoanas. Vamos a citar como prueba el suceso acaecido en la localidad de Oyarzun que enfrentó seriamente al Cabildo parroquial con el Ayuntamiento¹⁴, a mediados del siglo XVII.

El Cabildo eclesiástico de la Parroquia de San Esteban de Oyarzun se lamentaba de que: “se ha tenido noticia de que algún parroquiano sin consentimiento del dicho Cabildo trata subrepticamente de reducir *la ofrenda a un solo año*, contra la costumbre inmemorial y subsistencia de los Beneficiados, y que aún tres o cuatro han dejado ya de hacer la de segundo año, por lo que se busca remedio para que este hecho no se extienda. No les puede valer el decir que no se le perjudica al pie de altar, si en un año se le

14. AMO (Archivo Municipal de Oyarzun), Secc. E, Neg. 4 Libro 2 Exp. 4 (1657-1816). *Relaciones con las Autoridades eclesiásticas. Entierros...*

ofrece la oblación de dos años, esto es, duplicándola cada día por todo el dicho año, porque parece manifiesto el perjuicio por las siguientes razones:

Lo primero viene a ser en perjuicio de los beneficiados presentes, porque puede suceder que en este año mueran cincuenta parroquianos y el año que viene ninguno; y en este caso acontecerá que este año habrá asistencia de los parroquianos y subsistencia de la dicha oblación y que el año que viene no haya.

Lo segundo viene a ser en perjuicio de los Beneficiados que han de suceder, porque no extendiéndose la oblación a dos años, sino acabándose en uno, se le quita un año de oblación del Parroquiano que este año hubiese muerto al Beneficiado que el año que viene pudiese suceder.

Lo tercero porque, quebrantando una vez voluntariamente una costumbre inmemorial, y reduciendo la oblación de dos años a uno, pudiera con el transcurso del tiempo aun ese año reducirse a medio año, llegándose al tiempo en que faltare totalmente el congruo que ahora cotidianamente subsiste.

Las oblaciones son fundamentales para el congruo de los beneficiados, que constituye parte principal de su renta. Además, y lo más importante, que el concurrir de los Parroquianos con estas oblaciones está introducido por la costumbre, y sólo esto sería bastante para que no pudieran excusarse”.

El Cabildo emite un decreto, apoyado en principio por las autoridades civiles del Valle, sobre que es de pública obligación continuar en dos años la oblación de pan, cera, carne... Se denominaba a estas ofrendas de “*Pie de Altar*” y se componían de pan, cera y “réspecies¹⁵” (limosnas por decir oraciones fúnebres) y de carneros. Además los dirigentes eclesiásticos de la parroquia querían implicar al Ayuntamiento argumentando que: “esta reducción iría en notable perjuicio de esta parroquia pero también del derecho de V.M. como Patrono. Si se consigue introducir dicha injusticia tan clara que roza con las leyes divinas y humanas, iría en detrimento claro de V.M., porque es a quien primitivamente compete el lucimiento del culto divino”. Continúa la argumentación insistiendo en hacer responsable y perjudicado principal al Regimiento. Se empeña una y otra vez en que la oblación no es voluntaria sino de obligación expresa y forzosa, y atañe directamente al Alcalde su conservación (y, añade, incluso aumentarla en lo que sea posible).

Persiste en recalcar el perjuicio que conlleva la reducción a un año a los beneficiados actuales y a los beneficiados sucesivos. En fin que es “pan para hoy pero hambre para mañana”. En medio de todo ello, añadirle la tolerancia

15. “*Los rēspecies*” eran unas oraciones que comenzaban así en latín, y de ahí su denominación, parecido a lo que sucedía con el “réquiem”.

del Alcalde “es lo peor que puede suceder, pues desembocaría finalmente en la desaparición de las ofrendas mortuorias, por una reducción progresiva de éstas”. Como ejemplo se recrimina a un matrimonio vecino, al que se menciona por su nombre en el púlpito, que acudía a las ofrendas por su hijo fallecido, y de los que se murmura en el pueblo que tienen la intención de acabarlas en un año, haciendo las ofrendas “dobladadas”.

Los Regidores del Concejo no se mostraban muy de acuerdo con los curas, viendo que cada vez es mayor el número de vecinos que se muestran remisos a prolongar tanto las ofrendas, lo que les supone mucho gasto. Al descontento a lo prolongado del luto se unía que en el pueblo consideraban excesivas las cantidades de cera, pan y carne que se les exigía (y el hecho de que no fuera voluntario). Ante esta situación se lleva el caso ante del Corregidor.

Además el Ayuntamiento opta por establecer una nueva cuota de lo que por razón de la cera en lo sucesivo se había de satisfacer, *reduciendo a menos de la mitad* lo que hasta entonces se había acostumbrado. Ello iba claramente en grave detrimento de los beneficios de los individuos del Cabildo, con especialidad de los beneficios que tenían la denominación de “*Pie de Altar*”. El Cabildo afirmaba categóricamente que: “El Valle no tiene la facultad para conseguir en los tribunales competentes el establecimiento de una novedad dismunitiva de la congrua y dotación de los beneficios, contraviendo las constituciones sinodales”.

El Ayuntamiento de Oyarzun contestaba así al Cabildo: “Las oblaciones de achas que se han llevado en los entierros no han sido nunca uniformes en el peso, sino regladas al arbitrio y voluntad de los oferentes. No se rechaza la continuación de la costumbre sino que se dice que el modo y calidad debe ser espontánea. Los que lleven las ofrendas pueden proseguir libremente en hacerlas si es su voluntad”... Además el Ayuntamiento contraatacaba y pasa a pleitear en el Tribunal Eclesiástico de Pamplona contra el Cabildo Parroquial. Reúne en la casa concejil a todos los vecinos (más de noventa) y declara que la iniciativa de aminoración de la oblación de esta Parroquia ha sido debida a su preocupación por el bienestar de los vecinos, viendo que muchas casas del Valle iban a arruinarse de algunos años a esta parte por llevar las velas en forma excesiva, y muchas almas estaban sin poder sufragar, porque sus hijos y sus herederos no podían atender a la ofrenda tan excesiva. Que ellos tenían de por sí facultad para tomar esta decisión, sin tener que acudir a ningún prelado.

El Cabildo entonces emite ¡un Auto de Excomunión! contra los miembros del Ayuntamiento:

“Se manda despachar auto con pena de excomunión maior contra los Alcaldes, Regidores, Vecinos de dicho Valle, para que por ahora no impidan

llevar a la iglesia parroquial a los oficios de difuntos las achas del mismo grandor y peso que se acostumbraba llevar antes del auto de resolución otorgados por dichos alcaldes y vecinos, ni sobre este particular hagan novedad alguna y observen las costumbres anteriores a la dicha resolución”.

El Vicario acude a la Casa Concejil y levanta acta de que ha entregado la sentencia precedente a los señores Jurados y miembros del Concejo, quienes dijeron “que recogían la sentencia con respeto, y que por ser hoy día de labor y por estar la mayor parte de los vecinos en sus caseríos, después de haber oído temprano la misa no se podían juntar en Ayuntamiento general de vecinos, como desde tiempo inmemorial se venía haciendo...”. Sin embargo en la posterior convocatoria de vecinos se justificaban diciendo que sus acciones se había emprendido: *“En orden al exceso que ocurre en las Achas y Cirios, con lo respectivo al gran abuso que de pocos años a esta parte se han introducida en la llevada de las ofrendas, por cuya causa muchos de los feligreses se hallan sin poder sufragar las almas de sus padres y demás deudos”.*

En los pleitos que continúan poniendo el Alcalde, Justicia y Regimiento del Valle por lo que consideraban excesivas ganancias del Clero¹⁶ se sigue en esta misma línea. Les exigían que entre las servidumbres inherentes a los beneficios se contara también *“el conjurar los nublados”*, como se hacía en otras villas de Guipúzcoa. Hacían énfasis en que, *“en las otras villas los beneficios no son tan pingües como los de Oyarzun”*, y en consonancia debían realizar también estas preces. Los demandados dicen que en las Constituciones de 1601 no hay nada consignado sobre ello, por lo que no tienen obligación; y si alguna vez lo han hecho es por caridad. Y el Cabido prosigue en su línea de que el Ayuntamiento (como patrono de la parroquia) poco a poco va aniquilando la ofrenda de “Pie de Altar”, y van a faltar ministros para las atenciones espirituales.

Y entonces deciden realizar solamente las funciones estrictamente necesarias y consignadas en su Acuerdo, como vemos por una queja de un vecino:

“Desde tiempo inmemorial el cabildo eclesiástico de este valle acudía a levantar los cadáveres a los extremos de este valle de Elizalde, y hacia la ermita del Hospital de San Lázaro. En estos últimos años, a causa de la permanencia del ejército francés, se tornó a la costumbre de llevar el cadáver a la puerta principal de la iglesia parroquial. Cuando marchó el ejército francés se esperaba que volviera la antigua costumbre, pero en este día ningún sacerdote ha acudido a levantar el cadáver de la hija del exponente, sin que la Cruz Parroquial ni los estandartes de las Cofradías, hayan acudido...”.

16. ADP, Lanz C/ 1140, n.º 11 (año 1683).

El Párroco tacha a este vecino de “*demasiado acalorado*”, y “*que podría hablar mucho de él*” y que si tan exigente es con la persistencia de las costumbres antiguas, también lo sea en lo referente a las ofrendas de “pie de altar” y al respeto a la congrua tradicional de los beneficiados. Al parecer este vecino había sido uno de los instigadores de la aminoración de la cera de las achas, pero, de todas formas, el cabildo no se mostraba propicio a hacer ninguna clase de concesiones. Vemos que optan por una especie de “huelga de servicios mínimos”.

El informe realizado por el Obispado, y que fue remitido al Ayuntamiento, resumía la situación de las ofrendas y las quejas de los eclesiásticos de la parroquia: el Ayuntamiento *ha decidido reducir a la mitad las formas de ofrenda*, de inmemorial costumbre. Y así para los de primera clase ha decidido que se lleve un acha de valor de veinte reales de plata (que perjudica como a la mitad, por ser ésta la ofrenda propia de la segunda clase). Para los de segunda clase un acha de doce reales (que no llega ni a la acostumbrada en la tercera clase, por lo que se hace igual perjuicio de la mitad del valor acostumbrado), y para los de tercera clase un acha de ocho reales, que nunca se ha visto y que también perjudica a la mitad. Esta reducción de achas y cirios la hizo el cabildo secular por la sola razón de suponer que era muy gravosa al común el llevar a la iglesia tan crecidas achas en los oficios de difuntos, y sin preceder aprobación de legítimo superior. No cabe duda de que el ayuntamiento se ha propasado a establecer tan extraño procedimiento, pero sí cabe la duda de si les asiste la facultad para la expuesta resolución en la materia sobre la que recae. ¿Se han excedido?, parece cierto, y siendo así ¿en qué penas han podido incurrir al obligar a cumplir dicha resolución en los oficios sucesivos que por los difuntos han ocurrido?...

Podríamos poner miles de ejemplos de conflictos entre los municipales y los eclesiásticos por la cuantía de las ofrendas y ritos, pero intentamos circunscribirnos a las localidades vecinas a San Sebastián.

3. La mujer donostiarra y los ritos funerarios

La mujer vasca, si bien cuidaba celosamente de los rituales, también había ocasiones en que se excedía, tal era el énfasis que ponía en todo lo concerniente a este mundo. Su rol social, sus creencias religiosas, su responsabilidad familiar y la vanidad y estimación pública se desarrollan alrededor del culto a sus antepasados. No se puede dudar de su profunda religiosidad y devoción, pero tampoco de una necesidad de ostentación y prestigio social. La legislación civil y eclesiástica muestran estos desbordamientos y excesos de sus actitudes (y en sus gastos), y su afán por contenerlos en unos límites.

Los conflictos durante los Seguicios

Resulta llamativo la proliferación de Ordenanzas de los Ayuntamientos que apuntan unánimemente a condenar el revuelo femenino que revolucionaba el culto. Resulta casi imposible adecuar la idea tradicional de la mujer vasca tan sobria y escueta a la de aquéllas que alborotan y dan voces, que ¡dicen endechas!¹⁷, o hacen y dicen “deshonestidades” (¿?), y en fin salen a recibir desde “*su yarleku*” a las vecinas con gran jolgorio y alborozo (como si estuvieran en un convite), llamándolas a gritos. Lo mismo que el trasiego dentro del templo, los acompañamientos y las hileras en el cortejo por las calles tras el ataúd, con llantos y voces, se nos hace difícil de imaginar...

Y así los conflictos entre los dos ámbitos, religioso y civil podían llegar a abarcar una gran variedad de causas, defendiendo cada uno su parcela. Como en ocasiones los ritos religiosos funerarios producían desórdenes en la calle o pequeños tumultos entre las mujeres, en los recorridos y en el templo, por ello el Ayuntamiento se creía con voz para intervenir mediante Ordenanzas municipales. La costumbre de las mujeres del *seguicio* de dos años (acompañamiento de los cadáveres y el llevar ofrendas primero a la casa del difunto y después durante ese período a la iglesia), era considerada excesivamente prolongada (tanto en el espacio como en el tiempo) por los regidores.

En **Fuenterrabía**¹⁸ se establecía una Ordenanza que decía:

“Otro sí y por la Orden que se tiene en esta Villa que andan en sus *seguicios*, por tiempo de dos años, y se sigue mucho daño a la República, mandan que de aquí en adelante, *no anden por más tiempo de un año*, y que por dichos tiempo hagan las ofrendas de cera que hacen por los difuntos, y que no se den so pena de mil maravedís cada una que lo contrario hiciese, aplicados la mitad a la fábrica de la iglesia, y la otra mitad a las obras públicas de la villa”.

En **Rentería (1604)**¹⁹, se armó la marimorena cuando los regidores decidieron que los lutos excesivos femeninos por los difuntos, *los seguicios* o acompañamientos de las mujeres *que les forzaban a abandonar las tareas de su hogar, la ostentación en las ofrendas y la competencia, el hecho de que se prolongara el duelo en el segundo año...* debían de ser por ley limitados y reducidos. Reproducimos con detalle este pleito porque refleja a la perfección las circunstancias y las motivaciones del conflicto

17. Endecha: Composición métrica que consta de cuatro versos, de seis o siete sílabas..., que se emplea en composiciones de tema triste o luctuosos. Muchas de estas composiciones espontáneas recordando al muerto fueron recogidas por Garibai.

18. Archivo Municipal de Fuenterrabía, Ordenanzas y Reglamentos Sec. A, Neg. 5, Lib. 1, Exp. 2.

19. ADP, Garro, C/ 188 - N.º 5 (337 folios). Rentería 1604.

de los *seguios* y del crecimiento desmesurado que iban teniendo los ritos funerarios.

El clero se enfrentó, querellándose criminalmente contra el Alcalde, Regidores de la Villa, Jurados, el Escribano Real y curiosamente contra la *serora* de la parroquia, llegándose casi al motín. Todo comenzó según el Diputado del Clero por no respetar “el uso inmemorial”:

“Por uso inmemorial, desde que se fundó la dicha villa de Rentería se tiene por costumbre observada y guardada por los viudos y herederos y demás personas a cuyo cargo están los cuidados por las almas de los difuntos, el hacer el entierro, novena y cabo de año, y aún cabo de dos años, acudiendo al segundo como al primero en el sufragio de las almas, y llevando la misma oblación de cera, pan y otras cosas a la dicha iglesia, *hasta que se haga y acabe el cabo de dos años*, de tal manera que no ha habido difunto que no dejase caudal y bienes para ello...”.

Pero he aquí que un domingo al tiempo de la misa Mayor, en el momento de después de la plegaria acostumbrada, subió al púlpito, sin licencia ni sabiduría del Vicario, el escribano real, quien leyó en presencia de todas las personas, “por voz y mandato del Sr. Alcalde y Regidores de la Villa”, unas ordenanzas por las que se daba unas regulaciones a la asistencia y participación en las honras funerarias. Y en estas Ordenanzas se suprimía el segundo cabo de año de luto por los difuntos:

“Que no se llevasen sobre las sepulturas los paños de luto, ni nada que se tuviese acostumbrado de poner sobre ellas, ni llevasen las oblacones de pan y cera, y que no hagan decir misas...”. durante el polémico segundo año. Y a la salida de misa mayor los alcaldes, jurados y regidores hicieron memoria de quiénes habían hecho los primeros cabos de año y se dedicaran a identificarlos y notificárselo. Imponían penas las autoridades municipales que parecen excesivas: “dos ducados y ocho días de cárcel por cada vez que alguna mujer o doncella siga o prosiga algún *“seguios”* de algún difunto por más de un año, y porque alguna envíe o lleve a casa del difunto el pan y la cera que hubiere de ofrecer en la iglesia”.

La respuesta no se hizo esperar y a continuación se lamentaba así el Diputado del Clero:

“Que luego de la publicación y notificación han cesado de acudir las gentes con las dichas oblacones por temor de la pena, viendo que no pueden hacerlo porque se les prohíbe llevar el luto y cera sobre las sepulturas, el acompañamiento (*“seguios”*) y aún la oblación y los rezos, y cada uno de ellos (de los cargos municipales) han persuadido a todo el pueblo de que la costumbre es intolerable y mala, y que no la prosigan, y así han convencido a todos y aún se jactan y publican que no han de acudir a los sufragios y oblacones, y están todos amotinados y a cada paso hay ocasiones de escándalo y muertes. Y “Que en todo lo susodicho se han cometido “muchos y muy graves delitos”, con notable escándalo, mintiendo en cosas de la iglesia, y haciendo ordenanzas

y prohibiciones en ellas para impedir el sufragio de las almas, y quitar a los vicarios y beneficiados su debida limosna y sustento, despojándolos de su posesión inmemorial en que han estado hasta ahora, y subiendo al púlpito en hora de misa, delante de todo el pueblo, a publicar lo susodicho de su autoridad sin licencia ni sabiduría eclesiástica del cabildo, con todo lo cual han causado un gran escándalo...”.

El cabildo además amonestaba duramente a todos aquellos vecinos que no acudieran a atender los cuestionados sufragios, obedientes a las autoridades municipales, por lo que se va a crear una situación de división y confusión en el pueblo. Los clérigos se quejan de que se están quedando sin su sustento habitual y tradicional.

En el juicio que sobreviene pasan testigos aportados por el clero (casi todas mujeres), que cuentan cómo sus abuelas (y las abuelas de éstas), sus madres y ellas mismas han hecho siempre los sufragios acostumbrados que se intentan suprimir, en especial llevar todos los lunes de los dos años de duelo el pan y la cera, y también en otras festividades como Pascua, Santos Inocentes, Santísima Trinidad, San Salvador, San Juan Bautista, Santa Magdalena..., hasta que se acaben los dos años. Otra testigo del clero remarcaba que el escribano desde el púlpito fue quien mandó que, tras el primer año, las viudas levantasen los mantos de sus cabezas y se descubriesen las caras, que no se anduviese acompañando desde la iglesia a sus casas a las dichas viudas en más de un año, y que sólo llevare a la iglesia el pan y la cera la que tiene las honras. Añadía que ha visto que, después de que se publicó el mandato, tales y tales... (da los nombres) han cumplido con el segundo año, mientras que otras tales..., no²⁰. Estas han quitado las telas y paños que ponían encima de sus sepulturas, por lo cual se conoce cuáles han obedecido al vicario o al alcalde. Recalca que es notorio el daño y agravio que han causado al vicario y beneficiados, que han dejado de percibir mucha parte del pan y la cera y todo lo que en el segundo año se ofrecía. E incluso ahora se ofrece menos que antes (si antes se llevaba dos cirios pequeños, ahora se lleva uno), y que de todas formas no se puede hacer en un año lo que se daba en dos (ya que los regidores había insinuado que se doblaran las ofrendas en un año como solución). Y afirmaba que muchas viudas que entraban ya en el segundo año han levantado el paño fúnebre de la sepultura, y han dejado de cumplir con el pan y la cera, por temor a la pena pecuniaria y de cárcel, más que por su propia voluntad, aunque también por el ahorro del gasto que tenían. Esta testigo insiste en que supone una pena la pérdida de una costumbre tan antigua y tan pía, y tan loable y tan favorable para las ánimas.

20. En estos pleitos las testigos no se recatan en citar nombres propios, lo que es de suponer que en vecindarios tan reducidos daría origen a múltiples rencillas.

Aunque había vecinos que recordaban que el vicario nunca ha permitido dejar de hacer ningún sufragio por ningún difunto por menesteroso y pobre que fuera, y antes bien ha cobrado de ellos y algunas veces incluso de los que se han visto obligados a vender para esto camas, sábanas, manteles y otras cosas de servicio de casa, amenazándoles con la excomunión. Siempre procura cobrar la totalidad y para ello envían repetidas veces al sacristán. Y que muchas familias se empeñan por el gasto que suponen estas situaciones de los difuntos, y lo hacen contra su voluntad, cuando deberían ser según ésta²¹. Hay muchos difuntos que no han dejado dinero para este fin en sus testamentos, por lo que el cargo recae sobre sus herederos. Así se menciona el caso de una viuda que ha quedado con cinco criaturas, o una mujer a la que se le ha muerto el padre y ella es tullida, y muchos otros casos de este cariz..., todos los cuales han tenido que hacer los sufragios solamente por un año a su pesar, por no poder hacer frente a más gasto. El sentir general es que, *“como muchos, aunque quisiesen no podrían (hacer grandes ofrendas), lo mejor es que cada una lleve como lo que puede”*.

El Alcalde de la villa, por su parte, describía detalladamente sus motivaciones haciendo una atinada descripción de los males del *“seguicio”*:

“Que en la Villa se ha usado el seguir las mujeres viudas el luto de sus maridos difuntos por el tiempo de dos años enteros, yendo a la iglesia cubiertas de luto y con acompañamiento de otras mujeres parientas; y a falta de ellas de otras que no lo son, procurando no faltar. Y de esta manera van acompañadas mañana y tarde a misa mayor y vísperas, todos los días de fiesta como días de labor. Y esto mismo han usado hacer las mujeres casadas y doncellas por sus padres y otras personas de su obligación. Y a este luto y acompañamiento de los dichos dos años han llamado y llaman *“seguicioa”*. “Que también se ha usado en los enterramientos, novena y cabo de año y de segundo año enviar las parientas y vecinas el pan y la cera y ofrenda, primero a las casas de los difuntos con pompa y ostentación, y de allí a la iglesia con la misma ostentación y competencia de las mujeres”.

“Que el haber el dicho *seguicio* y acompañamiento por tiempo de dos años ha resultado el andar las mujeres, así las enlutadas como las otras que las acompañan, tan ocupadas que casi están más tiempo fuera de casa que en ella. Y hay mal gobierno en las casas y en los hijos y familias, y son mal servidos los maridos y padres u otros mayores”.

“Que cuando sucede, como ha sucedido, que hay muchos difuntos de una vez, se ocupan todas las mujeres de la villa en los dichos *“seguicios”*, y no se ve más que ir y venir de la iglesia, y no hacer nada en las casas ni en el

21. Los pleitos reclamando que las oblaciones y sufragios fueran voluntarios y no impuestos son muy abundantes, como se menciona en otro lugar. En este pleito también se acusaba a los clérigos de acumular bienes excesivos, ya que *“se van jactando de que, dentro de 50 años, todas las haciendas serán suyas”*.

gobierno de ellas. De no hacerse así saltan rencillas, enemistades y pendencias, y además una confusión muy grande porque todas tienen demasiado cuidado de las que van y dejan de ir”.

“Que la mayor parte de las mujeres de la villa, la que no tiene quiere aparentar como la que tiene más, de esta manera muchas veces padecen necesidad ellas y sus hijos, y se arruinan y empeñan las casas, como se ha visto”.

“Que durante el tiempo de *seguicio* de dos años todo lo que se ve es luto en demasía entre las mujeres y es contra toda buena policía y buen gobierno y valdría con un año”.

“Que no conviene de ninguna manera que las parientas y vecinas de la casa del difunto lleven el pan y la cera que quieren ofrecer en la iglesia, porque hay mucha vanidad y ostentación, y hay personas en las casas de los difuntos para recibir las dichas ofrendas y notar cuáles son las grandes y cuáles pequeñas, quién ha hecho bien y quién mal, y quién ha dejado de enviar, y después todos murmuran, y de esto resultan enemistades y pendencias y venganzas. Otro tanto sucede con las que han enviado poco o dejado de enviar a la iglesia, y sucede a veces que una toma de lo que ha enviado la otra y por ello hay ruidos y alborotos en la iglesia, en coincidencia con el culto divino, de lo que resulta gran incomodo para el resto de los fieles”.

“Por evitar los dichos inconvenientes y daños, los Regidores han acordado que en los *seguicios* de más de un año, las oblacones de pan y cera y las limosnas se lleven prestamente a la iglesia, y el dicho *seguicio* de segundo año sea prohibido en cuanto a acompañamiento, y no en cuanto a las oblacones de pan y cera, en las que se hará de libre voluntad como hasta ahora”.

“Que también se debe moderar por vía de buen gobierno el gasto de los enterramientos y funerales, y el desocupamiento de las haciendas y familias, porque hay el exceso que se ha mencionado. También que se hagan los sufragios más brevemente, aunque cada uno hiciere su voluntad, y lo que pudiere y conviniere”.

“Que el dicho vicario y beneficiados tienen diezmos de pan, mijo, manzana, castaña, lino y otros frutos y corderos, cabritos y becerros, y capellanías muy buenas, y son ricos y bien estantes y tienen congruo sobrado y amplio sustento para sí y para sus padres y familia, y se ha jactado y alabado que de aquí a cincuenta años han de ser suyas las haciendas de la villa, y llevan camino de eso. Y por quitar el *seguicio* y el acompañamiento del segundo año no se les quita el dicho sustento porque lo tienen sobrado, como es notorio”.

“Que el *seguicio* se puede cumplir durante el primer año sin ningún inconveniente”. Como ha llegado a oídos de los alcaldes que algunas mujeres habían entendido mal el auto proveído por ellos, se aclara que no se han prohibido las oblacones y sufragios del segundo año, sino solamente el *seguicio* de luto y acompañamiento y no más. Así “las mujeres que levantaron los mantos y quitaron los lutos, no por eso han dejado de llevar el pan y la cera a su voluntad, como antes”.

“Que en las villas de San Sebastián y Fuenterrabía, en que la gente es más rica y poderosa, como es público y notorio, ha oído decir que la gente no lleva en ellas más de un año de luto, pues ha habido una reforma por suceder los mismos desórdenes, y de ello ha seguido más quietud entre las mujeres y más cuidados de sus casas, maridos y familia, y los clérigos no han sufrido ninguna merma en su sustento, ni tampoco las almas de los difuntos”.

Entonces el Vicario, estimando exagerado el auto municipal, refutaba éste en los siguientes términos:

“Que para ellos (los curas) resulta primordial para su sustento las oblatas de pan y cera, por no tener frutos porque apenas hay quien labre la tierra, por ser casi todos los vecinos marineros”.

“Que la costumbre que hay en esta villa de ir cubiertas las caras con el manto en los dichos dos años, sólo es entre las viudas por el luto de sus maridos, y el acompañamiento no lo llevan más que hasta el noveno día (porque van muy cubierta la cara, pero no las casadas y doncellas), y el día que se hace el primer y segundo cabo de año, y todos los demás días van sin acompañamiento, o con una parienta o alguna vecina que por su devoción va a la iglesia, y muchas veces van y vienen solas, y cuando tienen ocupación en sus casas se quedan en ellas, enviando a la iglesia la acostumbrada oblación con alguna otra persona de las que van a la iglesia de su vecindad, o con una criada de su casa, y el dicho luto y acompañamiento no lo han llevado ni llevan las casadas ni doncellas por sus padres y hermanos ni por otra persona de obligación”.

“Que al prohibir lo que llaman *seguicio* han dejado de acudir con las ofrendas de pan y cera acostumbradas en los días señalados del segundo año las siguientes mujeres (y aquí el vicario da todos los nombres de las mujeres en cuestión). Y añade: “todas ellas han dejado de cumplir con la sagrada costumbre y con lo ordenado por los difuntos, con disminución del culto y del debido sustento de los clérigos”. Y se queja de que el alcalde ha hecho quitar los paños y las ceras de las sepulturas a los que no querían acatar dicha ordenanza, “*metiendo mano en cosas de la iglesia, con total falta de respeto para la jurisdicción eclesiástica y del sufragio de las almas*”.

Finalmente se llega a un acuerdo:

“Que todos los oficios se hagan dentro de un año cumplido y todas las mujeres de cualquier condición que sean, acabado el dicho año, dejen el *seguicio* y levanten los mantos y demás insignias de luto, quedando a la voluntad de cada una si quisiere llevar ofrendas de pan y cera o no pasado el año, y los que quisieren a su voluntad lo pudieren hacer”.

Aunque si bien al final se llega a esta conformidad entre los Regidores y el Vicario, la sentencia del Tribunal de la Diócesis de Pamplona condenará a aquéllos por su osadía de inmiscuirse en asuntos de la iglesia (parece ser que incluso acusaban a los regidores de haber amenazado a varias personas a la hora de hacer su última voluntad, para que en su testamento no dejaran encargados a la iglesia los sufragios de segundo año).

Pero es que ya había tenido lugar ¡cincuenta años antes! otra cuestión²² similar en el pueblo, por lo que vemos que constituía un proceso recurrente y que nadie hacía caso de las Ordenanzas. En aquella ocasión los munícipes habían prohibido:

“Que las mujeres fueran a las casas de las personas que hubieren fallecido y a sus honras, por el gran alboroto que forman las mujeres de la dicha villa... A causa de los aniversarios de los difuntos, las mujeres juntadas desde la iglesia *se ban en hilera en escuadrón* a la casa del aniversario, y en ella y en las calles públicas y plazas, muy alta la voz, *haciendo endechas y recitando humores* contra los muertos y los vivos y de *ello las unas y otras venían a tener muchos pleitos y diferencias*”... “La villa, que había guardado por largo tiempo sus enojos, ordenó y mandó que de aquí en adelante ni a los dichos aniversarios, ni a las casas de los tales *no vayan sino tres mujeres*, entrando en ellas la que tuviere por cargo el tal aniversario, excepto al llevar el cuerpo la iglesia y volver aquel día a casa; y que en los demás días en la dicha iglesia recen por el alma del tal difunto y por quienes dijeren los tales aniversarios, bajo multa que se repartirá entre la luminaria del Santísimo Sacramento y parte para las obras públicas de la villa”.

En **San Sebastián** estos acompañamientos también suscitaban toda clase de molestos desórdenes: las **Ordenanzas Municipales de San Sebastián del 21 de Marzo de 1588** que plasmaban este sentir general, adelantado ya en las reuniones municipales de varios años antes²³, dieron origen a un pleito con el Cabildo Eclesiástico de la Villa. Ya sabemos que éste desaprobaba no sólo los contenidos, sino el simple hecho de que se legislara sobre temas que consideraban exclusivamente eclesiásticos. El Ayuntamiento a su vez alegaba que afectaba al orden público y sobre todo a personas seculares, por lo que era de su competencia. La cuestión es que el pleito se tramitó en el Tribunal Eclesiástico de Pamplona, aunque el Ayuntamiento deseaba llevarlo a un Tribunal secular, bajo Jurisdicción real. Y así las cosas, el tribunal religioso prohibió la ejecución de las Ordenanzas, pero el Consejo Real dio la razón al Ayuntamiento. Se pasó finalmente a la Audiencia Metropolitana del Arzobispo de Burgos, pero no consta cuál fue la sentencia definitiva.

Estas Ordenanzas Municipales²⁴ donostiaras en cuestión decían así:

22. ADP, Aguinaga, C/ 9, n.º 10 (año 1568).

23. Se dice claramente: “*aunque el año pasado de 1581 por los del Regimiento de la dicha villa se puso orden ya han vuelto las dichas mujeres a lo mismo que solían*”. Se reconoce que éstas de 1588 son más estrictas. Veremos que desembocará en un pleito con el Cabildo eclesiástico de la villa.

24. Reproducido en el BOLETÍN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL, n.º 25-26, (enero-junio 1965), San Sebastián, (año 7).

“En la casa y sala concejil de esta noble y leal villa de San Sebastián, se juntaron a son de campana tañida, como lo tienen de uso y costumbre... y se dijo que, como es notorio, a causa de que las mujeres que van a honras y oficios de difuntos, el día que los hay, se ocupan lo más del día en acompañarse unas a otras por las calles haciendo juntas de más de ciento que van una en pos de otra por las calles “como grullas”²⁵, acompañando a las que tienen lutos desde sus casas para las iglesias y de las iglesias para sus casas, haciendo rodeos por la villa sin que directamente vayan a las suyas propias, y por esta causa dejan de tener cuenta y cuidado de hacer lo que conviene en sus casas y servir a sus maridos, lo cual hacen siendo mujeres de trabajadores y oficiales de poca hacienda, y que tienen necesidad de sustentarse de su trabajo, y en lugar de que las mujeres les tienen que ayudar a ganar la vida, y tener cuenta con sus personas y casas no pueden tener ni tienen cuidado de ellas ni del gobierno, en lo cual hay mucho desorden.

Y así mismo las tales mujeres al tiempo de ofrecer pan, cera y dinero en las iglesias y oír misa, que se ha de hacer con quietud y devoción, causan ruidos y alborotos sobre cuál ha de ofrecer primero de sus asientos, aunque esté más lejos de quien recibe la ofrenda, estorbando que no ofrezcan antes las que están primero y más cerca, y tienen más cerca los asientos, y al tiempo que acabada la misa los clérigos van a dar su responso sobre las sepulturas, desde junto se levantan las dichas mujeres de sus asientos en tropel y juntas treinta y más de ciento, van sobre las sepulturas metidas entre los dichos clérigos y hombres legos, dejando sus propios asientos, acompañando a las que tienen lutos. Inquietan de forma que hacen levantar a los legos de sus asientos si acaso las sepulturas donde se dan los respuestas están junto a donde se sientan los varones y con voces y llantos que las dichas mujeres hacen, y aunque el año pasado de 1581 por los del Regimiento de la dicha villa se puso orden, ya han vuelto las dichas mujeres a lo mismo que solían.

Pasa así también otro desorden. Que entre las dichas mujeres que traen lutos y acompañan por las calles a la iglesia y de la iglesia a sus casas, además de las telas y ropas ordinarias que solían traer de lutos hasta el suelo, no se contentan con ello, sino que traen otro modo de faldamento negro que arrastra por el suelo en más de dos varas de largo que llaman “argaute” o anacoste, el cual traen arrastrando por el suelo de las calles de manera que barren los lodos y polvo, y parece mal y causa murmuración entre los que lo ven, de manera que así las mujeres pobres como ricas traen los dichos faldamentos arrastrados por pompa y vanidad, aunque no tengan de qué comer. Y dan mucho de limosna y en vanas demostraciones, a cuya causa hay mucha pobre gente, que además deja de trabajar y ganar su vida.

Por ello *Ordenamos y Mandamos*:

Que después que se haya enterrado el cuerpo del difunto ninguna mujer pueda llevar desde su casa a la iglesia, ni de la iglesia a casa más de tres

25. Comprobamos que los regidores gustaban de comparaciones jocosas.

personas que no sean criadas, que actualmente estén en servicio de la tal persona que tuviere cargo de los aniversarios y obsequias, aunque sean parientas, como no lo sean en segundo grado, y las que quisieren ir a las honras, y ayudar con sus oraciones y limosnas, lo hagan debidamente desde su casa. El día del entierro del difunto cualquier persona pueda libremente acompañar al cuerpo de la casa a la iglesia y de la misma forma pueda volver con la misma honra.

En cuanto a la preferencia en las ofrendas se lleve un orden desde la que más cerca estuviere del clérigo que recibe la ofrenda. Acabada la misa, al tiempo de los responsos sobre las sepulturas, hayan de estar las mujeres cada una en sus asientos y en ellos recen por el ánima del difunto, y que no anden levantándose mezcladas con los clérigos y legos, estorbando la devoción. Como en esta Ciudad hay costumbre de anunciar desde el púlpito en los días de fiesta, al tiempo de la misa mayor, el día en que se hacen las honras de difuntos y viene a noticia de todo el pueblo, *Ordenamos* que ninguna mujer vestida de luto ande por las calles de puerta en puerta convidando a las gentes a los oficios del difunto, y así mismo no anden levantadas en la dicha iglesia haciendo el dicho convite. Que respecto a los lutos, que ninguna mujer viuda, ni de otra condición, ni estado, que trajere “pallette”, “coba” o “anacoste”, u otro vestido de luto pueda traer su traje más largo que llegue hasta el suelo, ni falda que arrastre por la calle”²⁶.

Y entonces comenzaron los conflictos y desavenencias que culminaron en el *“Pleito entre el Cabildo eclesiástico y el Ayuntamiento sobre unas Ordenanzas Municipales acerca de la asistencia de las mujeres en los entierros”*²⁷ (año de 1588).

Fundamentalmente en el pleito el Prior Vicario de las parroquias donostiarra se quejaba de que los Regidores de la Villa, como legos en cuanto a estos temas, eran incapaces de poder proveer semejantes mandatos y que por esto son nulos, “Que ello contribuye grandemente a quitar la devoción de los fieles y el sufragio de las ánimas, y que es cosa notoria que cuantos más acudieren a las honras serán más socorridas las ánimas con raciones y limosnas”. El Regidor de la Villa donostiarra responde que

26. Hubo una serie de Regidores, juntamente con el Prior dominico de San Telmo, que contradijeron dichas Ordenanzas, y se reafirmaron en las del año 1581, que encontraban de “mayor consideración”, y porque según palabras del Abad, *“No es justo que se quite la devoción que siempre se ha tenido por la buena gente de ir de casa en casa convidando a los dichos oficios, ni menos se quite a la mujer de decirlo a la puerta de la iglesia, y que puedan llevar de casa a la iglesia y de la iglesia a casa hasta seis personas... y que esto se proponía en el año 1581 y debe permanecer”*.

27. ADP, Garro C/ 123 - N.º 9, Año 1588. Llama la atención que tuvieran que intervenir el Regidor donostiarra y las Ordenanzas Municipales en estos temas, y a la vez comprobamos que los pleitos constituyen una fuente inagotable de datos costumbristas. Las Ordenanzas municipales entonces servían para solucionar los conflictos cotidianos, más bien domésticos, de los vecinos.

él no se mete en limosnas ni obras pías, sino en las cuestiones “*de riñas y diferencias que suelen y acostumbra a tener las mujeres de la dicha villa*”, cuando van acompañando a manera de procesión, a la viuda o personas que hacen las honras desde su casa hasta la iglesia y desde la iglesia hasta su casa, sobre qual de ellas se ha de preferir así en la calle como en la iglesia en el ofrecer y en otras cosas. Lo qual, y las pompas y vanidades, no solamente no aprovechan, mas antes dañan a las almas”... “Todo lo cual es muy justo y bueno y santo... y también muy necesario para el buen gobierno de la villa...”.

Aparte de las consideraciones de buen orden que movían al Ayuntamiento, la procesión de mujeres enlutadas por las calles de la Villa, ordenadas en hileras de una en una, “*como grullas*”, debía de transmitir un ambiente un tanto lúgubre y tenebroso que no debía de ser del gusto de todos los vecinos. Larramendi describe la afición de las donostiaras por el uso (y abuso) de los largos mantones negros. Estos podían ser más o menos largos, de tela más o menos tupida, de merino, de bayeta o finos y delicados con orla, pero siempre negros. Este mantón de tafetán lo llevaban las mujeres a la iglesia y a las procesiones, dando un cierto tono de tenebrosidad amén de que infundía cierto respeto. La mujer en duelo llevaba además unos mantos largos recogidos sobre falda larga y delantal blanco que arrastraba por el suelo. Las jóvenes lo sustituían por un manto más liviano. En otras zonas, como recoge Barandiarán, llevaban una prenda especial, que era un velo blanco, apenas atisbado, que cubriendo la cabeza bajaba por la espalda hasta la cintura. Encima se tocaban de una mantilla negra que se ataban a la cintura por su borde inferior, subiendo hasta cubrir la cabeza, de suerte que quedaba tapada la toca blanca en todo menos en torno a la cabeza, que dejaban a propósito al descubierto. La que preside el duelo entre las mujeres se distingue de las demás en que su mantilla negra desciende más abajo que la cintura.

Aunque resulta de lo más curioso que en una ocasión el obispo en su Mandato de visita apoyara este espíritu de mayor moderación subyacente en todas las Ordenanzas municipales, comprendiendo que la situación de los lutos femeninos había llegado demasiado lejos. Y para complicarlo aún más, a estos cambios son las autoridades de la villa las que muestran su oposición, autoproclamándose guardianes de la tradición y pidiendo la anulación de esos mandatos eclesiásticos. Así sucedió en **Hernani**²⁸ en el año 1653, porque en general se comprendía que una menor ostentación y revuelo femenino favorecerían el recogimiento y la piedad. Aconteció que en la villa de Hernani, en un mandato de visita se ordenó que no se hicieran *seguicios*, permitiéndose únicamente puntualmente con ocasión de entierros, novenos,

28. ADP, Olló, C/ 748, n.º 17 (año 1635).

aniversarios y memorias y cabos de año y además solamente se rezarían responsos en la puerta de la casa del difunto y la de la iglesia. Pero el Alcalde, Jurados, Regimiento y vecinos de esta villa, habiéndose juntado en pleno Concejo, piden que se acuerde suspenderlo:

“Que el dicho mandato es contra la costumbre que ha habido hasta aquí, y en disminución de la devoción de los fieles. Que es además en gran menoscabo del congruo de los eclesiásticos que consisten en realidad en las oblacones porque no tienen apenas renta de diezmos, y también se pierde así la caridad de las personas devotas que solían acudir asiduamente a los *seguicios* y a las obligaciones que conllevan. Que la *serora* debe de ser obligada a acudir a los *seguicios* conforme lo solía hacer la *serora* última. Que prosiga la costumbre de ir las vísperas a las casas de los difuntos, así como los acompañamientos y las ofrendas de pan y cera”.

Parece existir un pequeño soplo del párroco al oído de los regidores en la redacción de este acuerdo. Los argumentos se han cruzado en las posiciones, defendiéndose ahora lo que antes atacaba la autoridad civil, casi palabra por palabra. El vicario de Hernani conseguirá con esta argucia que se suspenda el Mandato de visita.

Pero los principales problemas en cuestión de reunión de gentes surgían en época de problemas sanitarios como en las epidemias. Hay un curioso pleito del Corregimiento, en tiempos de epidemia de peste en San Sebastián, en el año 1598²⁹ que muestra todo ello. En este año se proclamaron varias prohibiciones de manifestarse en público por temor a contagios, y entre ellas entraban los duelos, y “*seguicios*”. El Ayuntamiento ordenó:

“Que se dé noticia a los vecinos y vecinas de la dicha villa que por la seguridad de que no haya peste ni otra enfermedad en esta dicha villa, se manda que desde ahora ninguna persona vaya a casa de ningún enfermo que hubiere en esta dicha villa, sin que se dé noticia a los alcaldes y sin su licencia, so pena de que serán echados de ella y de su jurisdicción, y que ninguna mujer no vaya en la seguicioa, ni en el acompañamiento de los difuntos que mueren en esta villa en estos días, ni se haga ayuntamiento ni cuerpo de gentes, y se dispersen, en especial las mujeres, excepto en la iglesia, y que a su salida se vayan a sus casas directamente sin ir, ni seguir las hileras de seguicios, como se tiene acostumbrado, y que se tenía noticia de que muchas mujeres no querían guardarlo”...

Había muchas mujeres que no querían acatar estas medidas, y estaban respaldadas por un clérigo de la villa, Miguel de Landergorrieta, quien defendía que “*aquellas mujeres que así iban en seguicioa e hileras eran mujeres honradas*”, a lo que respondieron los regidores con sorna que

29. AGG-GAO, Corregimiento, Pleitos Civiles, Elorza 829, 1600. Citado por AZPIAZU en *Mujeres Vascas, sumisión y poder*, p. 287.

cuanto más honradas fuesen, más deberían acatar las órdenes de la autoridad. El cura llegó a insultar a los responsables del concejo, defendiendo los ritos religiosos populares, tras lo que se determinó llevarle ante las autoridades de la Diócesis de Pamplona para que le llamaran al orden. Allí viajaron las autoridades municipales, pero lograron que metieran a aquél en la cárcel, acusando al clérigo de pendenciero, violento y amigo de trifulcas incluso con otros clérigos. Hay que señalar que las prohibiciones de andar en grupo en tiempos de epidemias eran normales, se trataba de evitar los contagios, por ello cualquier manifestación pública era restringida, y con mayor razón todo lo concerniente a sepulturas, conducciones y enterramientos, aunque no fuera de infectados.

Pero es que muchos años después, en 1828, se planteó un parecido conflicto entre la autoridad civil y la eclesiástica donostiarra por motivo de la conducción del cadáver de don Félix Minondo³⁰. Según la documentación que está depositada en el Archivo Histórico de San Sebastián sucedió que al fallecer este prohombre donostiarra, las mujeres de su familia, su esposa y las hijas, quisieron hacerle una conducción pública desde su casa hasta la Iglesia de San Vicente “*con toda la pompa fúnebre con que han sido conducidos sus abuelos*”. El Cabildo eclesiástico se dirige al Ayuntamiento solicitando el permiso para llevar a cabo el cortejo fúnebre por las calles de la ciudad: “El Convenio realizado en 1810 acerca de la conducción de cadáveres desde la casa mortuoria no debe impedir que se llegue a un acuerdo que concilie los intereses de ambas partes: el de V.S. que debe velar por la salud del pueblo, pues aunque han desaparecido los síntomas del cólera puede aún temerse su desarrollo, el del pueblo a quien *en manera alguna puede privarse* de hacer las obsequias que quieran hacer a los restos mortales de los parientes, y el mío, ya que creo que V.S. no querrá comprometerme, exponiéndome a las justas reconveniones de mis superiores por una omisión culpable de un práctica observada por tantos siglos”. El Cabildo solicita una Comisión que le haga saber cuál es el medio que considera adecuado el Ayuntamiento para hacer el acompañamiento y cortejo, “en estos tiempos tan aciagos en que nos hallamos”³¹.

30. Este vecino de San Sebastián asistió a las reuniones de Zubieta en septiembre de 1813 para reconstruir la Ciudad. Como propietario afectado por el incendio, el 18 de septiembre de 1815 firmó entre otros la carta enviada al Consejo para poder construir en los solares devastados. Familiares suyos fueron con posterioridad alcaldes de la ciudad en varias ocasiones.

31. AHMSS, Secc. E, Neg. 4, Serie III, 2088-3. *Funerales y cortejos fúnebres desde las casas del difunto al templo* (Relaciones con la Autoridades eclesiásticas. Funciones religiosas).

Los conflictos por el espacio de las sepulturas

Los conflictos también surgían con mucha frecuencia por las cuestiones de repartimiento del espacio funerario: debido a que las sepulturas estaban situadas en los caminos para ir a otras sepulturas con lo que se dificultaba el paso, porque el emplazamiento y la posición de la “*etxeoandre*” molestaba a otra vecina, por la ocupación del sitio indebidamente, porque la posición de su vecina implicaba socialmente una falta de respeto, por no respetarse las precedencias... Tenían sus propios códigos que se respetaban, y su inobservancia podía llevar a serios enfados. Lo que a un observador ajeno parece una cuestión nimia, para ellas tenía otras implicaciones que todas ellas conocían, con signos implícitos, como se concluye de testimonios de las testigos de estos pleitos.

Y llegaban frecuentemente a las manos. En la localidad de Urnieta (1589) el rector de la parroquia se vio precisado a solicitar licencia del obispado para “*reconciliar su iglesia*”, pues había habido en ella derramamiento de sangre, por lo que se consideraba que había sido violada. Una de las vecinas había hecho sangrar por la boca y la nariz a la otra, al tiempo que ésta le cortó medio dedo de un mordisco. Entonces el alcalde de Urnieta sacó a dichas mujeres del templo para meterlas en la cárcel, por lo que además se había despreciado la inmunidad eclesiástica. En la villa de Hernani³² Teresa de Alcega tiene una sepultura en la parroquia, que está situada “en la parte de la epístola en la tercera hilera, comenzando desde la pila bautismal, entre los de tal y tal, y delante de tal...”. Resultó que estando la querellante sentada tranquilamente en su sepultura, antes de la misa popular, “*fue a ella la acusada y con grande osadía y temeridad, y causando gran bulla y escándalo en la dicha iglesia, y con manifiesto desprecio de otros mandatos de alejamiento, asió a la mujer y con fuerza y violencia la zarandéo y empujó y la sacó y quitó de la sepultura, y se sentó en ella, y así lo volvió a hacer en los días siguientes en compañía de sus hijas*”. Es de suponer que se alborotaría toda la beatería, causando un penoso sentimiento de impiedad. Meten a Teresa en la cárcel pública, “separada de los hombres”. Le imponen una multa de diez mil maravedís que dicen no poder pagar “por ser muy pobres, destituidos de medios, y lo pasan muy trabajosamente aun para juntar su alimento necesario”.

Vamos a transcribir a continuación una serie de pleitos sobre sepulturas, cuyo interés reside en que nos proporciona conocimientos ambientales y de costumbres, amén que alguno nos resulte curioso y anecdótico.

32. AHM de Hernani, E, Neg. 7, Ser III, Libro 7, Exp. n.º 1 (1700).

Veamos el pleito de dos vecinas en San Sebastián “*sobre amenazas por pasar por una sepultura de la iglesia*”³³:

Doña Josepha de Uriarte, la querellante, explicaba: ...“yendo yo a mi capilla por el tránsito que es mi costumbre, al pasar por la sepultura, sin motivo alguno, con mucho desempacho y en menosprecio del culto y Reverencia que se debe tener al templo y escándalo de los circunstantes y en desacato de mi conocido y honrado nacimiento, Úrsula de Iturbe prorrumpió, diciendo entre otras cosas indecorosas la de que “si otra vez pasase por dicha sepultura te he de tirar o dar con la tabla de la cerilla donde está enrollada (“argizaiola”), con tratamiento de tú (esto mismo subrayado en el original) que no me lo da, ni tal desacato me comete, ninguna persona de la villa que tiene conocimiento de mi distinguida nobleza. Y siguiendo de esto, al tiempo de empezar a cantarse las vísperas, por la tarde de este dicho día, Isabel de Laquitegui, criada de la susodicha, se hincó de rodillas en la dicha sepultura (sin que nunca hubiera tenido costumbre de ello, ni ser suya), sin duda para dar ocasión para agobiar el tránsito, poniéndose en medio de la dicha sepultura, con candela encendida, y al tiempo de pasar yo por dicho tránsito, y viendo las estrecheces (me había intentado retirar cuanto pude por la orilla de la hilera de sepulturas y de arrimarme a la fila superior de ellas), y con todo esto, valida de su depravada intención, con ánimo de injuriarme, estando sentada, se puso de rodillas la dicha Isabel, no con ánimo de hacer oración, ni a mi cortesía, sino que me asió con bastante furor, y dio de mi basquiña dos tirazones, que me llegaron a hacer amagar (faltando poco para caer), sirviendo lo referido de mucho escándalo entre los presentes en dicho templo, y fuera, por lo que se notó en corros de conversación”...

Al parecer Doña Josepha era dama muy altiva y convencida de su propia importancia, por lo que no despertaba muchas simpatías entre las demás vecinas.

Y continuaba relatando que a su paso por la sepultura de su rival Úrsula se apagó la luz de la vela que ésta tenía. Al parecer no era la primera vez que sucedía, y la tal Úrsula le gritó: “*¡Ya van tres veces que apagas la luz con tu basquiña*³⁴, *pero si otra vez te sucede, te he de tirar la tabla de la cera*” (este tratamiento de tú supone una familiaridad inusitada, en euskera se puede considerar una falta de respeto). Pero Doña Josepha de Uriarte le quitaba importancia al hecho: “*El apagarse las luces con las basquiñas pasando de una sepultura a otra sucede en la Parroquia en cada paso, y nadie se da por sentido, por cooperar en esto aún la persona que pasa, en volverla a encender*”.

33. AGG-GAO CO CRI 253,2 (años 1746-1747).

34. Basquiña: falda larga que se llevaba desde la cintura hasta los pies.

Sin embargo Úrsula afirmaba que la primera vez le había tirado la tabla de la cerilla con la punta del pie “con estudio y premeditación”, en una segunda, estando ella de rodillas en la sepultura “la hizo dar de hozico en tierra”. Por ello en esta tercera vez que la apagó le dijo, siempre con la mayor compostura y en voz baja, que la próxima vez le tiraría la tabla, pero que no hace memoria de haberla tratado de tú, pues no tuvo ánimo de insultarla. Se muestra de acuerdo en que con las sayas muchas veces se apagan las luces al tiempo de pasar las mujeres por las sepulturas, pero que nadie hace novedad de ello y se vuelven a encender. Pero éste no es el caso. Además anda propagando de ella que es “*sucia como una cola vieja de cochino, y limpia como un estropajo con que se lava el horno, y que la hubiera torcido el pescuezo como a una gallina, y que si no tenía escoba de barrer...que era una puerca, y su casa una cochiguera...*”³⁵, y otras lindezas. La criada de Doña Josepha dice que se ha sentado muchísimas veces en la sepultura con encargo de poner pan y cera sobre ella, y que delante suyo tomó bajo sus sayas la cerilla que tenía esta testigo delante, encendida, y la tiró con sobrado disimulo. La criada le hizo ver que, puesto que las sepulturas vecinas estaban desocupadas, bien podía haber pasado por ellas, sin haber torcido su cerilla y haberla apagado y que había sido con ánimo de injuriarla. Y luego no sólo no mostró sentimiento por lo había hecho, sino que llegando Úrsula a su capilla, volviendo la cabeza hacia la testigo, tironeó con las manos las faldas de su saya, a modo de amenaza, y le dijo: “*¡ya verás desvergonzada!*”. Dice que todos los conflictos, como sabe todo el mundo en la villa, vienen de que se halla enterrada en dicha sepultura una mujer que era tía de una y a la vez prima de la otra, que ha tres meses murió, y que, hallándose en su última enfermedad, dicen otorgó su testamento a favor de la dicha doña Josefa, pero por motivos que se le ocurrieron a la testadora luego revocó, y lo puso nombre de Úrsula como su sobrina carnal que era. Condenan a dos meses de destierro a Úrsula y a 20 ducados de multa apercibiéndola de que “de ahora en adelante sea comedida y bien hablada con todo género de personas y particularmente con la dicha Josepha, tratándola con el respeto correspondiente a sus circunstancias, en particular en lugares sagrados y como persona de respeto...” El Fiscal le hacía notar que la dicha Josepha “era persona de toda distinción en esta localidad, notoria de sangre, noble ...”, se le ve un cierto respeto que le lleva a no tener en cuenta si había habido provocación, tal y como se alegaba.

35. El insulto de ser sucia y de falta de pulcritud en su casa lo encontramos frecuentemente, al parecer ejercía gran efecto y molestaba mucho.

Veamos otro pleito³⁶ sobre la obstaculización del trayecto hacia la sepultura familiar en esta ocasión en la villa de Azpeitia: “*Sobre paso, entrada y salida de unas sepulturas con escándalo*”.

“Estando la demandante, M.^a Ascensia, en la iglesia el domingo, cuando estaba todo el pueblo reunido en la dicha Parroquia y descubierto el Santísimo Sacramento, al tiempo que iba a salir la misa popular, con atrevimiento notable, llegó Magdalena de Corta a la dicha sepultura de M.^a Ascensia, que con sus tres hermanas estaban de rodillas sobre ella. Con fuerza y violencia quiso pasar por encima de ellas, arrastrándolas fuera de la sepultura, con que alborotó a toda la iglesia, escandalizando a la gente que estaba en ella oyendo los divinos oficios”. Magdalena al tiempo le decía que ella pasaba por ahí porque por ahí tenía “*el camino*” (hacia la parte del Evangelio, para hacer la ofrenda). Y gritó a los presentes que fueran testigos de cómo había pasado por encima de la sepultura. No sólo eso, sino que en su camino también arrolló a otras vecinas, y “*haciendo fuerza gravemente también sobre M.^a Ignacia, que está en la misma cera, a la parte del Evangelio, en distancia de unas cuatro sepulturas que hay de por medio*”. Otra mujer le dijo entonces con sorna, “*que a la tarde también podía venir y pasar por encima de su sepultura, si no era suficiente*”, con lo cual “se atravesaron de tacones” todas ellas (que se dieron patadas, vamos).

A la vez gritaba a voces que “ella era más honrada”, dando a entender algún defecto en M.^a Ascensia, “cuando todo el mundo conoce que es honesta, virtuosa, mujer de su casa muy aseada y pacífica”. A la tarde continuó la riña: se colocaron M.^a Ascensia y sus tres hermanas allí, en barrera, para embarazarle el paso por su sepultura, y se tuvo que ir por otro camino. La testigo que relataba esto era una vecina que dice que se hallaba asentada en la misma sepultura que las susodichas (pero, ¿cuántas caben?). La testigo afirma que, “*desde que tiene uso de razón jamás la había visto pasar por ese camino, sobre la sepultura de las hermanas, sino que siempre iba por otro camino que hay por la parte del Evangelio, y por esa causa se alborotó e inquietó todo el pueblo, y hasta el señor Alcalde envió a los Jurados a saber lo que pasaba, y se aquietaran los ánimos*”. Otra testigo también cuenta lo mismo y ¡dice haber estado también sobre la citada sepultura!, y otra... Solicita una condena pública que lave el honor que las palabras injuriosas han causado en su reputación de mujer honrada. Acuden testigos de ambas partes. Una describe minuciosamente “el camino” en cuestión, y cómo la acusada, tras empujar a la demandante pasó a la sepultura de Doña M.^a Ignacia, (viuda de gran edad) que está en la misma hilera que las de... tales y tales vecinas. Hace prácticamente una

36. AGG-GAO CO CRI 60, 9 (año 1668).

detalladísima descripción de la topografía funeraria del suelo de la iglesia. Otra testigo confirmaba que siempre se ha ido por el camino de la puerta del Evangelio, como lo hacen M.^a Ignacia y sus hermanas, por junto a un pilar que se tiene reservado para esto, y por allí llegan a su sepultura, y nunca se ha visto que se fuera por sobre la sepultura de M.^a Ascensia y sus hermanas, y esto mismo lo ha oído de su madre, y ésta de la suya. Y ella misma se lo había oído decir a la dicha M.^a Ignacia (que, por ser anciana, debía tener autoridad en la materia) en su casa, en presencia de otras mujeres. Ellas tenían desde siempre camino para ir a la dicha su sepultura y para volver por las partes alternativas del pilar, y así se lo había concedido y comunicado el vicario al tiempo de la construcción del dicho pilar. Pero es que incluso se vio a la criada de M.^a Ascensia, cuando fue a por agua a la fuente junto a la iglesia y se encontró con Magdalena, que la amenazó con el cántaro e hizo ademán de romperle las narices con él, por decir que su ama no era honrada.

En Fuenterrabía encontramos idénticos casos de que las mujeres regañaban, insultándose con injurias, por cuestiones de la colocación y el uso de asiento en la propia sepultura³⁷. Sucedió que una de las mujeres tenía la sepultura de su suegra, por herencia de su marido, y en su virtud, para realizar los sufragios por el alma de su suegra, solía acudir a “*sentarse en la dicha sepultura con las ofrendas debidas de pan y cera*”. El día de Todos los Santos asistió como siempre a la sepultura donde estaba enterrada la madre de su marido (que estaba ausente en Caracas), y al parecer la tenían ocupadas sus dos cuñadas, hallándose ambas sentadas sobre ella. La querellante pidió a las susodichas que la dejaran sentarse y la hiciesen lugar, pero no quisieron permitirlo diciendo que no tenía por qué sentarse allí y que “*se fuera a su piedra*”... y “que ya estaba bien, que en otras funciones se habían tenido que levantar ellas y dejar a la querellante sentarse en el puesto y lugar más preferente”. Aunque se ven forzadas a reconocer que era a la querellante a la que le correspondía en justicia, por correr por su cuenta y cargo todos los gastos de las honras funerarias. Al día siguiente, al tiempo de hacer los responsos llegó primero la hermana a la sepultura y tampoco quiso hacer lugar a la querellante y se empezaron a insultar, causando sonoro alboroto en la iglesia. Una testigo confiesa ingenuamente que, aunque puso la mayor atención, no pudo entender claramente las injurias, “porque había dos o tres sepulturas de por medio”. La sentencia recalca que a la querellante “le toca sentarse sobre esa sepultura con preferencia a otros, por tener el deber de cumplir con la obligación del pan y la cera”. Las acusadas están de acuerdo en ello, pero al parecer la querellante también tenía otra sepultura propia de su familia, donde prefería

37. AGG-GAO CO CRI 263, 10 (año 1748).

sentarse, y desde allí hacía las ofrendas a su suegra, lo que desaprobaban las hijas, considerándolo una desatención. En Fuenterrabía las sepulturas eran ocupadas por una o dos personas y alguna vez se colocaba también otra de pie, en ocasiones apoyadas sobre una sola rodilla, para rezar una breve oración. La acusada se queja de que la querellante la tratara de tu (a pesar de que eran cuñadas, vemos que el “*hika*” o tuteo se considera en euskera una muestra de falta de respeto, de exceso de familiaridad). Al parecer también jugaba una cuestión de rencillas con el hermano, por causa de repartición de bienes testamentarios.

Muchas veces en los suelos de la iglesia o los límites no estaban claros, o se intentó prohibir ese derecho de paso, pero el trayecto inmemorial persistía. Vemos que en una ocasión a una mujer de Altza³⁸ por esta razón se la insultaba llamándola “*puta, alcahueta, puerca e hija de berdugo*”, se tiraron del pelo, se rompen los cirios en la cabeza, se arañan, se tiran de las sayas... la variedad de despropósitos es infinita. Como la ubicación de la sepultura afectaba a la estimación social de su propietaria, el interés en dejarla bien clara revestía importancia. Los testigos en cualquier proceso saben muy bien de qué hablan: “que el asiento de la piedra blanca es un asiento de..., y fue antes de..., mujer de..., que dejó en testamento a..., su hija, mujer de..., quien se lo dejó a..., porque murió sin hijos... y en el duelo ofrece tal y tal como representante..., y así hasta el infinito.

En concreto en un pleito en la iglesia de Altza un testigo señala, “*la localización de la sepultura es junto a las casas de Sius y Amoreder, y la familia Ayett tiene otra más adelante, cerca del altar mayor, que está a los lados de las de las casas Garbera y Martiategui*” (las fuessas o sepulturas siempre iban reseñadas, no por apellidos familiares, sino por el nombre del caserío). En alguna ocasión el relato es bastante agitado: “Mariana de Urría había agarrado de las narices y del pelo a Mari Juan de Urnieta, quien le arañó la cara; estando Mari Juan de Urnieta, haciendo sus devociones dentro de la iglesia de San Vicente sobre su sepultura, fue a ella con mucha cólera y sin ocasión alguna, olvidada de la reverencia y acatamiento que debía tener al Santísimo Sacramento y al templo de Dios donde estaba, la trató de bellaca y otras palabras injuriosas, y no contenta con esto la asió de los cabellos y la dio muchos golpes y puñadas en la cabeza, con tanta fuerza y violencia que la hizo echar mucha sangre por la boca y narices, y la procuró de ahogar y matar, como así lo hubiera hecho si al alboroto no hubiera acudido gente que se lo estorbó, y por ello Marina de Urría cometió delito de sacrilegio”... Tras esto halló el Vicario gotas de sangre sobre la sepultura, y más adelante encontró más sangre, por lo

38. ROQUERO USSIA, *La vida cotidiana en Altza en los siglos XVII y XVIII*. Artiga Bilduma 2, Altzako Historia Mintegia. Donosti Cultura, 1997.

que se tomó la consideración de que la santidad de la iglesia había sido violada. La situación requería una ceremonia especial para reconciliar la iglesia y se pudieran decir los oficios. Es de suponer que el suceso fue la comidilla del barrio durante largas fechas.

Los conflictos por las precedencias en las ofrendas

El riguroso protocolo que marcaba las costumbres era el siguiente: la primera en acercarse al altar a presentar la ofrenda (y besar la estola) era *la serora* y tras ella las de su hilera. En las honras fúnebres seguía a *la serora* la familia encargada del sepelio y, si no, primaba la edad, las viudas a las casadas, y éstas a las solteras (y entre las casadas, las “antecadas”), y las criadas tras las dueñas. Las mujeres debían *rigurosamente* respetar el orden en ofrecer. Podía ser de dos formas: la mujer colocaba en la sepultura de la casa la ofrenda, cubierta con un paño negro, y al llegar el Ofertorio los descubre y se los entrega a *la serora*, que los lleva a ofrendar, o bien es la mujer la que se acerca a besar el manípulo del sacerdote, que ha bajado al crucero, y entonces por orden riguroso preestablecido van depositando los panecillos en un saco y las velas en una cesta. Si no se respetaba el orden, las “*etxeoandres*” llegaban a tirar por el suelo a la infractora a empellones y codazos por haberse adelantado en ofrendar antes de lo debido. Entre los hombres era lo mismo, los últimos eran los mozos por casar. Aunque en alguna ocasión se dio conflicto porque el señor del lugar, que iba el primero, exigía que tras él fueran sus hijos solteros, antes que los vecinos casados, lo que finalmente se impidió.

Prueba inequívoca de la frecuencia con que se formaban estos revuelos en la iglesia es que en San Sebastián se vio la necesidad de realizar, en el año 1702, una

“Concordia sobre las precedencias en la celebración de los años de difuntos o “progruas”, a requerimiento de los Cabildos Eclesiástico y secular de San Sebastián motivada por disputas entre las mujeres”.

Se llegó incluso a reordenar el plano del suelo de la iglesia con un trazado figurado de los caminos o trayectos a seguir desde las sepulturas al altar en el transcurso de los duelos. Esta Concordia del año 1702³⁹ afectaba a las parroquias de Santa María y San Vicente y decía así: “Por algunas diferencias que se han establecido en la iglesia de Santa María entre las personas que llevan ofrendas de años que se denominan “*progruas*”, se ha tratado de atajar las discordias sobre la prelación en ofrecer”. “Es sabido que por regla general, en la Iglesia de Santa María, las personas que tienen los

39. ADP, Echalecu, C/ 1.366 n.º 28, (1702).

derechos o “*progruas*” en la parte del Evangelio ofrecen el pan y la cera y lo demás que se acostumbra, primero que las personas que tienen dichas *progruas* en la parte de la Epístola y que dichas y otras lo deben cumplir bajo pena de excomunión mayor y veinte ducados”.

La chispa había surgido cuando el Alcalde de la Ciudad había mandado retener en sus respectivas casas “como cárcel” a dos mujeres revoltosas, con dos guardias de la villa, a la puerta y en el zaguán (a costa de las encausadas, con un salario de 6 maravedís cada uno). El vicario ante ello había montado en cólera por lo que consideraba una clara intromisión en el ámbito eclesiástico, pues pensaba que el establecimiento de las precedencias en el ofrecer en la iglesia correspondía a ésta. Sin embargo, las mujeres habían hecho caso omiso y salían de su casa cuando querían; y así “cuando el alguacil ha ido a hacer las diligencias a la casa de las mujeres encausadas, una mujer había salido a su llamamiento a las escaleras de la casa y le había respondido de muy malos modos que dicha vecina no se hallaba en la casa y que la dejaran en paz”. La situación se tensa, las mujeres persisten en sus discordias faltando por esta causa a varias *progruas*, y, airadas, se vuelven con los ofrecimientos a casa como protesta. El vicario se queja pues le causa grave daño a sus emolumentos, y afirma: “Se muestra conveniente y urgente para la quietud de las citadas *progruas* que se ponga remedio pronto a las discordias ajenas de lugar tan sagrado, y en tiempo en que se celebra la misa, pues se perturban los oficios divinos en gran detrimento del culto y veneración de los fieles...”.

El Acuerdo final entre ambas comunidades para las parroquias de Santa María y San Vicente (que para nuestros contemporáneos resulta bastante confuso) decía así:

1.- Que en cuanto las dichas diferencias son sobre si las personas de función de duelo que tienen sus asientos en el segundo pilar de la parte de la Epístola en la iglesia de Santa María, deban ofrecer primero y con antelación a las personas de función de duelo que tienen sus asientos en el segundo pilar que en su correspondencia está en la parte del Evangelio en la misma iglesia, o si al contrario éstos deben ofrecer primero y con antelación a los del dicho segundo pilar de la parte de la Epístola, pretendiendo unos y otros costumbre y derecho a su favor... Se ordena que para atajar inquietudes y evitar pleitos y disturbios que amenazan no sólo entre estas partes, sino que con otras que a una se irían agregando:

Que las mujeres citadas en el pleito dejen los asientos que respectivamente tienen y *se muden y pasen a otros cualesquiera asientos que quisieran elegir* en la misma iglesia, y que desde los que así nuevamente eligieren, hagan sus ofrendas como lo acostumbran las demás personas que tienen funciones de duelo, sin que en manera alguna en todo este presente año puedan ni deban volver a ofrecer desde los asientos de los pilares contenciosos, sino de los que

así nuevamente eligieran, so pena de 50 ducados de plata, contra la persona o personas que una vez aceptada esta disposición la contraríen, aplicadas para la dicha Iglesia.

2.- Asimismo, se dispone que para siempre jamás y *perpetuamente se haga en Santa María*:

“**Cinco Divisiones o Separaciones**”. “Las dos por la parte del Evangelio, comenzando el pilar donde está el Púlpito, hasta el siguiente en derecha bajando hasta el Coro exclusive y la segunda división desde este segundo pilar inclusive, hasta el tercero exclusive en la misma línea, otras dos divisiones a la parte de la Epístola que han de ser y comenzar la primera desde el primer pilar, que haze frente al dicho Púlpito y en que está colocado un cuadro de San Bernardo, hasta el segundo pilar que le sigue hacia la misma puerta del Coro exclusive; y la segunda desde este segundo pilar inclusive hasta el tercio exclusive en la misma forma y por el mismo orden que están puestas las dos divisiones de la parte del Evangelio. Y la quinta y última división ha de ser y comenzarse desde los terceros pilares de una y otra arte, inclusive hasta dar con la pared que está tras el Coro, y remata la Iglesia”.

Y que todos los asientos de mujer que desde el medio de la Iglesia comenzando desde los primeros pilares referidos de una y otra parte inclusive hasta dar con los terceros exclusive en que se comprenden dichas cuatro divisiones estuvieren a la parte del Evangelio se han y se reputen por de la parte de la ofrenda del Evangelio y todos los demás asientos que en la otra mitad estuvieren sean y se entiendan por de la parte y ofrenda de la Epístola.

Si en la Medianía y Centro en que una y otra parte se hacen las dichas divisiones de asientos, huviere alguno o algunos que ocupan entrambos lados, sean de aquél donde mayor proporción ocuparen; y si con igualdad estuvieren a una y otra, fueren los tales asientos el arrimarse a la parte que quisieren, con declaración que habiendo ya hecho una vez de la parte de Epístola o Evangelio en función de duelo no pueda durante ella en todo el año alterar el lado que así hubieran elegido”.

3.- Que los duelos que estuvieren en **la primera división de la parte del Evangelio, como la más preeminente en la iglesia hayan de ofrecer primero** y con antelación a todas las demás divisiones y que concluida la ofrenda de esta primera división, haya de seguir la primera de la parte de la Epístola y, acabada ésta, la segunda de la parte del Evangelio y en su correspondencia después la segunda de la parte de la Epístola y que concluidas de estas cuatro divisiones entre a ofrecer y ofrezca todo lo que comprende la quinta y última división.

Se guardará la antelación y grado de las personas que en cada división han de ofrecer primero, la que hasta aquí se ha observado, que es la de que habiendo en cada una de dichas divisiones duelo de hermano o hermana de la Cofradía y Hermandad del Cabildo y llaman de la Trinidad, sea eclesiástico o secular, haya de *ofrecer primero que los demás duelos* que son y corresponden

a su división, prefiriendo también entre los de dicha Hermandad el duelo del Sacerdote al del Seglar, y el del Beneficiado al del Expectante, y el más antiguo en Beneficio y admisión del Expectante al más moderno. Y en los Seculares hermanos el Varón⁴⁰ a la mujer y el mayor al menor de edad. Y en los duelos que no son de Hermano de Cofradía o Trinidad harán de preferir a los que son de quatro oficios a los de dos, y estos a los sólo son de sólo oficio de presente, guardándose también las antelaciones de sacerdote a secular, de hombre a mujer, de mayor a menor de edad. Y que si los duelos de una y otra parte se quisieren unir y ofrecer juntos, lo pudieren hacer sin que sea en detrimento de los demás duelos, y esto no pueda innovarse ni alterarse en tiempo alguno, y como Regla general sea inviolable”.

4.- Si sucediere que no hubiere duelos en la primera división del Evangelio y los hubiere en la Epístola, éstos sean los que han de ofrecer primero y con antelación a los duelos de la segunda división de la parte del Evangelio y si tampoco hubiere en la primera de la Epístola y lo hubiere en la segunda del Evangelio ésta fuera primero que la segunda de la Epístola, y la segunda de la Epístola, primero que la quinta división.

5.- Que en *la Iglesia Parroquial de San Vicente* haya *asimismo desde ahora para siempre jamás, como hasta ahora ha habido, cuatro divisiones*, las dos por la parte del Evangelio, comenzando la primera desde el banco o escaño en que se rematan los escaños de Varón de dicha Iglesia y es el último bajando hacia la parte del Coro, hasta donde lo que ocupa el grueso del pilar donde está el Púlpito; y la segunda desde este pilar exclusive, hasta dar con el pilar en que se remata la iglesia y las otras dos divisiones, comenzando la primera desde el otro escaño, que está en igual del referido a la parte de la Epístola, hasta todo el grueso del pilar en que está colocado el altar de San Eloy frente del dicho Púlpito, y la segunda desde este dicho pilar exclusive hasta la pared en que así bien en correspondencia del lado del Evangelio remata la iglesia, guardándose en los asientos que tocan y corresponden a cada parte, así de Evangelio como de Epístola lo que se ha dispuesto en el otro Capítulo”.

6.- Aunque en San Vicente no ha habido nunca disputa alguna, se ordena que en los duelos la primera división del Evangelio ha de ofrecer antes que las tres restantes divisiones, y se ha de seguir, acabada esta primera ofrenda, o en defecto de no haberla, los duelos de la primera y segunda división de la parte de la Epístola (aquí se da una variación con respecto al orden de Santa María), pero siempre la primera antes que la segunda. Después de estas dos, en último lugar, las dos divisiones de la parte del Evangelio. Si, caso de ofrecer unidos los duelos hay convenio particular, como a veces se ha hecho, no se guarde esta antelación sino que se haga como si fuera un solo campo o división, según arbitrio y decisión de las personas interesadas.

40. Curiosamente obsérvese que cada vez que en el texto se refieren a “Varón” aparece en el texto la inicial en mayúscula, pero si aparece la palabra “mujer” la inicial de la palabra es en minúscula. Siento ser tan puntillosa, pero es cierto.

7.- Y respecto a las mujeres, que son las que previamente han promovido las inquietudes (aludiendo a las que estaban detenidas en su casa) y todas las demás, cumplan rigurosamente esto en el futuro cuando tuvieren funciones de duelo en las dichas iglesias.

“Que esto se publique en ambas Iglesias, en la de Santa María en tiempo de Ofertorio de la Misa matinal y en la de San Vicente en el de Misa Mayor”.

A las inculpadas mencionadas se les notificará la publicación personalmente. Es curioso que se dice explícitamente que esta notificación se hará “*habiendo precedido la licencia necesaria de su marido*”, y la firma “*conjuntamente con su marido*”, aunque se reconoce que el pobre hombre ¡no había tenido nada que ver en la trifulca!... El Convenio queda rubricado por el Alcalde, Regidores y los Vicarios parroquiales.

Por último hay que hacer notar cómo *las diferencias sociales* se trasladaban a la liturgia del interior de la iglesia, en concreto a las preeminencias a la hora de ofrecer en la misa. Un largo proceso acaecido en la localidad de Rentería (1570-1609), nos serviría para comprobarlo.

El pleito⁴¹ enfrentó a Doña Marina de Uranzu, esposa de un Capitán, con gran parte de la población femenina de la villa. Esta familia era de las más poderosas de la localidad, y este poder quedaba reflejado dentro de la iglesia. Poseían una de las capillas laterales además de una sepultura en la nave central, pero Doña Marina se solía retirar a la capilla lateral para oír la misa acompañada de su corte de criadas, de tal modo que, al estar algo adelantada de las que ocupaban las naves centrales, y con la benevolencia de algún cura complaciente, no tenía que hacer cola, sino que era el cura el que bajaba del altar y se adelantaba hasta donde ella estaba para recibir la ofrenda de sus manos. Así el sacerdote atendía primero a Doña Marina, recibía su ofrenda (que sería más importante que las del resto), y después se ocupaba de las demás mujeres, quienes debían aguardar su turno en la cola para acercarse, ellas sí, al altar. Doña Marina no se mezclaba con el resto de las mujeres ni se veía forzada a aguardar cola, que le resultaría humillante. Esta preferencia irritó a los parroquianos que llevaron sus quejas al Obispado de Pamplona. Al parecer habían sido las obras en la parroquia las que habían contribuido a desencadenar el pleito. Antes de estas obras, las mujeres, en dos filas por los pasillos laterales, se acercaban a los bancos delanteros de los hombres, donde les recibía el cura que había descendido del altar. Pero después, estos pasillos fueron obstaculizados por las sepulturas y por las mujeres que se colocaban encima de ellas, de modo que, a pesar de que se intentó paliar con la prohibición de que hubiera más de una persona sobre cada sepultura, debieron cambiar de camino, ir de una en una, alterando el itinerario primitivo, rodeando una columna para no encontrarse

41. ADP, Treviño 241-12, 1572-1609. Citado por AZPIAZU, p. 282.

con las que volvieran de frente. Tras quejarse al Obispo por estas novedades, éste dictaminó la igualdad para todas.

Todavía a mediados del siglo XVIII un vecino demandaba a la justicia y regidores de la ciudad porque su familia, que desde tiempo inmemorial poseía el derecho de que las dueñas y mujeres de su casa ofrecieran las primeras después de la *serora*, desde la sepultura principal que la casa tenía en el lado de la epístola, se veía importunada para ello. Como esta situación daba lugar a riñas y alborotos entre las mujeres, el vicario tomó cartas en el asunto estableciendo un riguroso orden de precedencias para todos los días excepto en los casos de entierros y honras (en los que siempre tenía la preferencia la mujer que llevaba el duelo (*probukoa*)).

Veamos otro caso de celos y rencillas por cuestiones de vanidad, esta vez en Andoain. Uno de los vecinos se pleitea contra otro que ha obtenido un título de sepultura en la primera hilera del lado de la Epístola. Como consideraba a éste inferior socialmente se sentía perjudicado en el sentido de que la nueva ubicación le proporcionaba además la precedencia a la hora de ofrecer. Otro vecino le apoya argumentando que “*jamás un casero ha tenido sepultura en la primera hilera, a igual altura que la de aquél, que es de propietario*”. Se llega a un convenio tras acceder el casero ¡a retirar su sepultura un pie más abajo que las otras! No eran tiempos democráticos, ni en los que preocupara la comodidad del pueblo llano, por encima de otras consideraciones de prestigio. En Amézqueta los del palacio hacen retirar cuatro bancos nuevos que había colocado el vicario para los hombres, debido a que éste consideraba que estaba la gente muy apiñada y eran necesarios para que la gente se sentara. Pero como ocupan parte de las sepulturas palaciegas, situadas delante del altar mayor, obligan a eliminarlos. El rector se quejaba de que se había llegado a esta situación porque los del palacio había hecho avanzar, por su propia autoridad y sin consultar, sus sepulturas doce pies. Cuanto más cerca de las escaleras del altar, las sepulturas eran de mayor prestigio (la famosa “primera hilera” era la de más honra). Pero la sentencia judicial eclesiástica manda retirar los bancos, a la vez que confirma la propiedad de las sepulturas, pese a las protestas de los regidores y vecinos. La población aumentaba y las antiguas iglesias se hacían pequeñas, quedando cada vez menos espacio para el respeto a privilegios “inmemoriales”.

Y también en Amézqueta, que al parecer no era un pueblo muy democrático, se dio otra demanda de Miguel de Eraso, dueño de los palacios, contra el vicario de la villa. En esta ocasión había muerto la mujer del señor, doña Leonor de Sarasa, y, a pesar de que los de la casa llevaban todas las preeminencias en la iglesia, el rector, en la plegaria que se dice por los difuntos, no puso en primer lugar el nombre de la finada, sino ¡que la nombró en quinto lugar! Y eso que el funeral no era por ella. Este alegó que

nombró primero a los sacerdotes, después al difunto por quien se hacía el funeral (que no era por doña Leonor), y en tercer lugar lo había hecho por la señora. Y acusaba a su vez al palaciano de haber abandonado ostensiblemente la iglesia, tras pronunciar frases de desprecio para el celebrante⁴².

Era de lo más ingenioso el sistema que emplearon dos mujeres para expulsar a la que ocupaba la sepultura de en medio de ellas, a quien no consideraban socialmente *apropiada*: ésta a su llegada se encontraba con que sus vecinas se arrimaban todo lo que podían a los extremos contiguos a ella cuando se sentaban en sus respectivas sepulturas, quedando ella literalmente aprisionada entre sus sayas. También hallamos mujeres “guerreras” que pretenden ocupar las sepulturas reservadas por los palaciegos, alegando que cuando es día festivo en la misa no hay sitio en el templo, y que, como todos son hijosdalgos, no puede haber diferencias ni “lugares reservados”. A propósito de estas iniciativas se dio un caso curioso en Azpeitia, en 1717: la señora del Palacio tenía dos sepulturas dentro de la capilla mayor, en la que se sientan las dueñas, sus hijas, parientas y criadas, las cuales han precedido siempre a las demás mujeres del lugar en hacer la ofrenda y besar la mano del sacerdote. Pero los dos presbíteros, en días distintos, se han negado a reconocer el derecho de precedencia de las criadas y, retirando la mano, les dieron la espalda y retornaron a la sacristía. Y entonces todos los vecinos del pueblo, con sus jurados, acuden al Obispo contra el palacio, defendiendo las mujeres su derecho a ser preferidas a las criadas del palacio, haciendo hincapié en que todos son hijosdalgos-labradores. Hay que ver el pleito, que destaca por su grosor, pues pasaron numerosísimos testigos, todos los vecinos y vecinas, pero no queda apuntada la sentencia.

Era bastante corriente que hubiera quien se asentara sobre la sepultura de un clérigo, de un vicario pariente suyo..., que como solía estar en sitio destacado⁴³, así se incorporaba a su privilegio de precedencia que le correspondía, haciendo saltar todos los órdenes de antelaciones. También había quien hace significar su sepultura poniendo objetos ostentosos o de lujo, como candelabros de plata, *argizaiolas* talladas finamente, paños de tela delicada, mantos o alfombras con insignias y escudos... lo que le daba una mayor categoría... Y había muchas mujeres que “por vanagloria” colocaban gran cantidad de luces sobre la sepultura, por lo que se tuvo que limitar su número a 12 antorchas o cirios, y limitar las oblatas a las colocadas sobre un lienzo negro “de la medida de una vara”.

42. ADP, Echalecu C/ 1279 - N.º 12 (año 1631).

43. En signo contrario, la gente más ordinaria se recogía en la zona del coro.

La figura de la serora

Los roles funerarios de la mujer no quedarían completos sin hacer referencia al papel de las **Seroras**. Estas mujeres que se dedicaban a cuidar las iglesias, ermitas, objetos de culto, del aseo y la limpieza, la iluminación..., también se encargaba de organizar el ceremonial femenino en los entierros, funerales, de amortajar a los muertos, organizar las sepulturas, la cera y las ofrendas, recoger las limosnas, guiar el duelo de la casa del difunto a la iglesia, y vuelta... Solían tener a su cargo las llaves de la iglesia, lo cual era considerado como una responsabilidad real y además muy apreciada simbólicamente. Vemos en un pleito en que se obligaba a *la serora* a entregar las llaves después de la misa y oficios, que ella lo consideraba un grave agravio a su confianza y fidelidad...

Para empezar diremos que existía una pequeña competencia con la figura del sacristán, lo que llevó en el año 1576 al Obispo D. Antonio Manrique, en su visita a la parroquia de San Vicente, a dejar claro que debían ser los hombres (sacristán) y no las mujeres los que tuvieran la responsabilidad sobre una serie de labores:

“Otrosí, por quanto el servicio de los altares y custodia de ellos toca particularmente a las personas eclesiásticas, hombres y no mujeres, y se nos informa y nos consta que en las dichas iglesias (Santa María y San Vicente) hay dos mujeres seroras, las cuales, bajo pretexto de que limpian las iglesias, se llegan a los altares y suben a ellos y tratan los ornamentos y cosas sagradas, lo que es en contra de todo buen gobierno y derecho; y para obviar semejantes inconvenientes, mandamos en virtud de santa obediencia, y so pena de excomunió, que desde hoy las dichas seroras no toquen ni lleguen a los altares ni cosas sagradas; ni se empachen en más limpiar el cuerpo de la iglesia y lámparas; que cuando convenga limpiar los altares, lo haga el sacristán, a cuyo cargo estará lo susodicho, so pena que, de hacer lo contrario, serán echadas de la iglesia; y so las dichas penas, ninguna mujer suba al coro ni al campanario a tañer las campanas, pues es indecente”⁴⁴.

De la misma forma no se le dejaba entrar en las cuestiones pecuniarias de bacines, limosnas y estipendios. En 1593 el Doctor Garay estipulaba en su visita que,

“Por quanto en la dicha iglesia (de San Vicente) hay un abuso digno de remediar y reformar, y como tal se nos ha pedido por el Cabildo y el Regimiento de la villa mandásemos poner el debido remedio, por tanto mandamos que de aquí en adelante en los aniversarios, oficios, memorias y entierros que se hiciesen de difuntos en la dicha iglesia, el estipendio y pitanza que se acostumbra a dar a los clérigos que se hallan en los tales oficios, se le dé a un clérigo que el Cabildo señalare y no la freyra o serora de la dicha iglesia ni a otra mujer, por lo mal que parece que las mujeres anden entre los hombres y clérigos;

44. TELLECHEA IDÍGORAS, *La Reforma Tridentina...* p. 184

Y mandamos bajo pena de excomuni3n, a las personas que de aqu3 en adelante hicieren semejantes oficios, no den el plato o bac3n donde va el estipendio a la freyra o serora, ni a otra mujer para repartirlo entre los cl3rigos, sino que lo d3 al cl3rigo designado para esto por el Cabildo”.

Sus relaciones con los miembros del cabildo eran de todo g3nero: hab3a quien sirviendo fielmente hab3a sobrevivido a m3s de un p3rroco, la que se llevaba mal con el ama del cura, la que se da importancia (“en esta parroquia siempre se ha llevado un orden de las sepulturas, pero la *serora* se ha introducido a inmiscuirse y a ofrecer delante de todas”) y tiene fama de airada entre las feligresas, la que es maltratada por alg3n p3rroco borrachuzo... Pero en general eran muy apreciadas y 3tiles. Prueba de ello es que eran invitadas a todas las ceremonias de entierro y boda que se celebraran. Aparecen frecuentemente en los pleitos, especialmente por haber asistido a ellas sin estar dentro del parentesco admitido. Jacinta de Arzac, *serora* de Altza, fue multada por el Procurador de la Provincia con una suma de 20 ducados por haber ido hasta Urnieta a una comida de funeral, desobedeciendo las leyes de la Provincia.

Su influencia, de forma m3s o menos informal, tanto en el 3mbito civil como en el religioso, no era en absoluto desdeable: dirig3an *los seguic3os* y las ofrendas, sustitu3an en la presencia en el “*yarleku*” si su titular no pod3a asistir a las honras, y en las precedencias su opini3n era muy respetada, por todo lo cual eran requeridas frecuentemente como testigo de una de las partes en los pleitos, pues ven3an a ser las guardianas de la memoria local. Ten3an que tener fama de honradas y virtuosas, ser de una cierta edad (un m3nimo de cuarenta a3os), doncellas o viudas, y por supuesto, muy devotas y religiosas. Claro que exist3an casos excepcionales, como el sucedido en Igueldo en 1662. Result3 que la reci3n elegida *serora* continu3, tras tomar el cargo, con sus relaciones amorosas con un mozo, y “anda por las ventas, danzando y bebiendo con su amigo y abandona el cuidado de la iglesia que est3 cerrada muchas veces, y vende el aceite que le dan para la l3mpara...”.

Entraban las *seroras* a este cargo despu3s de entregar una dote tras su nombramiento por los patronos de las parroquias. Vemos c3mo, en el a3o 1554, con ocasi3n del nombramiento de serora de la bas3lica de Santa Ana, anexa a la parroquia de Santa Mar3a, se exigi3 a 3sta el compromiso previo de pagar 50 ducados para reparar la “*seroretxe*” o casa de la *serora*. Y en otra ocasi3n entre dos mujeres que se ofrecieron a cubrir el puesto, se prefiri3 a la que ofrec3a m3s dote a pesar de que no cumpl3a con la edad requerida.

La *seror3a* era considerada como una buena colocaci3n para viudas y mujeres en general de pocos recursos (ya que incluso contaba con alojamiento) y de ah3 que se hicieran maniobras y recomendaciones para que 3sta o aqu3lla fuera preferida en el puesto. En el testamento de do3a Simona

de Lajust se deja dispuesto que si se admitiera a una viuda de su confianza (antigua criada suya) como *serora* de Santa María, esta parroquia recibiría, además de una cuantiosa dote de esta mujer, una gran limosna de 400 ducados de plata. Incluso encontramos un caso de lo que se puede considerar una especie de traspaso del cargo en vida: en el año 1562 la *serora* de la basílica de Santa Ana firma un compromiso particular⁴⁵ con la que designaba, a cambio de una cifra, a su sucesora cuando tuviera lugar su muerte. La pretendiente expresa en el documento que “es su intención la de ser monja religiosa y servir a Dios manteniendo castidad y religión, y vivir en tal hábito muy honestamente, por lo que solicita *la monjería* que estará vacante en la iglesia de esta villa, donde podrá estar para seguir éste su propósito e intención”. Se define como “persona hábil, casta y honesta, de buena vida, fama y conversación”. Y como la tal capilla en cuestión está algo maltratada y la futura casa de ella algo deshecha, que por servicio de Dios para aderezarla, conservarla y repararla, ella prometía para la fábrica de la dicha capilla 50 ducados, además de que su madre aportaría algo para que su hija fuera mejor recibida... *La serora* actual la describe como honesta, casta y recatada. La conoce y es considerada por todos como muy cristiana y muy modesta, aunque hábil para ser monja, y por ello la presentaba, aunque a ella sólo le movía hacer “una buena obra”. Pero según las murmuraciones de la villa habían llegado a un pacto las dos, como se puso de manifiesto en unas rencillas posteriores entre ambas. La mayoría de estas beatas carecía de recursos y dependía por completo de los emolumentos asignados y de lo que, de acuerdo con la costumbre, recibía a modo de estipendio con motivo de celebrarse bodas, bautizos y funerales. Esta situación de dependencia daba lugar a veces a ciertos abusos y corruptelas con las que *la serora* intentaba mejorar su sustento. En una ocasión, en Alza, María Martín de Casares resulta investigada porque no se le considera de mucha honestidad. Se sospecha que “aminora” las candelas que hace para la iglesia (que sisa cera, vamos), que es negligente en tocar las campanas, en cuidar la lámpara del Santísimo..., y ante las sospechas se le obliga a entregar las llaves de la iglesia antes de la Misa Mayor.

En el año 1609, según consta⁴⁶ en las Actas del Ayuntamiento, los Mayordomos de Santa María y San Vicente notificaron: que las dos *seroras* que sirven en las dos iglesias han introducido una novedad en perjuicio de la fábrica de estas dos iglesias, y ésta residía en que querían bajo su libre disposición los dineros procedentes de “*la limosna del aceite de la ballena que los mareantes procedentes de Tierra Nueva*” (Terranova) daban para la

45. ADP, Ibarrola, C/ 58, N.º 2 (año 1562).

46. MURUGARREN, L. *Cuadernos de los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento*. BEHSS, n.º 32, 1998, p. 19.

lumbre de las iglesias. Decían que como eran ellas las que proveían de aceite las lámparas, les tocaba a ellas y no a los mayordomos de la iglesia.

“Y que con este pretexto habían tomado por propia iniciativa las dichas freiras dos barricas de grassa, que habían dado de limosna de la nao de Don Antonio de Oquendo, haciendo fuerza y entendiéndose con el capitán y marineros de la nao, cosa jamás vista ni oída. Y que además desde hace poco también pretendían quedarse de las mandas de los testamentos todas las limosnas que daban para las luminarias”.

Llama la atención en primer lugar el atrevimiento de estas señoras que se enfrentaron a toda la tripulación de la nao, tripulación que viene tras una larga travesía, y que no sería precisamente complaciente y presta a finuras; también lo poco que se fiaban en general de la honestidad de las freiras. Pero es que su iniciativa era un caso perdido porque se enfrentaban a los Mayordomos parroquiales, quienes habían sido anteriormente alcaldes de la villa, con lo que contarían con amistades entre los actuales regidores, armadores y comerciantes. Como era previsible, éstos solicitaron moderación a las freiras y *“las desengañaron de que de ninguna manera podían quedarse con ninguna de las limosnas de los navíos ni de los testamentos”.*

En el año 1659 el mayordomo de la Cofradía de San José de la parroquia de San Vicente denunciaba a la *serora* porque ésta se había quedado con el dinero legado por un fiel para aceite de la lámpara de San José, así como las vestiduras y adornos de la imagen de Nuestra Señora de los Remedios. *La serora* se defendía diciendo que tales mandas no fueron hechas a la Cofradía (aunque a ésta favoreció finalmente la sentencia). Pero hay que reconocer en justicia que en otras ocasiones se hacía saber que la *serora* había puesto de su bolsillo los gastos derivados por el aceite de la lámpara del Santísimo Sacramento, que no podía estar apagada en ningún momento.

Y desde luego no se arredraba a la hora de recurrir personalmente al Obispo, como en la visita de éste a la Ciudad (en el año 1580), para reclamar que se le pagara por sus oficios en las ceremonias de difuntos que celebraban las Cofradías de la parroquia, y así éste ordenó que “por cuanto *la serora* de San Vicente ha pedido que los cofrades y mayordomo de la Cofradía de la Misericordia le diesen la limosna que se acostumbra de dar a las personas que hacen oficios de difuntos en la dicha iglesia, ya que tiene el cuidado de aderezar los altares y encender las velas..., y parece ser que se evaden del pago con ciertas evasivas; y porque no es justo que ella ponga su trabajo y diligencia y gaste su hacienda y ellos no se lo remuneren, mandamos que, si la dicha limosna no se le diere por los dichos oficios, no sea tenida la dicha *serora* ni obligada a ningún servicio de la dicha Cofradía, ni a darles lumbres ni otra cosa de gastos ni trabajo de su persona”⁴⁷.

47. TELLECHEA IDÍGORAS, *La reforma Tridentina...* p. 204.

Su peso social sobre todo en el ámbito femenino era considerable, en parte porque el vicario delegaba mucho en ellas, por lo que su influencia en una pequeña comunidad era para ser tenida en cuenta. Asimismo participaba de alguna manera de la dignidad y el prestigio de la *etxeoandre* como delegada en los ritos más importantes. En el concepto de iglesia como prolongación de la casa de la sociedad vasca tradicional, en el sentido doméstico, *la serora* se puede decir que asume las funciones de la *etxekondre* respecto al culto⁴⁸.

Otra figura femenina relacionada con el mundo funerario es la de la “**plañidera**”. Su existencia en el País Vasco ha sido causa de controversia entre los historiadores, desde los que niegan su existencia hasta los que opinan que sí había mujeres que lloraban y gemían en los entierros, pero que a diferencia de otras zonas no eran mujeres que cobraran por ello, o sea que no había, como si dijéramos, profesionales del griterío, el sollozo y del lamento, sino que colaboraban por su voluntad.

En unas Ordenanzas municipales vizcaínas de 1486 se decía: “Ningún varón ni mujer se rasque ni se mese, ni se tire de los cabellos en casa ni fuera de casa por muerto ni por muerta, salvo marido por mujer o mujer por marido e los fixos e las fixas e las sirvientes de la casa, e padre e madre por fixos e fixas o hermanos o hermanas, so pena de diez maravedís. Ni tampoco sean osados de aullar, porque cualquier persona puede llorar sin pena sobre el difunto”⁴⁹. Pero si bien no existe unanimidad sobre la realidad de las “plañideras”, sí se ha comprobado la existencia de vecinas que acompañaban el cadáver, totalmente enlutadas, murmurando los misterios del Rosario.

Los historiadores Larramendi, Lope de Isasti... se mostraban de acuerdo en afirmar: “Es notable cosa lo que lloran las mujeres de esta tierra: las casadas por sus maridos, y las hijas por sus padres y parientes, y todas las de la parentela diciendo en sus llantos las bondades del difunto, y su propia soledad y trabajo, echando lágrimas de sus ojos, que lastiman y causan compasión a los que las ven. Pero llorar a los muertos es cosa anti-quísima y no reprobada... Lo que se reprende es el exceso y abuso en el llorar y lamentar (...), porque las mujeres van siguiendo el cadáver de su marido, no sólo llorando lágrimas vivas y serias, sino gimiendo y hablando en voz levantada (...). Así van por la calle, así prosiguen en la iglesia, hasta que por fuerza las hacen callar durante la misa donde incluso se lamentan dando voces y palmadas, bien que no hay fuerza bastante para tenerlas en silencio en el momento de poner el cadáver en la sepultura”. Larramendi

48. SAINT-MARTIN, *Las seroras vascas*, Ed, Txertoa, San Sebastián 1970.

49. CARO BAROJA, *Los Vascos. Aspectos de la vida social. Del matrimonio a la muerte*. Madrid, 1958. p. 326-331.

incluso calificaba el oficio de “ridículo”, que hace tiempo quedó desterrado, y que lo que quedan son estos comportamientos considerados como “residuos”. Lo considera un poco grotesco y extravagante, alejado de la piedad por los difuntos que debía ser más respetuosa. Para Labayru⁵⁰, el uso de las plañideras o lloronas en la conducción del cadáver y en las exequias tuvo grande arraigo entre los vascos e, introducido el Cristianismo, “perseveró este exceso que la Iglesia y la simple razón condenan, porque bien se puede sentir y llorar el fallecimiento de un ser amado sin que broten descompasadamente los llantos necios y se produzcan alborotos y gritos, que a nada conducen ni nada significan”. Por su parte las Constituciones Synodales del Obispado de Pamplona condenaron repetidas veces estas ostentaciones de dolor con llantos y gritos: ...“Que sean de manera tales que perturben e inquieten a los Clérigos en los divinos Oficios; y si el cura de la tal iglesia viere que el oficio divino se interfiere y se inquieta, así en la iglesia como en la calle, al tiempo que se trae a enterrar el difunto, mande que cese, hasta que se tenga la quietud y sosiego conveniente, so pena de doscientos maravedís al Cura que no cumpliese lo que aquí se le manda”.

Se dice que antiguamente en Vizcaya se hacían grandes llantos en los entierros y se alquilaban gentes para llorar y llevaban fama de ser excelentes plañideras o lloronas las de Bermeo⁵¹. En Ataun, según recogía el P. Barandiarán, se traían del vecino valle navarro de Burunda y se denominaban “*aldizalek*”, pues eran las que hacían las “*aldias*”, a modo de elogios lastimeros del difunto. En Cestona se permite “si se llora de sus ojos honestamente”, en Bilbao “metidos los cabellos debajo de los tocados, y llorando honestamente, sin vocear y sin ir haciendo memoria y mentando los pasados e parientes del difunto y sin darse las dichas palmadas...” En Deva, “se debe rezar honestamente”... el lenguaje es parecido en todas las localidades.

En el año 1581, en las Juntas de Cestona se censuraba el hecho de que las “amigas” o mancebas lloraran cuando sus hombres morían. Todo este mundo amoroso de la ilegitimidad se condenaba comenzando por “los escándalos que resultan de la pompa con que se bautizan las criaturas paridas por solteras, o sea no nacidos en legítimo matrimonio”. Debían celebrarse los bautismos sin ostentación y con reserva. Con respecto al tema del escándalo que causaban las mancebas de los difuntos con llantos y otras demostraciones exteriores de sentimiento, expusieron que “cuando algunos hombres morían, las que habían sido sus amigas ponían luto como las casadas, y andaban llanteando, debiendo los alcaldes prohibirlo. Además no

50. LABAYRU, *Historia de Vizcaya*, Tomo I, p. 621 y ss. Ed. La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao 1969.

51. Revista Euskal-Erria, 10 de enero de 1884.

debían consentir el que semejantes se juntasen en las honras de sus amigos difuntos con otros parientes”.

Hay casos en que se exceptúa las prohibiciones de llanto: al tiempo del entierro, marido por mujer y mujer por marido, hijos, padre o madre, hermanos, pero también a las sirvientas de la casa (Lequeitio), o el marido por su mujer, o la mujer por el marido o por la sirvienta que estuviere en la casa (Deva). También se prohibía llorar ruidosamente mientras se cantaba, lo que sucedía muy frecuentemente, porque se acostumbraba a entonar en los entierros unos cantos fúnebres en loor del muerto, que generalmente se improvisaban según se iban cantando y eran muy sentidos. Garibay ha conservado algunos de estos cantos. En Lequeitio se avisaba de que “*algunos cayeron en calumnias en razón de los llantos*”.

Asimismo se quejan de las mujeres que hacen de “*pregoneras*”: que “de un tiempo a esta parte algunas mujeres, a pesar de que en los púlpitos se publican los días y aniversarios de difuntos, ellas andan de día y de noche por las calles y casas de la villa e iglesias de ella, en forma de pregoneras, divulgando los tales aniversarios, tomándolo por oficio y por su interés y aprovechamiento. Por ello se ordena que en adelante ninguna mujer pueda ir ni vaya, de día ni de noche, por las calles y casas de la dicha villa e iglesias de ella, publicando los tales días y aniversarios, so pena de mil maravedis por primera vez, y por la segunda la pena doblada y destierro de esta villa y su jurisdicción por tiempo de un año.

4. La transmisión del *Yarleku*

La sepultura (*yarleku*) estaba unida indefectiblemente a la familia y la casa troncal. No se traspasaba jamás la casa en el País Vasco sin la tumba de sus propietarios, y la lápida mortuoria no ostentaba otro nombre que el de la casa. Si bien en un medio más urbano estaría más unido al nombre familiar, la idea de enraizamiento en el caserío (ya que la vivienda era para siempre, pues no se concebía que la familia se moviera del solar ancestral), se plasmaba en el enterramiento como prolongación de aquél⁵².

Los enterramientos tenían lugar en la Alta Edad Media asimismo junto a la iglesia, donde también se reunía el concejo, e incluso servía de lugar de paseo y esparcimiento público. Hay mandatos en contra de que se jugara

52. Vemos un interesante pleito del rector y cabildo contra el nuevo propietario de una casa la cual había cumplido siempre con la costumbre inmemorial de hacer la ofrenda de pan y cera y de encargar los aniversarios acostumbrados. No así el nuevo propietario que dice que ello no le afecta, y que compró la casa libre de toda carga. Comprobamos que se esperaba de él que continuara con las ofrendas ligadas a la sepultura, y por tanto a la casa (Hernialde 1751).

a pelota, bolos o cartas en ellos, e incluso de que se llevaran a cabo actos deshonestos, danzas, se hicieran negocios, se colocaran puestos con venta de pescado o más frecuentemente se dejara pacer en lugar tan sagrado a los ganados como ovejas, o incluso cerdos... En concreto sobre el cementerio de Igueldo, tras hacerse unas pequeñas obras de techado, se quejaba el párroco que resultaba propicio para la reunión de jóvenes parejas debido a la oscuridad del lugar. También encontramos que resultaban lugares apropiados para riñas y pendencias, precisamente por estar un poco resguardados del paso público, cercado con tapias, llegándose a prohibir que se entrara con armas en ellos. Los Obispos advertían con regularidad: “Que en las iglesias y cimiterios no se hagan negociaciones, ni ferias, ni mercados, ni otros tumultos, ni ayuntamientos de concejos, ni coman ni beban en ellos, ni se permita que en los tales cimiterios se venda carne ni pescado, so pena de excomuni6n y de dos ducados para la luminaria del Santísimo la mitad y la otra mitad para la guerra contra los infieles”.

El paso de ganado, pastos, camino de carros y acémilas era bastante corriente como comprobamos por la queja del alcalde de Asteasu al rector de la parroquia⁵³. Los municípes habían obtenido licencia para cercar todo lo que era el cementerio parroquial ya que en él están enterrados todos los antepasados y “ahora se halla con gran indecencia por entrar y pasar toda clase de animales y carros”. Además como remedio proponían que este paso de carros y animales se hiciera por el puente, debajo de la casa rectoral. El rector se opone a ello y dice que no merece la pena, pues los citados lugares han perdido su carácter sagrado y en ellos se juega a pelota y a “tirar la barra”, se pasea y se toma “la fresca”.

De la misma manera vemos cómo en el año 1627 nada menos que el prior del Cabildo de San Sebastián y el Alcalde de la villa se enzarzaron en un lance de improperios e insultos dentro del cementerio de Santa María. Incluso el clérigo “agarró de sus ropa al alcalde y le retó a duelo”. La causa parece que tenía su origen en la venta prohibida de chacolí en la casa del prior, fuera de los muros de la villa, lo que estaba prohibido por las ordenanzas municipales.

Por otra parte, aunque hasta el siglo XII la sepultura en los templos había estado reservada solamente a los obispos, abades..., en el siglo XIII se comienza a enterrar a los laicos, generalizándose progresivamente durante el siglo XV, XVI, y XVII y XVIII, enterrándose indistintamente dentro o en el exterior junto al edificio. Pero por cuestiones de higiene, se ordenó hacerlo

53. En las Constituciones Synodales del Obispo Pacheco se ordenaba “que no se hagan caminos por ellos, pudiéndose ir por otra parte, so pena de excomuni6n”. Y donde no se pudiera cercar “se señalen con límites y mojones”.

definitivamente en los cementerios exteriores, ya a principios del siglo XIX. Para el historiador Madariaga Orbea⁵⁴ en el País Vasco fue la circunstancia de que bastantes de sus iglesias fueran de patronato laico lo que facilitó la inhumación de los no eclesiásticos en ellas. Los más poderosos ocupaban los lugares preferentes, lo más cerca posible del altar (quizá para que les alcanzara más fácilmente los beneficios espirituales de éste), aunque estos espacios estaban en general reservados para los clérigos, o se enterraban en capillas laterales provistas de reliquias, en las que también se oficiaba. Los demás parroquianos lo hacían bajo el entarimado en los espacios restantes, según su categoría más lejos o cerca del altar (también variaba el precio de la sepultura). Como el vicario de la parroquia tenía derecho a un lugar preferente de entierro, ello promovía conflictos con las autoridades municipales en muchas iglesias, pues éstas consideraban que ese lugar preferente frente al altar, donde quería ubicar su sepultura, debía estar reservado a que se colocara al banco de las autoridades.

Como hemos mencionado todas no tenían el mismo precio, y los estipendios que se daban por ellas variaban según su emplazamiento, por lo que se daba una rivalidad por conseguir las mejores dado el símbolo social que implicaba. A los pobres y vagabundos se les relegaba a lugares oscuros, bajo la escalera o bajo el coro (existen testimonios de que “*fue enterrado en la fuesa dedicada a los pobres*”). No se podía enterrar a ninguna persona en el acceso al altar. Se intentó normalizar el número y el tamaño de las fuesas, aunque como la parcelación del suelo de la iglesia reportaba buen dinero, llegó a darse un acaparamiento por parte de algunas familias, en especial cuando fue creciendo la población y su número fue quedando escaso. Esta casi “especulación” fue condenada en repetidas ocasiones por las Constituciones Synodales, pues iba a más. Se ordenaba que ninguna familia pudiera tener más de tres (había quien tenía más de diez y hasta veinte) y que obligatoriamente hubiera por lo menos diez libras para cualquier contingencia, lo que no se solía cumplir.

El regimiento de la villa de San Sebastián en el año 1576 apeló de varios mandatos de visita, sobre todo del que ordenaba que cada vecino no tuviese más de tres sepulturas, solicitando que la adjudicación se hiciese por persona y no por casa, porque “dividiéndose las casas en diversos herederos y sucesores, los que tienen sepulturas antiguas no queden defraudados y puedan tenerlas, y así se debe acometer el señalamiento de las tres sepulturas”⁵⁵. El visitador había conocido la queja de que había parroquianos que se veían forzados a acudir para ser enterrados a otras iglesias, de

54. MADARIAGA ORBEA, *Una Noble Señora: Herio Andrea*. Ed. Universidad del País Vasco, Bilbao, 1998.

55. ADP, Ibarrola, C/ 437, n.º 20 (año 1576).

ahí la norma del máximo de tres sepulturas, de manera que las que quedaran vacantes revertieran a la iglesia para ser repartidos entre los parroquianos que no tuvieran sepulturas. También se ordena que en Santa María se derriben unos asientos de piedra situados al final de la iglesia, detrás del coro, ya que se considera que no tienen provecho alguno, y en su lugar se pueden poner veinte o más sepulturas, de lo que resultaría gran provecho para la fábrica (cuentas) de la iglesia. El Ayuntamiento y los parroquianos se oponen por considerarlos “de gran adorno”, y que son asientos de gran concurrencia a los que acuden muchos vecinos y extranjeros. Las últimas sepulturas presentaban el problema de que los hombres de la primera fila de bancos pisaban las largas sayas enlutadas de las mujeres. No olvidemos que las mujeres no se sentaban sobre las sepulturas, sino que se ponían en cuclillas o agachadas, se apoyaban sobre los talones. Lo que se denomina “asiento de mujer” en las escrituras no se corresponde más que con su espacio sobre la sepultura familiar, donde se colocaba atenta a que no se apagara la *argizaiola* y los cirios. Por ello se consideró la posibilidad de adelantar las últimas sepulturas, para que no estuvieran junto al emplazamiento de los hombres.

La transmisión de las sepulturas generaba los principales desacuerdos. Todos solían tener un antecedente común: la discusión por el origen de una propiedad y su procedencia de herencias polémicas. La casa de Lanjust, de las mejores de San Sebastián, tuvo un largo pleito sobre posesión de un asiento de sepultura en la iglesia de Santa María. La tensión del pleito cristalizó en una discusión el día de mayor afluencia de fieles a la iglesia, el de Todos los Santos, por lo que tuvo gran repercusión entre los vecinos de la villa.

También se daban conflictos por tomar en disposición una tumba ajena, de forma ocasional, para un enterramiento⁵⁶. Se solía hacer préstamos que se encadenaban sucesivamente o cesiones temporales que luego daba lugar a muchos problemas. Es el caso del enterramiento, sin consentimiento expreso de la dueña, que llevó a cabo una vecina, quien se creyó con derecho a que la sepultaran ahí por un comentario casual que se le había hecho, y así lo dejó dispuesto. El sacristán acudió a amortajar el cadáver, y los enterradores (marido y mujer) la sepultaron sin haber pedido licencia al propietario. La persona que se lo había mencionado ni siquiera era la dueña principal, sino que también gozaba de un préstamo, por lo que se debía indagar y solicitar la licencia al “*derecho habiente principal*”. Las formas de reivindicar la posesión de una sepultura eran muy variadas: aparte de probar que los antepasados habían sido sepultados allí, la asistencia continuada y pública para hacer las ofrendas del pan y la cera, de las velas y tablillas...

56. AGG-GAO CO CRI 221,12 (años 1741, 1742).

Esta transmisión de las sepulturas por herencia, al estar tan requeridas, daba lugar a picarescas como traspasos, regalos, que no eran más que ventas encubiertas. El Obispo Pacheco impuso la excomunión a la compra-venta, pues debían ser consideradas como “*cosas sagradas, no profanas*”, y todo traspaso debía de hacerse con licencia del Obispo. Su pensamiento era que, “*las sepulturas eran algo más que un asiento en la iglesia. Y por ello la Iglesia consintió que a cada familia se asignase un sitio determinado en el recinto sagrado, constituyéndose así un derecho, que no implicaba propiedad, pero que es perfectamente transmisible*”.

El turbio asunto de la transmisión de sepulturas queda ilustrado en un proceso del año 1562 en el que María Gómez de Engómez se enfadó porque el propietario-heredero de una sepultura y asiento en la Parroquia de San Sebastián de Santa María, que había sido de su madre, pero que no le había correspondido a ella en herencia, la había vendido fingiendo una donación, porque tales ventas estaban prohibidas. María de Engómez, queriendo recuperar su sepultura y asiento, como hija de la poseedora anterior, denunció la venta encubierta a la vecina ante el Tribunal diocesano de Pamplona.

También el Visitador eclesiástico se solía quejar de que algunas personas, amparándose en el hecho de ser patronos, se entrometían a la hora del reparto de sepulturas, abusando de sus influencias y usurpando de esta manera la jurisdicción eclesiástica⁵⁷. Pero los problemas no siempre surgían de especuladores, sino, como hemos mencionado, de enredos confusos provenientes de préstamos, cesiones o herencias a los que nadie sabía seguir el hilo. Si por ejemplo, había varias defunciones seguidas en la misma familia, entonces se daba amistosamente permiso para enterrarlos en emplazamientos de otros familiares o conocidos, y estas cesiones, que poco a poco se convertían en derechos, daban lugar a pleitos si el origen y la causa de los préstamos se perdía en el tiempo.

Prueba de ello sería este pleito entre dos mujeres (como vemos son siempre entre féminas), Mari Juan contra Mari Esteban, por la propiedad y posesión de asientos y sepultura en la iglesia de Santa Catalina extramuros de la Ciudad “*en sus arenales*”⁵⁸. La sepultura en litigio está “*en medio de la iglesia, a mano derecha, detrás del banco y asiento de piedra donde se hace la ofrenda y se sientan los feligreses durante los oficios divinos*”. Mari Juan dice que le han visto poner la ofrenda desde hace más de cincuenta años, desde que murieron sus padres, “*quedando yo muchacha de tierna edad*”.

57. En el año 1600 era la Villa, como patrona, la que otorgaba las sepulturas en sus iglesias. Así otorgó dos a D. Antonio de Oquendo, alcalde, en Santa María, y éste dio para la fábrica de la iglesia (es el fondo que tienen para su sostenimiento y el del culto) cien ducados.

58. ADP, Ollo, C/ 878, n.º 12, año 1670. El texto del pleito adjunta un hermoso y curioso **esbozo de la sepultura** con su leyenda, fechada en 1579 y realizado ante el juez y el notario.

“Primeramente lo fue de mi madre, que vivía en la parte que llaman Ribera de Loyola en la casa y casería llamada Martierena, y por esta razón siempre se llamó la sepultura en Lengua Bascongada Martiereneco, que quiere decir de la Casa de Martierena, y antes lo fue de mi abuelo Juan de Atolamendi, dueño también de la dicha casa”. Pero al parecer últimamente M.^a Esteban de Aldave “ha dado en inquietar a la nuera⁵⁹ de Mari Juan, M.^a Catalina, cuando acude a la sepultura en su lugar y le ha hecho amenazas de que la ha de sacar de sobre la dicha sepultura, diciendo que tiene más derecho”. “Pero sólo tiene el fundamento de haber permitido y dejado enterrar yo, prestando mi consentimiento, a los padres de ella y por ello ha acudido a hacer sus ofrendas”. Pero exige que ya la Mari Estevan no estorbe ni embarace más a su nuera. Por su parte, Mari Esteban alega que es de su familia desde tiempo inmemorial, en ella ha enterrado a sus padres, abuelos y hermanos y en ella se ha sentado y ha hecho las ofrendas del pan y la cera”. Ambas presentan testigos, en especial mujeres, lo que hace exclamar, un tanto socarrón, a un casero vecino de Loyola, “*que por ser como son estas cosas dadas sobre todo a las mujeres los hombres nunca han puesto cuidado en quién se sentaba en la sepultura, ni falta que se les hacía*”. El pleito concluye adjudicando a ambas la propiedad (y el derecho de poder sentarse sobre ella, ¡vaya lío!). La sentencia concediendo a las demandantes la copropiedad no era extraña, aunque no corriente. Encontramos un caso en que, tras una sentencia de este orden, el Día de Todos los Santos coincidieron ambas propietarias sobre el sitio contencioso. Una de ellas cogió las velas y las arrojó con violencia por el suelo de la iglesia, contestándola la otra con insultos y gritos, con lo que se armó “una gran bulla y alboroto” en la iglesia. En estas situaciones de conflicto muchas veces no se respetaba la prohibición de no abrir la sepultura en el plazo de un año, llamado “plazo de corrupción”, y se procedía inmediatamente a la exhumación del cadáver que hubiere en litigio.

Había que tener mucho cuidado con no herir susceptibilidades en cualquier reforma que se hiciera en el templo. En San Sebastián, en el año 1600 se hicieron unas obras de ampliación de la iglesia de Santa María y el Obispo ordenó que se guardase el mismo orden y colocación de sepulturas. Pero hubo un vecino que recibió las críticas de todos, por cuanto de su propia iniciativa y autoridad adelantó dos sepulturas que poseía (junto al altar de S. Simón y Judas). Se llegó a las manos en la iglesia con otros parroquianos que, como protesta, le dieron la vuelta a la lápida colocada sobre la sepultura. Además le llevaron a pleito porque “había ido en detrimento de los derechos de otros”. En cambio en Alza, con ocasión de la reedificación

59. Ya hemos mencionado el papel tan principal que tenía la nuera al entrar en su nueva familia, que comportaba también hacerse cargo de los rituales funerarios, y en especial de la sepultura de la casa.

de la parroquia de San Marcial, se dice expresamente que se ha puesto el mayor cuidado en el respeto del emplazamiento y distribución tradicional de las sepulturas. Vemos que no eran una mera ubicación en el suelo del templo, sino que contaban con una gran carga simbólica.

Otro aspecto: las sepulturas debían de estar igualadas con el suelo, para que la gente no se tropezara, por eso no se podían colocar túmulos, una especie de armazones de madera que se instalaban (por deseos de aparentar) sobre las sepulturas en las honras, ya que molestaban a los demás feligreses. Sin embargo, a pesar de esta prohibición, en alguna ocasión en la iglesia de San Vicente se colocaban esos túmulos si eran solicitados por personas de dignidad que habían contribuido con limosnas a las necesidades de la parroquia. Ello molestaba a los demás fieles, que se quejaban de esas distinciones y protestaban diciendo que “era de gran incomodo e indecencia”, por ser situados en la capilla mayor de esta iglesia.

Precisamente es por este motivo de la colocación de túmulos que los parroquianos de San Sebastián el Antiguo se enfrentaron a las monjas de su Convento ya que, estando prohibido estos túmulos de gran tamaño, ellas habían puesto uno muy aparatoso sobre la sepultura de una de sus compañeras, en el centro de la iglesia junto a las gradas del altar mayor (donde se solía enterrar únicamente a los vicarios de la parroquia). Los parroquianos “clandestinamente” lo quitan, las monjas acuden a la justicia civil del Corregidor, quien emite orden de captura contra aquéllos, aunque no está muy claro que tenga potestad para ello⁶⁰. El pleito, si bien dejó mal ambiente en el barrio, con partidarios de ambos bandos, no tuvo consecuencias, ya que el Corregidor debió comprender que se había excedido...

La Iglesia también se planteó durante cuánto tiempo podían permanecer sobre las tumbas las ofrendas, bultos, velas... o incluso los ataúdes, con que la gente honraba y recordaba a sus muertos sobre sus emplazamientos funerarios, pues la verdad es que molestaban mucho al libre tránsito. Ante la proliferación de toda clase de bultos se decidió no permitirlos más que los días de la novena y honras, además del cabo de año y el aniversario, ya que el suelo de la iglesia llegaba a parecer una verdadera feria. En la misma línea, las sepulturas tampoco podían tener inscripciones ni cruces, ni otros símbolos para que no se pisaran, por considerarlo sacrílego, y además para que no obstaculizaran los caminos al altar. El suelo era arreglado con esmero intentado que presentara en lo posible un aspecto cuidado. Aunque en las paredes se permitía poner escudos familiares, o rótulos que indicaran la posesión. En el Archivo Histórico Diocesano de

60. ADP, Ibarrola, C/ 67, n.º 22 (año 1579).

San Sebastián⁶¹ hay diversos autos que intentaban imponer unas condiciones de orden en las sepulturas de la iglesia de Igueldo. En 1753, al considerarse que las sepulturas estaban sumamente desiguales y desarregladas, se ordenaba “que se compongan e iguallen en el término de dos meses, y al propietario que no lo hiciere se le prohíba enterrar cadáveres y ejercer sobre su pavimento acto alguno de uso y posesión, sin que primero paguen por los rompimientos a la iglesia”. Unos años después se decía “que los que tienen sepulturas de uso propio en esta iglesia hagan componer e igualar a su propia costa el suelo y terreno que les corresponde, echándoles cubiertas de losa o madera para que queden de esta manera con la decencia correspondiente. Y que si no lo hicieren en el tiempo obligado, el vicario, en nombre de la iglesia tome posesión de ellas y no permita su uso y asiento hasta que cumplan con lo exigido. Y le damos facultad para que las haga componer a costa de la iglesia, así como también todo lo demás del suelo que tuviere necesidad”. Y un par de años otra vez se repite, “que los dueños de las sepulturas acudan con toda brevedad a su reparo y composición igualando todo el pavimento de la dicha iglesia, que se halla muy indecente, contribuyendo ésta con alguna cosa para el alimento de los que se empleasen en el reparo del pavimento”. La repetición del mandato indica que no se cumplía y que el suelo permanecía sin arreglar. Es importante quedarnos con la idea de que el arreglo de las sepulturas no sólo era un caso material de adecentamiento del mobiliario, sino que su cuidado suponía velar por un lazo indestructible en el sistema ritual comunitario. Como hemos visto, venía a enlazar de forma simbólica a la familia, la casa y la iglesia además de con los antepasados.

5. El Clero y los Gastos Funerarios

Los testimonios de la época son unánimes en destacar: “*no es creíble, si no se ve, el mucho pan y cera que se ofrece, lo cual constituye mayormente la congrua o renta de los clérigos. Además la familia que hace los oficios, con gran gravamen ha de proseguir durante dos años llevando pan y cera, según la calidad y costumbre de aquélla*”.

Las protestas podían nacer de muchas causas, del descontento de ser tan costosas las donaciones por los párvulos, en muchos casos iguales a los adultos, de que la cuantía esté fijada por el cabildo, de que el humilde casero deba ofrecer igual que los propietarios, de que sea obligatorio el pan y la cera..., este malestar se plasma en la exclamación de un alcalde: “*¡Muchos querrían ser vicarios con las ganancias que tienen!*”. Testimonio del valor

61. Citado por MARTÍNEZ DE MORENTIN, *Igueldo, Historia de la parroquia*. San Sebastián, Centro de la UNESCO, 2003, p. 32.

económico que podían alcanzar es que se den casos de serias disputas en el reparto de lo que correspondía al vicario y los beneficiados, o que aprovechan la ausencia uno del otro para llevarse todas las ofrendas, o que había robos de los panes de la sepultura... Los pleitos con ocasión de los repartos son muy abundantes, en especial cuando el vicario quería quedarse con la mitad, y repartir la otra mitad entre el cabildo, pero solían acabar en acuerdo.

En una ocasión en Santa María, el vicario se peleaba con el cabildo por la cuestión de la distribución de las limosnas de los aniversarios debido a que, como los responsos de los aniversarios se realizan tras la misa popular que decía el vicario, y acabada la misa éste tenía que bajar a las sepulturas a decir el responso, mientras, se hacía rápidamente el reparto de las limosnas, resultando que le apuntaban siempre a él como ausente. Dice que antes, como eran pocas, se repartían amigablemente, pero como han aumentado mucho, se apunta la asistencia enseguida, y el que no está se queda sin nada del reparto. La sentencia ordena que se espere a que acaben los responsos (1746).

Para el común de los mortales en el siglo XVIII, por cualquier difunto, sólo en el coste dedicado a la iglesia se gastaba la familia unos quinientos ducados más o menos, aunque comprobamos que hay muchas diferencias. Y no olvidemos que a esto hay que añadir los gastos de dar de comer en esos días a una multitud de gente asistente al entierro. Se da un caso de comida de funeral que llegaron a comerse cuarenta carneros con su respectiva bebida de vino.

En el Libro de Cuentas⁶² de la Iglesia Parroquial de Santa María, de Patronato de la Ciudad de San Sebastián, que se redacta tras el incendio de 1813, vienen representados todos los gastos en ceras, aceite, velas, dotes de funerales..., en ellos podemos comprobar especialmente los gastos para luminarias, que era considerable en el cómputo total. Aunque estos ingresos por luminarias eran muy apreciados en las iglesias más pobres y necesitadas. En Lezo vemos que incluso el regimiento de la villa, como patrono de la iglesia, llevó al tribunal a su cabildo porque tras los funerales sus miembros se quedaban con las candelas que se ponían sobre los túmulos en los entierros.

Las tarifas de los párrocos y vicarios, capellanes y beneficiados, abad, chantre, sacristán, *serora*... se llevaban la parte más importante de los gastos, y fueron los que dieron origen a los cuantiosos pleitos con ocasión de intentar llegar a un Acuerdo o Concordia entre las diversas Villas de la Provincia y su respectivo Cabildo Eclesiástico. Una vez que se demostró

62. AMHSS, *Relaciones con las autoridades eclesiásticas*. Secc. E, Neg. 4, Serie I, L-30 (1815-1882).

fallido el intento de una Acuerdo General que rigiera para toda la Provincia, se intentó la realización de Concordias particulares, camino también salpicado de numerosos pleitos con los particulares y con los respectivos Concejos de las Villas. Por otra parte el avance hacia la laicidad y la libertad de honras, y la voluntariedad de las ofrendas era imparable, y con ello la progresiva disminución de una importante fuente de sustento del clero, ya que estas aportaciones estaban destinadas a su mantenimiento, no al cuidado y atención del culto.

Pero hay que insistir en que, aunque los gastos funerarios llevaban aparejados importantes desembolsos, también había en las demás ceremonias otros que no iban destinados a la iglesia, como eran los convites, los regalos y donativos en caso de boda, tomas de velo, los lutos⁶³, los gastos testamentarios... Aunque los gastos funerarios solían producirse además, tras la muerte del familiar con una larga enfermedad que había requerido gastos del boticario y médico, desentendimiento de las labores domésticas, con un futuro negro si el óbito era del sostén de la familia.

Ya hemos visto que en **los acuerdos particulares** que se intentan fraguar entre las villas y los curas de sus respectivas Parroquias, éstos intentarán en primer lugar que la situación no cambie en cuanto a sus derechos a percibir, aunque se dan cuenta que luchan a contra corriente, por lo que sus intentos van dirigidos a lograr el apoyo del Obispo y a inspirar lástima, en algunos casos justificada, resaltando que con semejante atenuación de sus ingresos quedarán en la indigencia, y no sólo ellos, sino que el esplendor de los actos litúrgicos también perderá su solemnidad por falta de medios. Llegan a decir que tendrán que sobrevivir gracias a la caridad de los fieles y del pan de las ofrendas. Es verdad que los Patronos de muchas de las iglesias eran verdaderamente avariciosos, y no les adjudicaban de manera adecuada una congrua decente a partir de los diezmos que percibían, pero también es cierto que el abuso de la obligatoriedad a elegir la clase de funeral con unos gastos fijos, y una serie de oficios forzosos, había acabado por colmar la paciencia de muchos vecinos.

Pero en estos años finales del siglo XVIII todo se revoluciona, haciéndose eco de ello los mandatos de la Provincia. Las relaciones de ésta con el Clero sufren altibajos, forzando al Obispo a “nadar entre dos aguas”, intentando armonizar el deseo de la Provincia de racionalizar el gasto de los funerales con las quejas de su clero que veía mermar sus ingresos. Por

63. Para ahorrar en el gasto que suponía hacerse con la ropa de luto, se teñía en casa la de diario, en especial las mujeres para quienes el luto era largo, sobre todo el de las viudas. En la villa de Oñate, su concejo para limitar gastos limitaba estrictamente a la familia más cercana la obligación de llevar “luto teñido en tinta”.

numerosos documentos que dirigen a la Provincia distintos Cabildos de sus villas podemos comprobar el sentir unánime del clero en estos años:

El caso de la villa de **Azpeitia** es un ejemplo claro⁶⁴. Su Cabildo desea prolongar sus tasas de funerales y entierros que tiene “desde tiempo inmemorial”, pero el Ayuntamiento desea ajustarlas a nuevos aires, dentro de la libertad de honras que promulga la Provincia y los tiempos ilustrados que reinan. Se reúnen ambas instituciones durante años sucesivos para tratar el tema.

En **Mondragón**⁶⁵ los señores del Ayuntamiento exigen también que, recaída la elección de la clase de funeral, sea *espontáneo y libre* el emolumento sufragado a los ministros. Y añadían con humor, “*Si fuera por el Cabildo todos elegirían la primera clase, y bien podrían emplearse día y noche en hacerse funerales, en cantar nocturnos, misas y responsos*”...

En un Expediente relativo a la Concordia entre el Consejo Municipal de la aldea de **Pasajes** y el Vicario de la Iglesia Parroquial sobre funerales, el informe del Vicario Sr. Martín de Marticorena a la Provincia decía así: ... “*Los entierros en primera clase han solido pagarse en esta Parroquia a treinta pesos, y en el día se ha llegado el caso de que los vecinos no quieren satisfacer ni los de primera clase, ni de la segunda, de modo que nada le han satisfecho a este exponente por dos entierros de segunda clase y de seis de primera*”...

Y el Vicario pasaba a exponer sus calamidades en primera persona, “son incontables los males que estoy padeciendo y la notable decadencia que estoy experimentando en mis rentas, (...) mayormente cuando yo cumpla exactamente no sólo las muchas cargas, no sólo las obligatorias, sino también muchas voluntarias con el fin de aumentar el culto divino y la devoción de los fieles. Hallándome pues en los penosos intentos de hacer ver a V.S. mi situación, me presenta el sacristán una cuenta en la que muestra la imposibilidad de continuar con la oblación de Ostias, Vino y Cera para la Misa, a causa de haberse aminorado en grado sumo los emolumentos que les tenía consignados. Para sufrir este gasto provenientes de las velas y pan de las funciones funerarias y ofrendas (que casi han desaparecido) solicito que se me permita que de los fondos de fábrica de la parroquia se extraigan las cantidades que el Alcalde de la villa, como Patrona, estimare conveniente para cubrir este gasto de la oblación. Asimismo que se tome alguna medida “*poderosa*”, para contrarrestar la aminoración de las ofrendas y oficios fúnebres, en orden a mantener las rentas, y que sean proporcionales a sus cargas, así como suficientes para procurar orden y decoro al culto del Señor”.

64. AGG-GAO JD IM 4/1/72 (año 1785), 4/1/83 (año 1790), 4/1/88 (año 1796).

65. AGG-GAO JD IM 4/1/82 (año 1790).

Y terminaba recalcando “*se ha terminado la costumbre de que el clero vivía de la renta de las ofrendas y funciones fúnebres, porque éstas componían la parte principal de su renta*”. La verdad no parece el argumento ideal para convencer a la Provincia de que las tasas no son excesivas y que cese en sus intentos de limitarlas.

La Provincia en 1811 intentaba averiguar lo que se cobra en los pueblos de alrededor de **la jurisdicción de San Sebastián**, y por ello solicita referencias al Ayuntamiento de la Ciudad que lo expresa bajo el epígrafe⁶⁶:

San Sebastián: importe de sus funerales, y de Alza e Igueldo, en 16 de Mayo de 1811

El Consistorio donostiarra comenzaba por expresar lo que consideraba un abuso por parte de los párrocos, más estando disfrutando de otros ingresos adicionales, y después enumeraba las tasas a su juicio excesivas: “En estas Parroquias (de San Sebastián), se exigen 320 reales en los Entierros de primera clase, a los que concurren todos los Beneficiados, Expectantes, y Músicos de la Capilla, de forma que el número de estos individuos pasará de treinta, entre los que se distribuye esta cantidad. A los de segunda clase asisten los Beneficiados, Expectantes y Músicos de la Parroquia donde se celebran los funerales y los 160 reales consignados son repartidos entre quince o más individuos concurrentes, y para los de tercera clase se satisfacen 80 reales de vellón partibles entre los quince o más individuos, siendo de la obligación del Cabildo hacer a los Pobres el Entierro con su Nocturno, Misa y Sepultura gratuitamente. En la parroquia de Alza los Entierros con los tres Oficios de las casas más pudientes, cuesta 85 reales, de modo que distribuidos en los cuatro días corresponden a cada uno sobre 21 reales, repartibles entre el Vicario y el Beneficiado coadjutor. En Igueldo por el Entierro con Nocturno, Misa, Oficio y Sepultura se pagan 41 reales al cura párroco”.

Todo ello parece excesivo para un pueblo que no tiene mucha riqueza y que los más sobreviven de los productos de la tierra. El comercio de la Ciudad también pasa por una época dura y la mayoría de las familias apenas pueden pagar estas cuantiosas tasas.

La libertad de honras acechaba a la vuelta de la esquina, y daba los últimos coletazos la obligatoriedad de las clases de funerales...

66. En Pasajes se cobraba 20 pesos por los funerales de primera clase, y 10 pesos por los de segunda, debiendo además las personas que corrían con estos gastos pagar aparte a los sacerdotes que acuden requeridos por ellos.

Las relaciones del Clero y las autoridades Municipales

Comprobamos que la vanidad jugaba un importante papel en todo el ceremonial y conjunto de reglas de formalidad que regían los actos religiosos funerarios. Y ahí entra el espinoso tema de las precedencias y demás preferencias y antelaciones protocolarias que originaba ofensas y herían susceptibilidades.

Entre los miembros del propio Clero se daban rivalidades. Así en el año 1540 el Obispo D. Pedro Pacheco mandaba: “*Que en todas las procesiones el Vicario de la iglesia de Santa María lleve el primer lugar y más inminente, como hasta aquí se ha usado, y que el segundo lugar lo lleve el vicario de San Vicente*”. Las peleas y desentendimientos entre ambos vicarios sobre las preeminencias eran constantes cuando tenían actos conjuntos, como se ve por los incesantes intentos de arbitraje de sus superiores. Incluso en 1662 el Vicario de San Vicente y su Cabildo se enfrentaban con los de Santa María, llevándoles a pleito. La causa era que los de San Vicente querían que en las procesiones y actos que se hacían en Santa María, si faltaba el Vicario de ésta, hubiera de llevar las precedencias automáticamente el de San Vicente, mientras que los de Santa María exigían tener la libertad delegar en cualquier presbítero de su propio Cabildo. Pero se falló a favor del vicario de San Vicente.

Y claro, qué decir de las relaciones con las autoridades municipales, ámbito propicio para herir muchas susceptibilidades, por querer adjudicarse ambos las posiciones más relevantes en las ceremonias y ritos.

El hecho de que fuera necesario emitir un “***Dictamen sobre prerrogativas de la Corporación Municipal en la Iglesia***”⁶⁷ por parte de las autoridades del Ayuntamiento donostiarra, nos prueba que se producían pequeñas rencillas. Quizá estas cuestiones de protocolo nos parezcan actualmente un tanto pueriles, pero ni siquiera la Corte, e incluso en ella más que nadie, estaba libre de la sujeción a estos detalles de precedencias.

Se planteaban muy seriamente cuestiones similares a ésta: *¿Puede el sacristán, de la basílica de Santa María pasar por medio del lugar donde están sentadas las autoridades en Corporación?*:

“Las Iglesias tienen tres naves, y por consiguiente entrando por sus puertas tres caminos para el Presbiterio. Ello concurre en que cuando se celebran funciones y funerales, y cuando acude el Corregidor en cuerpo de Ciudad, los asientos suyos están en la nave del medio en dos filas inmediatas al Presbiterio, y a ellos siguen los demás asientos de hombre, algo más

67. AMHSS, Relaciones con las autoridades eclesiásticas. Funciones. Secc E, Neg. 4, Serie III, Libro 2.065, Exp. 23 (1729-1833).

retirados a los lados. En las funciones de funerales y cuando concurre la Provincia se colocan los asientos de manera que cierran el paso del medio”. Y aquí surge el conflicto de intereses: “De dos años a esta parte se han introducido que el sacristán suba al coro a *inciensar*, y debe de pasar por la nave de en medio y por el medio del Cuerpo de la Ciudad. La cuestión es si la Ciudad puede embarazar este paso del sacristán al coro, si la Ciudad como Patrona puede impedir este mandato del cabildo, o puede ponerse sus asientos en otra posición o figura, de manera que nadie pase por medio de ella en los días que concurre en Cuerpo”.

El Ayuntamiento tenía muy claro cómo se debía de proceder:

“En los funerales solemnes a que asista la Provincia, deba conservar el Patrono las regalías, y esto es regla y costumbre, guardándose en todo la forma y modo en las hubiere poseído desde el inicio, y más habiendo lugar cómodo para poder pasar al Coro, en especial en San Vicente.

La Ciudad no puede impedir por sí el paso, por carecer de jurisdicción respecto a impedir que el sacristán transite por medio de los representantes de la Ciudad, pues como Patrona sólo tiene la regalía de nominar, pero extrajudicialmente puede reconvenir al Cabildo a que guarde las regalías y preeminencias sin alteración de forma y modo con que se han gozado. Tampoco puede sin su consentimiento mudar los asientos de donde hasta ahora han estado colocados, según costumbre antigua, pues a cada uno se le considera según la posición en que se halla. Pero la Ciudad considera que nadie puede pasar a través de ella, sin pretexto ni motivo alguno, y que la Iglesia tenga los asientos como siempre se han tenido”.

En otras localidades se habían dado pleitos parecidos. Se llega a dar el caso de que en Andoain (1759) el alcalde y los regidores de la villa tenían sus asientos propios junto al altar, pero una serie de las mejores familias tenían sus sepulturas en la primera hilera de la iglesia. Las mujeres de estos vecinos pasaban a situarse entre los asientos del alcalde y regidores, y aún en el mismo presbiterio, “*causando gran indecencia y estorbando a los sacerdotes*”. Se pone en tela de juicio que los regidores hayan tenido desde siempre allí sus asientos propios. El Tribunal diocesano sentencia de forma contraria a la villa, afirmando en su posición y propiedad a las familias prominentes.

También se dio un conflicto protocolario en la Parroquia de Igueldo (1829):

¿Debe de bajar del altar el párroco a la hora de las ofrendas, o son los Jurados los que deben salir de sus asientos y subir las gradas para besar el manípulo?

Los jurados reclaman su privilegio al Regimiento donostiarra. El sacerdote explica que previamente había indagado entre los ancianos y había llegado a la conclusión de que la costumbre era “*que el jurado salía de su*

asiento y alcanzaba en el camino al sacerdote, que bajaba a la ofrenda". El conflicto se había suscitado durante el funeral de un vecino muy apreciado, J. M. Aristeguieta. Un Jurado no se movió de su asiento, manteniéndose firme en su puesto. El atribulado cura continuaba: "además me hacía señas para que llegase a él, y esta escena escandalosa de parte del Jurado se miró generalmente como una insultante provocación contra mi persona, pero para evitar una profanación del templo, aunque bien podía decirle *"salga usted como los demás"*, bajé hasta su puesto y le di a besar el manípulo". Pero el Jurado eleva crítica y censura al Ayuntamiento, por considerar menospreciada su figura y la autoridad que representa.

Veamos un caso de Oyarzun en que, a cambio de la cesión por parte del Ayuntamiento de dos sepulturas a la entrada de la iglesia, a los dos lados de la puerta principal para que se entierren los sacerdotes de la villa, separados así del resto y en lugar más preferente, las autoridades desean un trato más honorífico en las procesiones: vanidad a cambio de vanidad⁶⁸:

"Los sacerdotes que están muertos en esta parroquia están enterrados con los legos, en las sepulturas comunes, mezclándose y juntándose unos *güesos* con otros, y lo que es más, son pisados irreverentemente de quantos van y vienen sobre ellas, por no haber sepulturas separadas donde poderlos enterrar convenientemente, de lo que se sigue gran irrespetuosidad (...) pero se ha discurrido un lugar adecuado para que a los sacerdotes se les puede dar lugar decente en que puedan ser enterrados sin que nadie sea molestado. Por ello suplicamos se repare en la indecencia con que sus hijos sacerdotes son enterrados, y atendiendo que no se pretende particularidad ni prelación, sino sólo la deferencia que pide la dignidad del sacerdote, permita que sean por bien enterrados, con la honra propia y ajustada, en las dos sepulturas que están fuera de la dicha iglesia en los dos lados de la puerta, y de hacerlo Dios premie a VM con un aumento de sus bienes...".

Se firmó el Convenio aunque el Regimiento enseguida aprovechó la circunstancia y optó por exigir a cambio obligaciones adicionales al clero, y no se quedó corto: "Y para que haya perpetua memoria del favor que se les hace a los sacerdotes en dar las dos sepulturas que piden por modo y de agradecimiento han de hacer lo que sigue: Primeramente que los sacerdotes que actualmente son y sean en adelante han de decir perpetuamente una misa cantada a petición del Regimiento, con el Cabildo al completo y la solemnidad que se requiere. Item una función por los difuntos con toda la pompa. Y que cuando se diga esta Misa, se *ponga el sacristán en medio de los dos Alcaldes en puesto algo más bajo, y que los sacerdotes hayan de bajar del coro con sus sobrepellices y se hayan de poner por los dos lados*

68. AMO (Archivo Municipal de Oyarzun), Sec E, Neg. 4 (Libro 2, Exp. 3) Año 1652. Relaciones con las Autoridades Religiosas. Sepulturas para el Clero: Escritura de Convenio...

con los alcaldes que tendrán gran prelación". Los Beneficiados dijeron que así lo harían en reconocimiento del beneficio que se les hacía en dar el Regimiento, como Patrono, las codiciadas sepulturas.

La vanidad y el deseo de figurar en precedencia hería susceptibilidades en todos los niveles sociales, en toda clase de ceremonias, y tanto en los clérigos como en los seglares, de tal modo que hasta en un momento de recuerdo de lo fugaz de la vida terrenal se está también atento a asuntos más banales y superficiales. Esta paradoja de que se atiende al más allá, al tiempo que no se pierde ripo del más acá, es cuando menos chocante.

6. Los Testamentos

En más de la mitad de las cláusulas testamentarias, la primera parte se centra en invocaciones a la divinidad, confesión de las verdades que profesa la Santa Madre Iglesia, petición de intercesores que invoquen por el perdón de "mis muchas faltas y pecados"... Después de encomendar el alma a Dios se daba las disposiciones para el cuerpo, sobre el enterramiento y sepultura del cadáver, aparte de las concernientes al sepelio, lugar de la sepultura, hábito usado como mortaja, y señalamiento del número, precio y lugar de celebración de las misas, bulas, aniversarios, capellanías, fundaciones perpetuas, cabos de año, mandas pías como redención de cautivos, dotes a doncellas pobres, a la Misericordia, o incluso ayudas para la reparación de la parroquia. El clero se llevaba gran parte del monto testamentario que tenía el objetivo de asegurarse el testador la salvación eterna⁶⁹. El ambiente religioso, el enorme peso e influencia de la iglesia que se plasma en las actitudes, creencias y ritos, unido a una pequeña recomendación del confesor, y al ansia de emulación y vanidad ante los vecinos, el "no ser menos" se unen para que todos sientan la necesidad de dejar múltiples sufragios y mandas pías. En 1783 fue publicada una Pragmática que anulaba todas las mandas y herencias dejadas a los confesores, sus iglesias o comunidades en la última enfermedad de los fallecidos. Siete años antes, en 1776, se había promulgado otra Pragmática con parecido contenido, lo que demuestra la ineficacia de tales disposiciones⁷⁰.

69. Es corriente encontrar la fórmula "*dejo como heredera a mi alma*", sobre todo en viudas, solteras, seroras, clérigos... por la que el legado era empleado para pagar misas por su alma. Siempre daba pié a grandes pleitos de los sucesores, sobre todo si aparecían acreedores o parientes de poco trato hasta entonces.

70. LORENZO PINAR, F. J., El comercio de la muerte en la Edad Moderna, pp. 440-448. en *Muerte, Religiosidad y Cultura Popular*. Eliseo Serrano (ed.) Inst. Fernando el Católico, Zaragoza, 1994.

Por su parte el **Ab-intestato**, o sea el que moría sin hacer este documento, conllevaba conflictos judiciales; solían ser consecuencia de que el escribano no llegó a tiempo, de pobreza, de existencia de ascendientes, de un accidente o de una incapacitación, pero que en cualquier caso constituían una minoría, pues incluso se podía hacer de viva voz ante testigos considerados “imparciales”. La Iglesia, con un interés espiritual a la vez que económico, se encargaba de que a este difunto se le hicieren sufragios; para ello con apoyo incluso de normativas reales, se aplicó obligatoriamente para el alma del difunto hasta mediados del siglo XVIII, un quinto de los bienes que quedaban tras su muerte. Pero también se realizaban soluciones más o menos salomónicas, como cuando fue asesinado en Burgos un presbítero de San Sebastián y se dispuso que se hicieran tres partes de sus bienes: una parte para gastar por su alma, otra para pagar las deudas y otra para su hermano. Pero los hijos de la hermana pleitearon con el objetivo de que no se le hicieran grandes sufragios, a lo que la parroquia no accedió.

También eran problemáticos los muertos en Ultramar, en especial si habían llevado su vida casi en su totalidad fuera de la villa. Sucedió entonces que sus parientes no querían hacerles funerales y sufragios por su alma en las parroquias, y el cabildo de éstas insistían con empeño en lo contrario. Si la fallecida era una monja el caso era igual: dejaba el legado de sus bienes a algún familiar que se resistía a entregarlo al convento, como en general era el deseo de la religiosa.

También originaban pleitos la escasa honradez de muchos albaceas testamentarios, incluso si éstos eran religiosos, como se demuestra en muchos documentos: uno que es acusado de gozar de los bienes del difunto sin haber cumplido las mandas pías, otro que alega “desconocer” su condición de testamentario, pero lo cierto es que hacía uso de los bienes...

En el año 1648 el Cura de almas (es el cargo del eclesiástico que se ocupaba de hacer cumplir las últimas voluntades del finado y defenderlas en el tribunal diocesano de Pamplona) se querellaba contra el Prior y frailes del convento de San Telmo⁷¹. Estos heredaron los bienes de una vecina del Pasaje de San Sebastián, con la obligación de predicar en su parroquia varios días al año. Los religiosos aceptaron la herencia, pero después, tras poner múltiples inconvenientes, la repudiaron y renunciaron a ella. La causa al parecer, estribaba en que muchos de los bienes legados y propiedades como manzanales y huertas habían sido destruidos por la invasión de las tropas francesas, por lo que ya no les interesaba la herencia con sus obligaciones. La sentencia les obliga a aceptarla y cumplir con los compromisos contraídos.

71. ADP, Treviño, C/ 399, n.º 7, (año 1648).

En el año 1627 eran en cambio el prior y los frailes del monasterio de San Telmo los que se quejaban de que el vicario de San Vicente no entregaba las limosnas dispuestas por una feligresa para que se le hiciesen unos aniversarios. Ésta había dispuesto en su testamento, años antes, que con el alquiler de una casa y tienda que tenía junto al convento se hiciesen en dicho convento estas conmemoraciones, juntamente con las que se debían decir en la parroquia. Pero el vicario no cumplía con las entregas, quedándose la totalidad para sí.

Pero también entre las clases más nobles se daban estas disputas, como vemos en el pleito de principios del siglo XVIII, que embarcó a la familia del Conde de Villalcázar y con ella al convento de San Telmo, del que era su patrono, contra la iglesia de Santa Catalina, extramuros de la ciudad, cuyo vicario era hermano del anterior Conde de Villalcázar. Este párroco de Santa Catalina, que ostentaba este cargo gracias a su familia por ser hijo de la difunta condesa, no había satisfecho ninguna manda a favor de su matriz, el convento de San Telmo, de patronazgo de su familia, así como tampoco limosnas, donación de ornamentos, construcción de retablo, donación de cuadros... Pero es que el vicario aducía su omisión por la cuantía de los gastos de las obras realizadas ¡en sus casas de Madrid y de San Sebastián! La casa de Villalcázar tuvo otros problemas posteriores con el cabildo donostiarra por causa de su patronazgo de Santa Catalina, durante el siglo XVIII. Esta iglesia quedó destruida en el sitio de los franceses en el año 1719, por las tropas al mando del duque de Berwick, y desde entonces el cabildo de la ciudad atendía a los antiguos feligreses de Santa Catalina en su asistencia de misas, bautizos o funerales. Por ello exigían que la condesa, de los diezmos correspondientes que percibía, pagara al vicario que realizaba estas funciones, como era justo. Se condena a la condesa a pagar, lo que hizo intermitentemente, lo mismo que sus hijos y descendientes; por fin se llegará a un convenio entre la casa de Villalcázar y el cabildo. Muchas veces las familias de mayores posibilidades eran las peores pagadoras.

Quizá uno de los mayores legados que percibió la iglesia en la historia donostiarra podría ser el que dejó **doña Simona de Lajust**⁷². Esta dama donostiarra, esposa de don Juan de Amezqueta, no había tenido hijos, y en su testamento, en el año 1654, dejó todo dispuesto para la fundación de un convento de Carmelitas Descalzas. Primeramente se pensó ubicarlo en los terrenos de su casa de Ayete, pero posteriormente se situó en la subida al Castillo, junto a Santa María, y se convirtió en el convento de Santa Teresa.

72. De esta dama se dice: “para su entierro trajo Sebastián de Arresti, vecino de Igueldo, ocho piedras losas para sepulturas que costaron 200 reales, de las que seis están dispuestas para las religiosas, una donde están los huesos de doña Simona de Lajust, y otra que sirve de mesa al altar”.

La fundación estipulaba que se debía dar entrada como monja en primer lugar a sus parientas. Pero debían cumplir una serie de condiciones. Debían ser “hijas legítimas de legítimo matrimonio”. Aunque se mostraba magnánima en el caso de que algunas personas de la parentela “*aian tenido algunas flaquezas carnales antes de mi fallecimiento, gocen también del yngreso del dicho convento, si las tales después de mi fallecimiento hubieren bibido honesta, virtuosa y recogidamente*”.

Pero lo más destacable es que debían ser admitidas sin exigencia de dote alguna⁷³, rasgo de gran generosidad (y de gran utilidad) para la época si tenemos en cuenta la difícil colocación de las viudas, huérfanas y doncellas pobres. Si consideramos que lo que empujaba a tomar el hábito era la desproporción numérica entre los dos sexos, en especial en una ciudad en la que la marinería llevaba a los hombres fuera de ella, y elevaba las tasas de mortalidad masculina, comprendemos que la posibilidad de entrar sin dote suponía una perspectiva de promoción social para la mujer, garantizándoles cierto acomodo. Para muchos padres de familia un convento podía solucionar el problema de “colocar” adecuadamente a la hija. Este concepto de privilegio está en la mente de la fundadora como lo demuestra lo puntillosa que es a la hora de establecer prioridades, dándole el primer lugar a su parentela.

En el testamento además se imponía: Que se digan cuatro mil misas por su alma y por ellas se pague las limosnas acostumbradas. Que a la parroquia de Santa María se le den 500 ducados de plata. Además ordenaba que se le dieran 500 ducados de plata más si se fundare el convento en su jurisdicción. Esto es claramente para compensar al cabildo de las pérdidas que le supondrían, y acallar sus suspicacias. Posteriormente establece una curiosa variación: que se le dé a Santa María solamente 100 ducados de plata (de los 500 iniciales), y los 400 restantes “se darán a la dicha Iglesia cuando reciba por serora y monja perpetua de la dicha parroquia, en la primera vacante, a la persona que señalare su albacea y confesor, y como tal sea tenida durante todos los días de su vida y goce de los honores, preeminencias, emolumentos y aprovechamientos que han gozado y gozan las demás *seroras*, dándole también 300 ducados de plata de una vez por su dote a la dicha iglesia. Si no se recibiere a la tal *serora* se dará a la tal persona los 400 ducados para su provecho. Parece ser que era alguien de su servidumbre muy apegada a ella.

- A la iglesia parroquial de San Vicente, cincuenta reales de vellón (vemos la diferencia entre los ducados de vellón que le lega, menos

73. Aunque esta cláusula tuvo que ser alterada por el Obispo, pues el total económico del legado no llegaba a cubrir esta exigencia. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO, *La fundación de carmelitas descalzas...* pp. 4-183, BEHSS, n.º 15, San Sebastián 1981.

valiosos con aleación de cobre, con respecto a los ducados de plata que deja a Santa María, además de la cantidad de ducados).

- Mando que se dé al Colegio de la Compañía de Jesús de esta Villa un clavicordio que tengo en casa (los jesuitas eran poco de su agrado).
- Al Convento de San Telmo y Basílica de Santa Ana 50 reales a cada uno.
- Al Convento de San Francisco extramuros de esta Villa 25 ducados y al Convento de San Bartolomé 100 reales. A una sobrina suya, monja de este convento, le legaba a perpetuidad ¡6 cestos de manzanas! de su caserío de Anoeta.
- A las iglesias de Santa Catalina, Hospital y San Sebastián el Antiguo, extramuros de esta Villa, 50 reales a cada una.
- A su confesor 500 ducados de plata; mandas a su criada y a su vecina, para repartir entre los pobres vergonzantes 2.000 ducados.

Lo que más resalta es su propósito de no entablar polémica con el Cabildo por el hecho de su fundación del convento, y que no se sintiera en inferioridad de condiciones, de ahí las mandas a Santa María. Las parroquias no gustaban de tener que compartir con más religiosos las limosnas de los fieles, y ello sucedía también con los dominicos de San Telmo y los franciscanos. El número de beneficiados era bastante elevado y no se mostraban de ninguna manera favorables a perder el diezmo de los bienes del convento, los emolumentos por misas, honras, ofrendas de pan y cera... De ahí que al nuevo convento se le prohibiera enterrar a nadie en su iglesia, excepto a las propias monjas. Incluso esta prohibición se hacía extensible al caso de alguna persona seglar que por circunstancias extraordinarias muriera dentro.

Dispuso que fuera enterrada en el Convento, de donde serían trasladados sus restos desde su primer emplazamiento en la iglesia de Santa María, en la sepultura donde estaban sus padres, *“que está dentro de la grada en la primera ylera enfrente de la capilla de San Joan, donde mando que se me hagan mis funerales y demás oficios como a persona de mi calidad”*. Fue efectivamente enterrada en el convento en una preciosa sepultura de piedra de Igueldo, junto al altar en el lado del Evangelio, donde cuenta con una pequeña lápida de recuerdo. El sacerdote beneficiado de Santa María, confesor y testamentario de doña Simona, don Juan Rat, muere poco después, lo cual, como es de suponer, planteó múltiples inconvenientes con los legados que se habían dejado a su libre consideración. De hecho en el año 1661 se entromete en el legado el alcalde de San Sebastián, el capitán Francisco de Orendain, y con intenciones poco claras (o demasiado claras), se quedó en su propio provecho parte del dinero.

El pleito por parte del Obispado, reclamando el cumplimiento íntegro de la voluntad de doña Simona de Lajust no se hizo esperar⁷⁴. El representante del clero denunciaba: “El Alcalde, abusando del poder que tenía y contra lo expresivamente dispuesto, hizo llamamiento de personas extrañas y afines a él, en perjuicio del deseo de doña Simona, como si fuera hacienda propia, legados, mandas y donaciones con sujetos que jamás tuvieron con ella conocimiento, parentesco, afición y voluntad”. “Siendo la fundadora de linaje noble y sin deudas, de buena vida, fue un agravio notorio contra la fidelidad y todo derecho hacer llamamiento de extraños, anteponiéndolos a las parientas expresamente llamadas y designadas por la fundadora. Ha aparecido extrañamente un legado de mil ducados de plata a una hija del tal Orendain, con quien la difunta no tuvo jamás motivo alguno, ni parentesco y amistad, por lo que resulta una manda por demás extravagante, de lo que se deduce que se faltó a la administración cristiana, jurídica y legal. También se hacen donaciones a sus hijas bastardas, concebidas en pecado mortal, de una hacienda constituida para el sagrado alimento de Vírgenes parientas pobres, consagradas a Dios, en ministerio de vida religiosa de Recoletas Descalzas, adulterando motivos tan santos. Todo ello, además de causar nulidad, ha hecho gran escándalo”.

El representante eclesiástico recordaba que, “Doña Simona ha dejado como patronos a los dos vicarios de Santa María y San Vicente y a los dos Alcaldes de la Villa, considerando que estas cuatro cabezas eran las principales de la villa que mirarían por su linaje. A pesar de tener parientes nobles no quiso agregar por Patrono a ninguno de ellos, por ser su voluntad que lo fueran los cuatro representantes de la Ciudad. Y este Orendain, con el que no tuvo relación ninguna, si algún derecho de Patronato le toca sería solamente como Alcalde, el tiempo que le durare el cargo y no más. Y también está como administradora la *serora*, por voluntad de don Juan Rat, monja de la parroquia de Santa María, quien recoge los frutos de la hacienda de doña Simona, cobra los censos y debe de dar las cuentas”. Y prosigue el representante del tribunal eclesiástico: “el tal Orendain sólo mira a incorporarse bienes para gastarlos y consumirlos, por ser pobre y tener muchos hijos. Se ha llevado frutos de las heredades sin dar noticia de ello y sin inventario, renta ni paga, y otros habiéndolos vendido a cabezas supuestas, pero en realidad para quedarse con ellos. En realidad lo que persigue es embarazar y poner impedimentos a la fundación de monjas, porque si éste se ejecuta inmediatamente cesaría su Patronato”.

En zonas rurales se daban costumbres también curiosas como el molinero que deja un saquito para que los que iban a moler echasen una pequeña porción de harina, que luego se entregaba los frailes franciscanos para que

74. ADP, Mazo, C/ 627, n.º 13. (Año 1661).

hiciesen sufragios por los difuntos...Y se daban picarescas, como robar las oblatas de las sepulturas, “aminorar las candelas”, o sea quedarse con cera de velas, o el caso del vicario de San Vicente que fue llevado a juicio, en el año 1571, por haberse apoderado durante varios años de las limosnas que los fieles ofrecían para sufragio de ánimas. Las autoridades eclesiásticas tomaron duras medidas contra él, le ocuparon sus bienes y los vendieron, restituyendo el fondo de las ánimas⁷⁵.

Los legados a los frailes o conventos de monjas eran muy usuales, sobre todo si se habitaba en las cercanías y se les frecuentaba. Un ejemplo de testamento en que se deja un legado al convento de San Bartolomé para misas, “*mientras el mundo dure*”⁷⁶ (en ese tiempo no les preocupaba la inflación).

Veamos otro testamento, de 1814, tras la destrucción de la Ciudad, en el que la viuda de Birmingham deja una manda a la parroquia de Santa María⁷⁷:

“Es mi voluntad que a mi muerte se entregue a la parroquia de Santa María de la ciudad de San Sebastián un Vale Real de seiscientos pesos con preciso destino a las reparaciones de ella de mayor necesidad, pues se me asegura por el párroco que está maltratada y muy deteriorada y que se entienda como legado especial de mis bienes, y no de obligación, cuya advertencia hago por una idea remota que tengo de que mis difuntos padres tenían una deuda sobre quinientos pesos, de hará más de cincuenta años, a don Juan José de Orella, vicario que fue de dicha parroquia de Santa María, y que éste a su fallecimiento dejó todo cuanto poseía a la misma parroquia”.

Para hacerse una idea cabal de la importancia que tenía para el clero que se publicaran y cumplieran las mandas de los testamentos, y que los herederos respondieran con los legados, no hay más que repasar las constantes y reiterativas órdenes de los obispos y visitadores. La observancia de las disposiciones testamentarias sobre sufragios era supervisada por la Iglesia mediante la figura del “colector de testamentos”, con capacidad ante la justicia para exigir el cumplimiento de los sufragios que el difunto hubiere dispuesto; su oficio era, por tanto, velar por las almas del

75. ADP, Ciordia, C/ 50, n.º 10, (1571). Algo tan vago como el fondo de las ánimas, sin un control claro,

76. Solía dar origen a cantidad de pleitos y a incumplimientos por parte de los herederos y testamentarios.

FUENTES DOCUMENTALES MEDIEVALES DEL PAÍS VASCO (referentes al Convento de San Bartolomé).

77. ANTIGUOS DOCUMENTOS DE GUIPÚZCOA, n.º 5. *Protocolos relacionados con incidencias derivadas del sitio y destrucción de San Sebastián*. Archivo Protocolos de Guipúzcoa. Partido de San Sebastián. Legajo n.º 65, folio 339.

Purgatorio, aunque, por la reiteración de las exigencias de que se apuntaran, se conocieran y se cumplieran las disposiciones testamentarias, ya vemos que no eran muy eficaces en su tarea o se encontraban con múltiples dificultades. Entre los requisitos impuestos por la Iglesia destaca la obligatoriedad de los herederos de entregar a los sacerdotes una certificación firmada del escribano que realizó las escrituras testamentarias en la cual estuviese expresada las misas, limosnas, obras pías y demás sufragios. El Obispo ordenó a los párrocos que no celebrasen los funerales si no eran presentados estos documentos, pero el decreto halló escaso eco y enseguida se derogó.

Pero se repetía una y otra vez en las visitas: *“muy grande es el descuido en cumplir los testamentos de los difuntos y hacer bien por sus almas, con grande daño para los vivos y de los muertos” (...)* y *hallo mucha omisión, descuido y negligencia, y en todas partes un total abandono y olvido de los legados...”*.

El Visitador achacaba esto al interés y malicia de muchos herederos (que se hacían los desentendidos), al desorden habido en las sacristías donde no había tablas expuestas al público donde se apuntasen las memorias, aniversarios y misas, y al descuido de los colectores, cuya actitud motivaba que se firmase por misas no realizadas. Pero la Iglesia imponía severas penas espirituales a aquellos que ocultasen o dejasen de cumplir con los legados destinados a aliviar las almas de los fallecidos. Lo más habitual era que el heredero intentara disminuir la categoría y los gastos del funeral. No faltaban las penas de excomunión y los Prelados tenían que andar con insistencias y más insistencias, para recabar el cumplimiento de mandatos anteriores: *“muchos testamentos se hallaban sin cumplimiento de las cláusulas piadosas, en detrimento de las almas de las personas testadoras y en perjuicio evidente de las iglesias”*.

Inzagaray mencionaba al caso la visita de D. Tomás Albizu a las parroquias donostiarras, en nombre del Ilmo. D. Álvaro Moscoso, en el año 1560⁷⁸, el cual ordenaba:

“Otro sí: mandamos, por cuanto somos informados, que muchas personas hacen y ordenan sus testamentos con Escribanos extranjeros, y en caso que sean de la tierra, como el Vicario y beneficiados no tengan noticia de los tales testamentos y píos legados, de ellos quedan muchos sin cumplir. Por ende, mandamos al dicho Vicario haga Rol de los finados que en su parroquia mueren, y amoneste que dentro del día de la novena, después de la muerte de los tales difuntos, los herederos den al dicho Vicario la cláusula de los píos

78. INZAGARAY, R. *Historia Eclesiástica de San Sebastián*. Publicaciones de la Excma. Diputación de Guipúzcoa, San Sebastián 1963.

legados del tal difunto. Y en caso de que no lo dieren pasada la novena, el dicho Vicario y beneficiados los eviten de los Divinos Oficios, so pena de cada dos ducados por cada uno que hiziere lo contrario. Y que el Vicario sea obligado de notificar este mandamiento a los herederos de tal difunto, antes de que se entierre el cuerpo, y el dicho Vicario asiente en el dicho libro los píos legados de tal difunto...”.

Ocho años después, en 1568, el Ilmo. señor don Diego Ramírez de Sedeño en el libro de visitas mandaba en el Número Primero,

“Que todos los cristianos a quienes viniere un testamento, ya por conocimiento, ya por obligación de ejecutar algo, dieran aviso cuanto antes, dentro de los nueve días, al Vicario u otra persona encargada de recibir tales avisos de los legados, pías mandas, aniversarios o listas de Misas, que el testamento de referencia anotare como cosas que cumplir”.

El Obispo había examinado en su visita minuciosamente numerosos testamentos. Muchas disposiciones se hacían imposibles de cumplir después de tanto tiempo, por alteraciones del capital en que se basaban las mandas. Y ordenaba: *“que las capellanías que hay y son en las dichas Iglesias de Santa María y San Vicente y los aniversarios, se pongan todos en una tabla la cual esté en el Coro”.*

Los legados y testamentos correspondían cada uno a una parroquia o convento, que poseía su propio administrador o mayordomo, y que en las Parroquias de Santa María y San Vicente eran los alcaldes de la Villa cesantes del año anterior. Al final de su administración anual, antes de pasar el cargo a sus sucesores, rendían cuentas en presencia de los Vicarios de ambas iglesias, de los alcaldes y jurados.

El Sr. Obispo en concreto en aquella visita citaba estos legados particulares en los que encontraba alteraciones:

En el primero encontró que el escribano don Domingo Balerdi se encontraba al descubierto de ocho ducados y dos reales, que dejó su padre para una memoria. El Prelado Sr. Ramírez le conminó al pago dentro de ocho días y manifestó a la clerecía que, si el dicho Domingo no pagaba lo que estrictamente debía por disposición de su padre, fuera excomulgado y excluido de los Oficios Divinos. Pero aún había más. El padre del mismo escribano dejó, por motivos piadosos en su testamento, al menos cien ducados que el escribano no pagaba por considerar que el destino de los cien ducados no se especificaba bastante. El Prelado ordenó que Domingo Balerdi se entrevistara con el Vicario de Santa María y ambos juntos determinarían, *“en qué será bien empleado los dichos cien ducados, que hagan en descargo de la conciencia del dicho señor padre...”.*

Otro ejemplo trataba de don Miguel de Goyeneta, cuyo testamento se impugnaba en tres puntos que no se cumplían:

- “Otro sí decimos que Miguel de Goyeneta entre otras mandas y píos legados que dejó, hubo uno en que se fundaba una Capellanía con carga de decir una misa cada día, y le dejó de renta veinte ducados sobre un censo de cierta hacienda del llamado Zandategui, que lo cobraron los herederos. Y se manda a los herederos que se vuelva a poner el censo y devuelvan la cantidad que así tomaron, para que se cumpla la Capellanía y memoria que se dejó, so pena de excomunión y de que no sean admitidos en los Oficios Divinos”.
- “Así mismo el dicho Miguel de Goyeneta dejó diez ducados de renta cada año para que se dijese cinco Misas cantadas y se cumplieren otros píos legados. Pero el encargado de sus bienes, Joan de Lizardi, no quiere pagarlos, por lo que se le conmina a que si no paga en ocho días se imponga sobre él excomunión mayor y que no sea admitido en los oficios Divinos hasta que haya pagado”.
- “Otro sí el dicho Miguel de Goyeneta dejó otros veinte ducados sobre sus bienes para que se diesen de limosna en canastos de panes a los pobres los viernes, pero tampoco se cumplía”.

Al año siguiente, 1569, el Visitador Dr. Alquila registró todos los mandatos y comprobó que no se habían cumplido los encargos referentes a la testamentaria de D. Miguel de Goyeneta, ni la Capellanía por valor de veinte ducados, ni la de veinte ducados de pan para los pobres. Se vuelve a condenar a los herederos (hijos y nietos del difunto) con mayor rigor, declarándoles incurso en excomunión.

Los ejemplos de confusiones, barullos, tergiversaciones que muestran la reticencia por entregar el dinero de los legados son cuantiosos. José Ignacio Tellechea Idígoras, al tratar de los distintos mandatos de visita, hace referencia a esta reiteración de órdenes sobre la vigilancia de los testamentos⁷⁹.

En el año 1593 el Dr. Garay había llegado a impedir que se enterrara al difunto si no se ha dado comunicación previa de sus mandas y legados píos:

“Que No se entierre a nadie sin escribir el testimonio al Vicario”: “Item mandamos al Vicario de la dicha iglesia que de aquí en adelante no entierre ningún cuerpo difunto, sin que primero sus herederos, testamentarios o parientes le den un traslado autorizado del escribano de los píos legados y mandas que deja para sufragio de su alma, o que se asegure que en ocho o diez días se lo traerán, y traído lo asiente en el libro de difuntos para que así se vea cómo se cumple”.

En el año 1604, el Licenciado D. Bartolomé Daza hizo la visita pastoral, y denunciaba otra vez:

79. TELLECHEA IDÍGORAS, J. Ignacio, *La reforma Tridentina en San Sebastián. El libro de “Mandatos de visita” de la Parroquia de San Vicente (1540-1670)*. Grupo Dr. Camino. San Sebastián 1972 (Colección Monografías n.º 1).

“Item, por quanto ha constado en esta visita que están por cumplir muchos testamentos y últimas voluntades, lo cual ha sucedido por no cumplirse los mandatos del Doctor Garay, se vuelve a apremiar al Vicario *que no entierre ningún cuerpo* sin que primero sus herederos o testamentarios le den traslado auténtico de los píos legados que el difunto dejase para sufragio de su alma. Y lo asiente en el libro de difuntos”.

“Que asimismo haga un libro en el cual asienten y tomen por memoria todas las capellanías, así como quiénes son los fundadores, cuántas misas están obligados a decir, a qué horas y por cuánto estipendio, para que todos los clérigos lo cumplan, ya que si no se sigue mucho detrimento para los clérigos y para el difunto. Y así se manda a todos los capellanes que todos los días que dijeren misa acudan al dicho apuntador, declarando por quién la dice”.

Pero también se preocupa por que cumplan con sus obligaciones: “Y se manda que todos los vicarios hagan los aniversarios debidos y que faltan, antes del día de Navidad,

... “Porque es cosa muy indecente y muy ajeno de personas eclesiásticas no cumplir con semejantes obligaciones, pues faltando en esto, no se espanten de que los que mueren no dejen fundados muchos aniversarios, porque temen y dudarán del cumplimiento de ellos viendo que los demás no se cumplen. Y se les advierte que no vale decir que es debido a que la limosna es muy reducida porque se obligaron, por lo que están forzados a ello”.

Sin embargo el Prior, los beneficiados y el cabildo de las parroquias de San Sebastián apelaron en diversas ocasiones a estos Mandatos de visita que les prohibía enterrar a ningún difunto sin que antes se hubiere presentado las cláusulas de su testamento referente a mandas pías, considerándolo un agravio para ellos. Ante ello en la visita del Dr. Martín de Igoa, en el año 1622, se dulcifican las medidas de corrección del incumplimiento de las mandas testamentarias. En adelante, si bien se puede enterrar al difunto, no se le harían ninguna honra hasta ver los testamentos. Éstos debían de mostrarse a los curas antes de hacer las honras del tercero y noveno: “Se manda al Vicario y sus coadjutores y demás clérigos de la dicha iglesia de San Vicente y de las de la jurisdicción de la dicha villa que, so pena de excomunión, después del entierro del difunto o difunta no hagan ningunas honras ni oficios por el alma del difunto o difunta sin que los herederos o las personas que a cuyo cargo estuviere el hacer las dichas honras u oficios y cumplir con lo que mandó el difunto les entreguen un documento de fe del escribano que reportó el dicho testamento”. Se manda además que “las misas que encargaren por su alma, se digan en la iglesia donde se mandaren enterrar, si no se declara otra cosa en sus testamentos. Porque hay mucho número de clérigos que las pueden decir, como los hay en las dos iglesias de esta Ciudad de San Sebastián”.

Pero es que en ocasiones este empeño de que por encima de todo se enterrara al difunto en un sitio elegido por él en vida, daba lugar a

situaciones muy difíciles de resolver operativamente, en una época en que el transporte de personas y bultos era dificultoso tanto por la orografía del terreno, como por la inseguridad de los caminos.

Una muestra: durante la invasión del ejército francés al mando del duque de Berwick, en la guerra de Sucesión, muere en la población de Segura una vecina de Tolosa, María Francisca de Elo. Esta señora se había retirado a casa de una sobrina en Segura, precisamente ante el temor del avance de las tropas francesas, y allí fallece. Su sobrina la hizo enterrar en Segura, a pesar de conocer el testamento de la tía en el que mandaba expresamente que quería ser enterrada en su sepulcro de la parroquial de Tolosa. Entonces el cabildo de Tolosa demanda a la sobrina y heredera, y piden que los restos sean exhumados y trasladados a Tolosa. Los demandados hacen ver la imposibilidad de ello, tanto por la presencia militar francesa en Tolosa, como por el peligro de corrupción durante el traslado. A pesar de que los argumentos parecen razonables, el cabildo de Tolosa insiste en su pretensión, pero la sentencia del tribunal de Pamplona absuelve a la familia de la demanda interpuesta⁸⁰.

Asimismo se legaba para Memorias de Misas dinero que iba a favor de los Vicarios de las parroquias en que se decían. Los fieles fundaban memorias de misas cantadas y rezadas, dotándolos con sus censos correspondientes (sobre una casa en Albacisqueta, sobre una casa “que hace esquina con la calle de la Zurriola” en San Sebastián, sobre un caserío en Tolosa...). También los había a favor del Convento de San Telmo, para las monjas de San Bartolomé..., especificándose si eran en el altar mayor, en el altar de las Ánimas, de la Misericordia, de San Nicolás, de San Eloy..., si la misa era cantada o rezada... En el año 1655 el Dr. Gabriel de Esparza, al notar que los herederos muchas veces solían ser remisos en dar parte al cura de las mandas pías, se ordenaba directamente a los escribanos (bajo pena de excomuniación) en cuya presencia se hubieran hecho los testamentos, “*que den cuenta a los Curas de lo dispuesto*”, y asimismo continuaran con esta obligación los herederos. Aunque podía suceder, como en Oyarzun en el año 1699 en que la iglesia, patrona de las Memorias fundadas por un vecino de la localidad, va a pleito contra los Regidores reclamando que el legado sea dispuesto con la intención del fundador. Al parecer había dejado 400 ducados para “dotes de casamiento de doncellas pobres” y los Regidores lo habían tomado directamente para pagar el salario al maestro de la escuela.

De este interés por hacer cumplir las mandas y cobrar los estipendios por las misas encargadas a favor del sufragio de las almas, se derivan los enconados conflictos que se daban entre parroquias, y de éstos con los

80. ADP, Villanueva, C/1808, n.º 3.

conventos, que vamos a examinar a continuación. La situación se agravaba cuando el individuo en cuestión había muerto ab-intestato, y por tanto no había especificado dónde quería ser sepultado y se le hiciesen los sufragios, teniéndose que establecer concordias para llegar a un acuerdo entre las iglesias que reclamaban la celebración de sus honras.

Estos conflictos⁸¹ para lograr el enterramiento en su respectivo recinto evidenciaban que, además de cuestiones de prestigio, se ponía en juego los honorarios a percibir por los diversos recursos del culto. Se llegó incluso a ordenar que a aquellos feligreses que decidieran enterrarse en otra circunscripción se les impondría un gravamen que serviría para compensar al cabildo “renunciado”:

*“Item, que quando algún parroquiano quisiere enterrarse en otra parroquia, que el mayordomo convenga con los herederos del tal difunto de los derechos que debe de dar para el Cabildo y no le deje sacar el cuerpo de su jurisdicción sin primero haber cobrado lo que se hubo convenido...”*⁸².

“Por quanto las parroquias deben hacer la demarcación por casas, excepto donde esté ya dibujada por la costumbre y el acuerdo de los vecinos. E ningún clérigo parroquial sea osado de recibir a su parroquia algún parroquiano de otra demarcación sin acuerdo previo”.

Entre la iglesia de San Vicente y Santa María, entre San Vicente y San Telmo, con San Sebastián de el Antiguo, con los Franciscanos, con Santa Catalina, con el Convento de San Bartolomé... se daban pleitos y litigios por lograr la sepultura del fallecido, en especial si procedía de una familia que disfrutaba de buenas rentas. Los derechos parroquiales marcaban la jurisdicción y las zonas de influencia de cada feligresía para la adjudicación de los funerales y los emolumentos que ellos comportaban. Además desde tiempos inmemoriales existía la costumbre de que, cuando alguien sufría una muerte repentina dentro del recinto de la ciudad o extramuros, tocaba celebrar el sepelio a su respectiva iglesia parroquial aunque falleciere en territorio de otra. En general se consideraba que donde se había atendido y sacramentado al feligrés en vida le correspondía las tasas de sepultura, pero había situaciones particulares que planteaban alteraciones a esta norma⁸³.

81. Véase ROQUERO USSIA, M.^a Rosario “Clérigos bulliciosos, pendencieros y calculadores”, en BEHSS n.º 49, (2016) pp. 258-280.

82. Así por ejemplo en un pueblo de Vizcaya se tasó en dos fanegas de tierra a pagar al Cabildo, en compensación de los oficios de funeral que perdían enterrándose en otra parte. CATALÁN, E. *El Precio del Purgatorio...*

83. Además de circunstancias como muerte súbita fuera de su demarcación parroquial, ahogados traídos por el mar, marineros extranjeros, niños expósitos, pobres menesterosos...

Así encontramos por ejemplo toda una pluralidad de conflictos con el Monasterio de San Bartolomé que agrupaba a los fieles dispersos que habitaban extramuros de la ciudad pese a no ser parroquia, en especial los de la zona de San Martín y camino hacia Hernani y Astigarraga. Ellos acudían allí para decir sus funerales y honras, lo cual molestaba al cabildo donostiarra. En un documento⁸⁴ del año 1342 el Monasterio de San Bartolomé, establecía un acuerdo con las parroquias de Santa María y San Vicente, por el que se decía que “los clérigos de San Sebastián hayan de ir a administrar la postrera unción y los óleos y la vigilia de aquellos enfermos que eligieren la sepultura en San Bartolomé cuantas veces fueran requeridos, y que no lo vayan a prohibir a clérigos extraños si el hacer esto quisiere el enfermo. Más: si las monjas quisieren enviar otros capellanes extraños lo puedan hacer sin ningún impedimento. Y que si alguno muriere fuera de casa y sus parientes quisieran hacer aniversario en el dicho monasterio, los dichos clérigos no lo pudieran impedir. Aunque debe de hacerse el aniversario en la iglesia parroquial donde fuere el difunto parroquiano, salvo si el padre, la madre o sus mayores yacen en dicho monasterio; en este caso sea hecho donde quieran los parientes. Si las monjas quieren ir a la casa del difunto con sus capellanes, que lo hagan, pero también con el vicario parroquial, y así que los dos capellanes de los que moran con las monjas, vestidos de sobrepellices, desde la casa del difunto al monasterio puedan ir con el cuerpo por la villa, con el vicario y los otros capellanes de la dicha villa”.

Pero el Cabildo comienza progresivamente a reivindicar las honras fúnebres como actos estrictamente parroquiales, afirmando que sólo los casos excepcionales tenían cabida en el recinto monástico del Cerro. Alegaban sentirse “en grave perjuicio de los derechos Parroquiales de esta ciudad, por ser dicho barrio (de San Martín) de su feligresía y tocar hacer los dichos oficios en una de las iglesias de esta ciudad, por ser reunidas...”. Un incidente⁸⁵ nimio muestra el grado de malestar que existía entre ambas comunidades, la conventual y la parroquial. En una ocasión el Cabildo parroquial de Santa María amenazó con querellarse ¡contra su propia Capilla de coro de música! porque éste había acudido a cantar en unas honras fúnebres por una monja a requerimiento del Convento. Lo que se consideró además de una indisciplina, una insolencia, porque el Prior no había sido invitado.

84. LARRAÑAGA, LEMA, *FUENTES DOCUMENTALES MEDIEVALES DEL PAIS VASCO*, Colección de Documentos Medievales del Convento de San Bartolomé, 1250-1575. Eusko Ikaskuntza, 1995. Documentos n.º: 20, 21, 27, 32.

85. ADP, Echalecu, C/1231, n.º 1 (año 1717). Citado por LEGORBURU, AYERBE (dir.) en, *El Monasterio de San Bartolomé en Astigarraga*, Ayuntamiento de Astigarraga, 1999. Pp. 28-37.

Pero es que en 1719, continuaban con idénticas disputas. Veamos⁸⁶: “El prior y cabildo de las parroquiales de San Sebastián contra la priora y monjas del monasterio de San Bartolomé, extramuros de la ciudad. Estando los demandantes en posesión inmemorial de asistir en cuerpo de cabildo y de hacer las funerarias cuando fallece alguna religiosa de dicho convento, habiendo ocurrido la muerte de Catalina Elizagaray, religiosa de velo negro, el capellán de las monjas hizo las funerarias ayudado por algunos sacerdotes que no pertenecen al cabildo. Las monjas dicen que tienen su vicario y pueden llamar para ayudarle a los sacerdotes que bien les pareciere, de la ciudad o de fuera de ella, y se fundan en unos mandatos de visita del Obispo Sandoval”. Sin embargo la sentencia fue favorable a los derechos consignados por el Cabildo de Santa María.

En el año 1726 la curia estableció otra cláusula restrictiva: decidió que las monjas no pudieran dar sepultura a “*ninguna persona que muriese abintestato, no teniendo sepultura propia o de sus antepasados en la iglesia del Convento*”. La causa, como muy bien apuntan Legorburu y Ayerbe en su estudio⁸⁷ sobre el Convento, estribaba en el perjuicio económico que causaba al Cabildo. En 1750 se satisfacían 5 rv. y 2 mrs. por la celebración de honras fúnebres, aunque también por su parte el convento estaba obligado a pagar una cantidad al cabildo donostiarra por cada funeral. Esta cantidad ascendía a la cuarta parte de las oblaciones que ofrecían las mujeres asistentes a las honras, porque las recogidas entre los hombres (que se hacía en platillo aparte) iban directamente para el convento. En 1745 optaron por reclamar la totalidad de los ingresos percibidos por las religiosas con motivo de todos estos oficios fúnebres, y además pretendía el cabildo que tuviera efectos retroactivos, entregándose las cantidades ingresadas por el Convento hasta la fecha por este concepto. Y además una sentencia de dos años más tarde obligaba a entregar las oblaciones que se hiciesen en los días del entierro, oficios de presente, noveno y cabo de año, “sin ninguna detracción de las que se han introducido por abuso o el descuido”.

Los donostiarras tenían preferencia por hacer en el convento de las monjas los funerales y entierros por los niños de corta de edad y lactantes. Las nodrizas y amas de cría de los caseríos extramurales que se encargaban de los niños de la ciudad al enfermar o morir los niños que tenían acogidos, acudían al refugio femenino de las monjas. El cabildo respetaba esta costumbre de sepultar a los párvulos que, siendo hijos de vecinos intramurales, morían mientras eran criados extramuros, aunque tuvo varios intentos de quererla regular.

86. ADP, Echalecu, C/ 1431, n.º 1 (1718-1719).

87. LEGORBURU, E. (dir. de R. AYERBE), *El Monasterio de San Bartolomé en Astigarraga: adaptación de una comunidad femenina...* Astigarraga Udala, 1999.

Cuando moría una monja del Convento se bajaba a sepultarla al claustro, donde, según testimonio de la época, toda la comunidad, echados los velos hasta la cintura, con sus vistosos mantos azules con mucha falda, asistían al cadáver que iba colocado sobre una rica sábana. A continuación la hacían bajar en completo silencio, sin preces ni música, con sólo la comunidad como testigo. En este claustro se hallaba el cuerpo incorrupto de la venerable madre Leonor de Calvo, fundadora del convento. De ella se decía en el año 1761: “no se sabe cómo ni cuando murió, sólo que se hallaba en el año de 1325 en este puesto. Hace muchos milagros y se enseña a cualquiera que lo desee: está vestida como las demás religiosas, sólo se le ve el rostro, pies y manos, está cubierta de carne muy seca, que se hunde al apretar con un dedo, y la tienen estas señoras en la estimación que se merece. Se la halló en ese año de 1325 escondida en el grueso de la pared por alguna casualidad”.

El convento de San Bartolomé, aunque por otras razones, también tenía, en el año 1662, diversos litigios⁸⁸ con el regimiento de la Ciudad. Las monjas consideraban de su propiedad una ermita en la isla de Santa Clara, propiedad que les discutía la villa. Ellas decían que allí enterraban a los infieles que morían en San Sebastián, cuyo número era de alguna importancia por ser villa de comercio. La cuestión surge debido a que, habiéndose quemado la ermita de la isla, que ellas dicen poseer “desde tiempo inmemorial”, comienzan unas obras de rehabilitación, que la alcaldía paraliza. El Síndico de la Ciudad dice que es suya desde siempre, que sus “cargohabientes” han cazado allí gazapos y conejos, que han alojado allí navíos, y que es “extravagante la idea de que la tengan las monjas, tan lejana del convento y toda cercada de mar”. Además la Ciudad ha recogido allí gente “que venía inficionada de mal de contagio”. En cambio las monjas dicen que si hay conejos es porque hace unos 20 años don Martín de Aguirre, vicario de Santa María, echó conejos en la isla con licencia del dicho Convento, que ellas han impuesto un ermitaño, que han tenido de siempre las llaves de la ermita, que su serora pide limosna para ella los sábados por las parroquias “sin embargo ni impedimento alguno de la villa”, que la adornan el día de la festividad de la santa, que allí recogen argoma y que allí entierran a ingleses y demás infieles...

También había litigios, acuerdos y concordias, no exentos de roces y diferencias, entre el Convento de San Bartolomé y las parroquias cercanas, en especial con San Sebastián el Antiguo y San Martín. Así lo comprobamos en 1658 en que la priora y monjas del convento de San Bartolomé demandaban al vicario de la parroquia de San Sebastián el Antiguo (y por derivación al patrono, el convento de San Telmo). Había muerto ab-intestato

88. ADP, Olló, C/ 842, n.º 14 (año 1662).

Martín de Añorga, de familia acomodada, que vivía en la zona denominada “Media Costa”. Ambas partes litigantes pretenden que Martín manifestó verbalmente su voluntad de ser enterrado en cada una de las dos iglesias. Primeramente se ordena enterrarlo en el Antiguo, por tener allí una sepultura de las mejores, de la casa de Añorga; en segunda instancia se manda enterrarlo en San Bartolomé, y con posterioridad también interviene el vicario de Santa María, por ser la iglesia donde se había depositado en principio el cadáver. No consta la sentencia, pero parece que finalmente se llevó el cuerpo a una sepultura del convento de San Bartolomé. Constituye sólo una muestra ilustrativa del trasiego que se traían con los cadáveres.

En 1637 Catalina de Goyaz, dama donostiarra, deseaba que su marido “que murió de un descalabro” fuera enterrado en San Bartolomé y si no en el Antiguo, pero los clérigos se habían apresurado a enterrarlo en Santa María. Hubo que, por orden de la autoridad, desenterrarlo y llevarlo a la parroquia de el Antiguo (lo cual no era sencillo en aquella época, pues estaba lejos). La familia de esta señora, que aparece por idénticas causas en pleitos anteriores, poseía, además de en el Antiguo, sepultura y asiento en Santa María y en su cementerio, a espaldas de la capilla de San Pedro.

Pleito más largo y enconado fue el que tuvo lugar en el año 1595. Sucedió que los responsables religiosos de las parroquias *intramuros* de San Sebastián se habían enzarzado a empujones con el vicario de San Sebastián el Antiguo. Solicitaban⁸⁹ que “no se entrometa en salir del distrito de su parroquia a recibir con cruz a los difuntos que mandan ser enterrados en ella, y mucho menos a las casas extramuros que pertenecen a los parroquiales de los demandantes”. Los clérigos y beneficiados de la villa aducen que son ellos los que deben llevar al difunto con su cruz hasta la iglesia donde se manda enterrar. Y sin embargo de ello, los frailes del Antiguo “oculta y clandestinamente” han salido en varias ocasiones con la cruz de su parroquia y han llevado a enterrar a ella algunos difuntos parroquianos de las iglesias de Santa María y San Vicente, sin dar noticia ni parte al dicho cabildo. Hay que tener en cuenta que estos sacerdotes tenían graves dificultades de movilidad hacia zonas extramuros, y no podían salir en cualquier tiempo. Al residir los beneficiados en pueblo cerrado por ser localidad de guarnición tenían toque de queda, tras el que se cerraban las puertas de la muralla. Por ello, si había parroquianos que residían en San Martín y morían en sus casas, no podían ir inmediatamente a hacerse cargo del cadáver, lo que acababan de hacer a los del Antiguo aprovechándose de aquella circunstancia de aislamiento. Las quejas de inasistencia espiritual, sobre todo de asistencia a enfermos, Viático... entre los parroquianos de estas zonas eran frecuentes.

89. ADP, Garro, C/ 146, n.º 4, (año 1595).

“Además, añadían, todas las personas que mueren ab-intestato dentro de la jurisdicción (y muchas de San Pedro de Igueldo), así como las que se hallan muertas en los caminos y campos, y los muertos que salen desde la mar a la villa, la dicha clerecía las ha enterrado de siempre en una de las iglesias de Santa María y San Vicente, y lo mismo a todos los hijos ilegítimos que mueren sin llegar a la edad de poder testar”. Describían así el protocolo a seguir: lo que debe de hacerse legítimamente es que los familiares y vecinos del difunto acudan con el cuerpo hacia la iglesia donde se le daba enterrar, y la clerecía de la villa saldrá a su vez con cruz a recibirle a las puertas de la villa. Lo mismo, aunque en sentido contrario, se hará si manda enterrar extramuros, se le acompañará hasta el portal de la muralla con la cruz alzada, pero no más allá”. Amenazaban con arrebatarle la cruz si veían acudir al fraile, “de lo que queda apercebido”, y si no lo han hecho hasta ahora ha sido por evitar alborotos. Ya habían sucedido enfrentamientos violentos: hacía solamente unos días que habían salido a acompañar un cadáver, con la cruz levantada en solemne cortejo, hasta la puerta de la Marina, y junto a un pozo seco que estaba allí se hallaba el fraile que acudía a recibir el cuerpo, con la cruz de su parroquia levantada. La clerecía intramural, de malos modos y a empujones, le recriminó que se hubiera llegado hasta las murallas, que en manera alguna lo hiciera otra vez, sino que aguardara con ella dentro de los estrictos límites de su parroquia y que, si no, le quitarían la cruz.

Pero los frailes del Antiguo, dependiente de los dominicos de San Telmo, se sienten infravalorados y queriendo destacar su importancia alegaba que “la iglesia parroquial del Antiguo es la más antigua de la dicha villa, y las de Santa María y San Vicente fueron en otro tiempo dependientes de ella, así como sus actuales parroquianos, en especial los habitantes de las casas más antiguas: que en ella han tenido o tienen sus sepulturas y enterramientos. Y que en esto hay voz y notoriedad, con fama entre los ancianos, y ello se tiene por muy cierto y averiguado e indubitado por tradición de los mayores... Y que se ha enterrado siempre quieta y pacíficamente, con tolerancia del cabildo y sin contradicción de ninguno de ellos”. La situación aún más surrealista es la que se dio al aparecer un cadáver en la arena de la Concha, como a la mitad de la playa, traído por el mar fruto de un naufragio. Salieron comitivas desde las parroquias de Santa María y desde el Antiguo a cruz alzada a reclamar el cadáver, produciéndose enfrentamientos verbales y físicos entre ellos, con un espectáculo deplorable.

Aunque por otra parte hay que tener en cuenta que las tiranteces entre la Parroquia de San Sebastián el Antiguo y San Telmo eran frecuentes y por toda clase de motivaciones. En el fondo lo que duele a los primeros es un cierto desentendimiento del convento dominico que, si bien extraía ingresos de la parroquia, luego ejercía su autoridad de manera un tanto despótica y sin interés en su bienestar material y espiritual. Lo comprobamos en un

pleito⁹⁰ de los parroquianos de San Sebastián el Antiguo contra San Telmo por una causa tan nimia como el nombramiento de la *serora*: el Mayordomo de San Sebastián el Antiguo, extramuros de la Ciudad, dice que el Convento de San Telmo ha hecho nombramiento de *serora* en Mariana de Echaondo, que era la criada de las monjas de su orden, por trescientos ducados de dote, prefiriendo a María Josepha, de ventajosas cualidades, que ofreció cuatrocientos. Considerando los suplicantes de gravísimo el agravio de su Parroquia, el dejar consentido tan perjudicial ejemplo, pues siempre se ha preferido entre varias de competentes calidades la que ofrece mayor dote, decidieron enterarse lo que se practicaba en otros lugares, afirmándose que se prefería siempre a la de mayor dote, “respecto a estar estas dotes aplicadas a la fábrica, decencia y adorno de las parroquias se aplican por tanto al culto divino y su ahorro va en detrimento de ellas”. Pero al parecer las monjas habían intercedido por su criada ante el prior de su orden en San Telmo, quien la había preferido a pesar de la menor cuantía de su dote.

Los fallecidos fuera de Guipúzcoa

Los viajes a Terranova en busca de la pesca, a Cádiz, a las Indias, a Ultramar en general, daban lugar a estancias largas, de los que algunos ya no retornaban. También los largos viajes hacían que muchos fallecieran en su transcurso, especialmente los que regresaban al país ya para quedarse y no retornar por sus malas condiciones de salud. Estas situaciones presentaban complicaciones en las herencias y legados. Los testamentos daban origen a pleitos entre los allegados que habían quedado en su tierra natal y que se creían con derecho a la herencia de los bienes. Lo mismo sucedía a la hora de celebrar las honras fúnebres. A los que mueren fuera de su lugar de naturaleza, en la pesca, en Ultramar..., se les hacía también todos los oficios descritos. Cuando llegaba la noticia de su muerte se hacía el oficio que denominaban “de sentimiento”, que era el mismo que se hacía estando “de cuerpo presente”; y después se hacían los funerales como si estuviera enterrado en la propia parroquia. Aunque muchas veces se planteaban problemas por no tener la certeza absoluta de la noticia del fallecimiento de la persona en cuestión, dándose el caso de su “resurrección” tiempo después, debido al apresuramiento de los herederos en darle por muerto y celebrarle las honras.

Vamos a reproducir, como ejemplo, el generoso testamento del Capitán Sebastián de Aristeguieta, natural de San Sebastián (1627)⁹¹ y fallecido

90. AGG-GAO JD IM 4/1/44 (año 1734).

91. GARMENDIA ARRUEBARRENA, José, *Testamentos de guipuzcoanos fallecidos en Indias*, en BEHSS, año 2000. Extrae estos datos del Archivo General de Indias de Sevilla (Sección Contratación).

en Indias. Comienza por ordenar a sus albaceas, Capitanes Celayandía y Amoscótegui, que cobraran allá lo conveniente por sus negros, minas, aguas, fragua y demás hacienda y lo enviaran a la ciudad de Sevilla y de allí a San Sebastián a sus hermanos, y en su ausencia al alcalde y regidor más antiguo de esta villa. Esta cantidad se debía poner a censo sobre buenas fincas seguras y afianzadas a perpetuidad. Luego que recabaran una buena cantidad, *“impondrán trescientos ducados de renta en cada año porque Dios Ntro. Señor esté bien servido y su santo culto divino ensalzado con espirituales ofrendas y sacrificios, y mi alma y las de mis padres ya difuntos y las de los demás parientes reciban sufragio y beneficio, y de ellos se ha de fundar e instituir una capellanía de seis misas rezadas cada semana, que se han de instituir para siempre jamás en la iglesia parroquial de San Vicente de la dicha villa”*.

Deja bien detallado que el lunes el sufragio será a las ánimas del Purgatorio, el martes a San Sebastián, el miércoles a Ntra. Sra. del Rosario, el jueves a San Antonio, el viernes a la Santísima Pasión de Ntro. Sr. Jesucristo y el sábado a San Francisco, *“para cuya renta y limosna adjudico por bienes y dote de la dicha capellanía el censo principal y los réditos de trescientos ducados en cada año que hubiere capellán que la sirviere. Y además de las misas rezadas ha de decir una cantada con su vigilia y conmemoración de difuntos el día de todos los Santos. Además nombro como capellán a mi hermano, luego que se ordenare sacerdote, y también doy en ayuda de sus estudios, y en caso de que no se ordene y quiera tomar estado de casado, sea como patrono de la dicha capellanía hasta que mi otro hermano que al presente está en los reinos de Perú tenga hijo sacerdote que pueda servir la dicha capellanía, y se entiende que los hijos de mis hermanos han de ser legítimos y de legítimo matrimonio. También quiero que de los bienes y hacienda que llegaren a salvo a San Sebastián se compre una lámpara de plata de doscientos ducados, y que se entregue treinta ducados de renta a cargo de dar aceite con que la dicha lámpara arda y esté encendida delante del altar de la Trinidad en San Vicente, donde se han de decir las misas y tener cuidado con cada día se encienda y eche aceite y el vino y la cera que el capellán oviere menester”*.

“También quiero que en la ciudad de San Sebastián se adjudique cien ducados cada año, los cuales se distribuyan en enseñar a leer y contar, cosa tan importante, a muchachos pobres, huérfanos y necesitados, naturales de la dicha villa de San Sebastián, a los cuales así mismo se les ha de enseñar la doctrina cristiana y buenas costumbres. Se les pondrá con un maestro diligente y cuidadoso, al que se le pagará lo que se acostumbra en la villa por cada muchacho...Y los tales muchachos todas las veces que rezaren, después de haber acabado las oraciones ordinarias que se rezan por la mañana y tarde en las tales escuelas, hincados de rodillas delante de un Cristo Crucificado recen un pater noster y un ave maría y lo ofrezcan a la pasión de Ntro Señor Jesucristo

para que tenga misericordia de mis pecados y de los de mis padres y parientes difuntos...”.

Otros marinos donostiarras muertos en Indias hacían legados parecidos llenos de generosidad. Había quien dejaba “doscientos ducados para que se casen cada año dos doncellas pobres, señalando a cada una de ellas cien ducados de dote, quienes han de ser naturales de esta ciudad de San Sebastián, y, si las hubiere, de mi linaje. Y que sean las más pobres y virtuosas que les pareciere, y que además se las procure casar con buenos y no distraídos hombres que sólo acudan por la cuantía de la dote, y con quien “tengan además preferencia y gusto”, así de fuerza han de rogar a Dios por el que les hizo ese bien. Pero además se solía encargar que se comprara trigo (“en buena sazón y a los más bajos precios que se hallare”) para repartir entre los pobres necesitados de la villa. También los había muy pintorescos como el de un capitán, muerto en Indias, que disponía la fundación de capellanías por la oración de su alma y otras obras pías con el dinero obtenido por la venta de 91 esclavos y esclavas negras que poseía, cuyos nombres figuran en una lista del testamento.

Existía asimismo la cuestión de que si moría fuera de su lugar natal, ¿dónde debían hacerse las honras fúnebres, pagar los estipendios y hacer las ofrendas de pan y cera? Está claro que en el lugar del fallecimiento resultaba difícil, pero si ya se daba allí alguna clase de honras (sobre todo en país católico) ¿debían repetirse en su Parroquia natal? En un pleito de un vecino de San Sebastián contra el cabildo de Fuenterrabía⁹² se planteaba este conflicto

D. Juan de Echagaray, médico titular de la villa de San Sebastián, expone que su suegro ni vivía ni solía acudir a Fuenterrabía, donde era nacido, sino que solía ir a San Sebastián donde vivía su hija, para retirarse a casa de su yerno. En esta ocasión la enfermedad se le presentó en Tarifa, donde falleció. Dice que “*conoce que la Villa de San Sebastián tiene ganada una ejecutoria contra el Cabildo Eclesiástico*⁹³ para que éste no pueda obligar a ninguno a hacer más sufragios que los que pudiera o quisiera”. Y que ya se ha cumplido todo lo que su suegro dispuso en su testamento y se han dicho más de cien misas por su alma en la Ciudad. Pero el Cabildo de Fuenterrabía manifiesta que se deben hacer las exequias en su parroquia natal, obligando además a los herederos a acudir durante dos años continuos con el pan y la cera acostumbrados, siguiendo la “costumbre inmemorial”. Piden que declare la hija si es o no heredera de su padre, y si

92. AGG-GAO JD IM 4/2/19 (año 1766).

93. “*Executoria de San Sebastián*” del año 1751, que causó jurisprudencia y que citamos en otro lugar.

como tal posee y tiene sus bienes, que acepte o repudie su herencia y, aceptada, que sea condenada a hacer en la Parroquia los oficios y aniversarios correspondientes al estado y calidad de los bienes, y a que lleve el pan y la cera durante dos años en los días de ofrenda, a la dicha Parroquia. Todo ello bajo pena de excomunión mayor. Pero la Provincia recalcará que en ningún caso el heredero está obligado a hacer más honras que las dispuestas en su testamento (según la Executoria ganada por los Regidores de San Sebastián al Cabildo de la villa en 1753). Y si en este caso él lo dejó estipulado en el testamento que hizo en Cádiz, no tienen por qué repetirse las honras en Fuenterrabía. Así las Constituciones alegadas por el Cabildo de Fuenterrabía no tienen lugar en tanto que ha muerto con testamento, y dispone los sufragios que se han de celebrar por su alma.

Esto crearía un precedente, pues los demás Cabildos Eclesiásticos pretenderían hacer lo mismo en sus respectivos pueblos, y obligar en iguales casos a los herederos de los testadores a nuevas honras y sufragios, o hacerlos de mayor coste, o al menos introducir una necesidad de repetirlos en las Iglesias de los pueblos de donde hubieran sido naturales o vecinos, o de aumentar los gastos en ofrendas y otras obras de piedad, y hacerlas de algún modo imprescindibles. Por ello la Diputación decide proteger “con su voz y costa” la defensa de D. Juan de Echagaray.

Era corriente que fundaran, por testamento redactado allá en Indias, una *capellanía* en su Parroquia natal. Se la adjudicaban a algún pariente como titular de la capellanía (un sobrino, un nieto...). Estas fundaciones llevaban anejas la celebración de un número de misa por el alma del patrono (aunque podía tratarse de otras clases de cargas: para que ardieran permanente luces lujosas ante el Santísimo, para una Cofradía...), a cambio de una suma procedente de un legado o de la aplicación de unas rentas a este fin (hay quien deja esclavos, negocios, plantaciones...). La dotación de las capellanías era muy variable, como los legados píos y los aniversarios, y provenía de su segregación de la herencia antes de hacer la partición. Al dejársela a un pariente clérigo era como si le legara una clase de renta, pero aplicada a la salvación de su alma. Por ello, si quedaba vacante se volvían a presentar parientes justificando sus lazos familiares, siendo elegido el que probaba ser el de grado más cercano al muerto en Ultramar.

Sin embargo estas fundaciones se prestaban a alteraciones más o menos fraudulentas del número de misas que en realidad se decían, de las fechas que se celebraban, si no había familiares que siguiesen y controlasen directamente el cumplimiento. En el año 1756 en la Parroquia de San Vicente el patrono nombra como capellán a un familiar ¡que es un estudiante residente en Venezuela!, lugar donde había muerto el fundador, lo que es impugnado por otro pariente, al que finalmente se lo adjudica el Tribunal de Pamplona. En Igueldo, en el año 1668, el concejo y vecinos recurrían asimismo al

Tribunal porque un vecino, Juan de Iria, había fundado una capellanía en la parroquia y había nombrado como capellán a un joven clérigo estudiante en Valladolid. El demandado tenía la obligación de decir misa al alba, todos los días festivos, y está claro que no había dicho ninguna⁹⁴.

7. Las diversas clases de entierros: la vanidad y emulación social

El clero conocía de las flaquezas del pueblo y de alguna manera se aprovechaba de ellas publicando el monto de las limosnas de sus parroquianos en el púlpito, aguardando al día festivo en que concurría mayor número de gente al templo, de manera que llegara la noticia al más grande número de vecinos. El ansia de comprar la vida eterna a base de misas, responsos y aniversarios les resultaba bastante rentable. La “*publicación de limosnas*” consistía en el acto de citar ante los feligreses de la parroquia los nombres y apellidos de los oferentes, cantidad donada y acto piadoso al que se destinaban (Misa de difuntos, responsos...) especificando claramente la categoría del mismo. En un principio se hacían estos anuncios antes de la ceremonia, pero como (en unión a las ofrendas) alargaban el comienzo de ésta de forma inacabable, las protestas de los asistentes se sucedieron. Entonces se dispuso que las lecturas fueran hechas en el transcurso de la Misa. Se leía una lista de nombres y limosnas, desde el púlpito o las gradas del altar, no en una sola vez, sino en repetidas ocasiones⁹⁵, lista que se convertía en un verdadero alarde y pugna de vanidad. Esta costumbre de anunciarlo en voz alta subsistió hasta el año 1772 en que se prohibió por Orden Real. Las mandas de los testamentos de primera clase las recitaba el Vicario que hacía la plegaria y las de las demás clases el sacristán.

Pero es que del nivel social se alardeaba incluso en algo tan nimio como los sermones, que se convertían en auténticos panegíricos en una elaborada apología del muerto. Llegó hasta tal punto que tuvieron que intervenir las autoridades eclesiásticas para atajar esta “gran corruptela”. Y así decía el Obispo en 1698:

“Hemos hallado una gran corrupción en predicar Sermones en entierros, honras o cabos de año de los difuntos: en ellos muy frecuentemente son alabados los muertos por sus virtudes, que no tuvieron, por haber estado muchos de ellos llenos de vicios: y si tuvieron algunas, las realzan tanto que con ello mueven a risa los auditorios, los quales comúnmente salen desedificados de los tales Sermones, y no pocas veces escandalizados; todo lo cual precisa de

94. ADP, Echalecu, C/ 1251, n.º 12 (Año 1668).

95. En ocasiones incluso el cura se acercaba al banco donde se colocaban los de las honras, y “así es visto y entendido quiénes son los que han ofrecido, y de qué categoría de tercera, de cuarta...”.

pronto remedio. Ordenamos que no se predique Sermón alguno en entierros, honras o cabo de año de persona alguna. Y para quitar todo fraude en esta materia en la observancia de este mandato declaramos no haber pretexto que se diga que no predicarán el nombre del difunto, ni cosa que toque con él, y que solamente hablarán de las ánimas y difuntos en común, en el discurso del Sermón. Porque en nuestro ánimo es de prohibir totalmente los Sermones en los funerales”...

En 1690 el Obispo prohibió que se enterrara con ataúd o caja si no se habían hecho honras Mayores, a las que no todo el mundo podía acceder. Las honras Mayores constituían la aspiración general y ésta era la forma de forzar a que todo el mundo las requiriera, por no pasar por la humillación de enterrar el cuerpo del ser querido fallecido envuelto en una sábana o sudario. La noticia del entierro, como tenía lugar al día siguiente del fallecimiento aún era conocido por poca gente, pero a las honras, que eran previamente anunciadas, acudían cientos de conocidos, amigos y parientes, desde lugares cercanos y lejanos, que en esos días de “*bete-jana*”, o sea, de comer hasta hartarse, conseguían dar al traste con la economía doméstica. El clero no intentaba poner coto a esta competencia, fuente importante de sus ingresos. Incluso en algunas localidades resultaba “de buen tono” traer además comunidades de frailes para las funciones de honras y entierros, por imitación de familias pudientes que lo hacían (además de contar con la presencia de su propio capellán), todo lo que encarecía el trance, por lo que se tuvo que prohibir.

Al variar mucho las honras según la categoría social del fallecido, el ceremonial que requería una personalidad noble no se parecía en nada al de un humilde casero.

Vamos a proporcionar los datos del **testamento de un gran personaje**, el de **Don Juan de Idiaquez**, en el que estipulaba todo lo referente a cómo quería ser enterrado y posteriormente honrado, así como las cuentas que llevó a efecto el criado, Jerónimo de Mercado, y las acciones que hizo en memoria de su señor⁹⁶.

Don Juan de Idiáquez murió el día 12 de octubre de 1614 en la ciudad de Segovia. Después de ser embajador en Venecia y Génova sustituyó (1579) a Antonio Pérez en el cargo de secretario de Felipe II. A la muerte de este monarca y durante el reinado de Felipe III, continuó en la Administración, ocupando los cargos de consejero de Estado y presidente del Consejo de Ordenes, hasta su muerte en el dicho año de 1614. En Segovia se embalsamó su cuerpo como él había ordenado en su testamento,

96. PÉREZ MÍNGUEZ, F. *Don Juan de Idiaquez (Memoria de Jerónimo de Mercado)*. RIEV, (XXV), 1934, pp. 402-409.

“enterrándose las tripas y lo demás” en dos capillas, bajo la supervisión de dos doctores.

Se pusieron en las paredes del templo colgaduras negras de bayeta y un gran túmulo central. Como era costumbre al fallecer un personaje de calidad, fueron costeados los vestidos de varios gentilhombres y servidores de la casa, así como los pobres designados por el testador, a los que se les dio limosna.

Dos días permaneció en Segovia el cadáver de Don Juan de Idiáquez y en todos los conventos se rezaron el máximo número de Misas que se pudo, pasando de quinientas. Posteriormente el administrador, Domingo Echeverri, informa minuciosamente de los funerales, del traslado al convento de San Telmo en San Sebastián y de los actos celebrados en su memoria. Se llevó en ataúd cubierto de terciopelo negro, y sobre él se extendió un amplio paño, también de terciopelo, con bordados de la Cruz de Santiago y cuatro achas. Formaban el acompañamiento el Provisor del Obispado de Segovia, con un capellán, doce religiosos de las órdenes de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín, cinco gentiles hombres de Don Juan, cuatro pajes y servidumbre. Nueve días tardaron en llegar a San Sebastián, descansando en nueve lugares, en cuyas parroquias depositaban el féretro, celebrándose la Vigilia y Misa cantada, además de otras doce misas en cada iglesia. La comitiva fúnebre fue recibida en la capital donostiarra con los mayores honores. Toda la ciudad salió a esperarle al alto de Oriamendi, junto a la población de Hernani, acompañándole hasta depositar su cuerpo en la iglesia monástica de San Telmo, aunque antes de ser depositados allí, se exhibió en el salón principal de su casa palacio de la calle Mayor, donde se levantó un altar con un túmulo, lo mismo que en San Telmo. Este se adornó con gran cantidad de luz y escudos de la casa, el suelo y las paredes cubiertas con negros paños y todo el servicio y los pobres de luto riguroso.

Del entierro y honras su administrador hacía la siguiente relación⁹⁷: “A Battusil, mercader inglés se ha comprado la bayeta basta para suelos, otra ordinaria para los criados de casa y para vestir pobres. También piezas anchas para colgar la iglesia el día del novenario, así como para el túmulo. A Nataniel Douen, mercader inglés, bayeta fina y ordinaria, tela para almohadas y almohadones, piezas de anascote (pañó para el hábito de monjes) y piezas de *perpetuana* negra. A Jacques Mercier, mercader francés, así como a otros dos, cera “en limpio” (y los hilos de los pábilos de las achas, hachotes y velas). Se hicieron venir a San Sebastián desde Fuenterrabía maestros y oficiales cereros para labrar la cera del recibimiento y entierro del féretro. Hay otros gastos que engloban pagos por vino y comida (carne, pescado,

97. Col. Vargas. T.º 14, Archivo del M. de Marina.

dulces, carbón...), por candelabros, alquiler de camas ajenas para el séquito y los criados, colchones nuevos, sillas, platos..., e incluso ropa blanca, pues había que acomodar a toda esta gente que les acompañó desde Segovia o que acudían de los alrededores⁹⁸.

Veamos ahora un ejemplo de gastos funerarios en una familia burguesa de clase media:

“Memoria⁹⁹ de lo que se ha gastado en las honras, sufragios y funerales del alma de... su hermano como heredero suyo desde el día que murió hasta el día de hoy” (1607):

- Gastos de la noche que murió en la gente que estuvo con el difunto y por tañer las campanas y hacer la fuesa y por la vigilia y responso que se le dio contado la noche que murió. - En el vestuario de la mortaja y ataúd. - En el escudo de armas que llevó el difunto en su entierro. - En la Bula de difuntos. - En pan el día del entierro y los demás hasta la novena 5 robos de trigo, que al tiempo valía a docena el robo. - En un cuarto de carne que ofreció el día del entierro. - Desde el día de la novena hasta cumplir el año en 50 semanas, 20 medidas de trigo. - Los que han dicho las treintenas en la iglesia, fuera del vicario. - En tres varas de bayeta de paños para sobre la sepultura del difunto a 70 reales la vara. - Gastos en dar de comer a parientes de esta Ciudad y de otras partes, desde el día del entierro hasta el fin de su novena y durante el año de su entierro, a los que iban a hacer decir misas y con ofrendas por el alma del dicho difunto. - Pagos al mercader por bayetas para vestirle a él y a su mujer para el entierro y honras, al sastre por las hechuras. - Por 30 misas encargadas en sufragio por su alma. - Por 60 misas encargadas en sufragio por su alma. - 8 reales por sermón, 18 reales por 9 misas (novena). - Por otras misas (300 misas), pagos a la Cofradía, por la Bula de difuntos, testamento y copias, limosnas a estudiantes que asistieron al entierro... - Más misas. Ceras, achas, lutos (bayeta, seda y tafetán), trigo (del entierro, de las 50 semanas...). -Un cuarto de carnero (que se ofreció el día del entierro) y otros gastos en comidas con los deudos.

Y cuentas de una mujer (año 1615), **de clase más humilde**, que deja estipulado en el testamento¹⁰⁰:

- los gastos para misas por su alma (que son los mayores), además deja limosnas para el culto, al vicario, beneficiados... - A la *serora* (a la que además deja unos delantales y ropa), al sacristán, pagos al campanero, al enterador, al sirviente del vicario que le ha atendido en su enfermedad, a los

98. El enterramiento de los Condes de Villalcázar en el Convento de San Telmo también mostraba una gran pompa, con lujosa capilla y sepulturas. Revista Euskal Erria, T. 69, 1913 (2.º), p. 499-502.

99. ADP, Ibáñez, C/428, n.º 26 (año 1607).

100. ADP, Treviño, C/ 247, n.º 40.

niños de la doctrina que dijeron el responso en el entierro, a la Cofradía, al carpintero por el ataúd, a la amortajadora (que ayuda a la *serora*)... - Pago al médico, al cirujano y al boticario. Al escribano por el testamento.

- Para ceras y luces (cera, achas y cirios). - Reparte su ropa personal y de casa (la cama, sábanas y manteles) entre sus parientas pobres y la *serora*. - Pago de una gallina, trigo y dulces para la comida de funeral. El mayor monto se lo llevaba el vicario, entre limosnas, estipendios, pagos por misas y sermón, entierro, responsos, novenario, treintena, cabo de año, de dos años..., además del pan y la cera.

Una mujer de un lugar cercano a San Sebastián dejaba en el año 1692, además de grandes sumas para el cerero, limosnas para tres conventos masculinos, dos femeninos, dos ermitas, a las imágenes de dos templos de su devoción, en siete iglesias, para los catorce sacerdotes que dijeron sus funerales, y para las honras y responsos, para el refresco de todos los clérigos... Aunque quizá el legado más apreciado sería el de una vecina que dejaba a su párroco la chocolatera y dos libras de chocolate (para que “la tuviera presente”).

Otro muy curioso es el de una mujer de Altza que en su testamento, en el año de 1659 legaba:

- una pipa de sidra al vicario “para que me encomiende a Dios”.
- otra pipa de sidra a mi hermana “para que me encomiende a Dios”.
- otra pipa de sidra a mi otra hermana “para que me encomiende a Dios”.
- una saya morada a mi otra hermana “para que pueda ir con ella a encomendarme a Dios a la sepultura”.

Esta última hermana no le debía caer tan bien. Veamos una lista de lo que se consumió sólo en la comida de un entierro (1575)¹⁰¹:

- 250 panes
- 56 azumbres de vino blanco, 30 cántaros de tinto
- 114 cuartos de carnero. Estos dos gastos ascendían a 8.000 mrvs.
- 80 libras de tocino
- 10 cabritos
- 50 gallinas
- pasas, manzanas, confituras, guindas, ciruelas, albaricoques, queso, especias, anises, e incienso
- 4 cabritos para el servicio de la casa, de los muleros, carreteros...
- Carbón, leña, sal, cera, platos y escudillas...

101. *Bodas, Funerales, pleitos*, Euskalerriaren Alde (1928), pp. 416-8.

En otra cuenta de gastos, de 1706, encontramos que en el “menú” se incluía “baca e ygado”, y cabrito, además del consabido carnero y del abundante vino. En otra ocasión “una arroba de pescado” (¡unos 15 kilos!). Era más raro de encontrar cerdo o “zebón”. Los dulces consistían en frutas variadas, miel, compotas y confituras, pasas, “vizcocho”, almendras sin confitar y confitadas, jaleas, grajeas, especias...

Las clases del entierro podían ser muy variadas. En general había cinco formas, cuyos precios oscilaban mucho: los derechos parroquiales iban desde 44 reales de vellón en el formato más económico de la “*primera forma*”, a los 328 de la “*quinta forma*” (se multiplica por 8). El total de pagos a la iglesia se multiplicaba desde 50 reales a 1.048. reales. La cera se incrementaba en cantidad y precio (de 6 a 120 reales), y la denominada “conmutación de la ofrenda del pan” podía pasar de no cargarse nada en la cuenta, a 600 reales de vellón. Hay que hacer un inciso para aclarar en qué consistía esta “conmutación de la ofrenda del pan”. Tras grandes protestas y quejas de que las ofrendas de pan eran muy gravosas para la clase artesanal por el elevado precio del trigo, se dio en cambiar la ofrenda por una suma en metálico. Sin embargo en muchas localidades lo que hacían era usar varias veces la misma pieza de pan y usarla hasta que se estropeaba. En ocasiones era la misma *serora* la que recogía los panes en un saco y los volvía a repartir entre las ofrecientes. Claro que también había quien cogía las ofrendas del sepulcro vecino...

Los sueldos de *serora*, sacristán, campanero y enterrador no se incrementaban apenas (de 2 a 3 reales), pero los totales de los funerales más lujosos se veían afectados en una subida debido a la introducción de los músicos. Asimismo se pagaba aparte la asistencia de miembros de comunidades religiosas.

Sin embargo hay que señalar que también se contaba con los denominados “*Entierros de misericordia*”. Estaba mandado que “el Cabildo Eclesiástico enterrará a los pobres Adultos y Párbulos de misericordia, asistiendo quatro Clérigos a los Entierros de los primeros, y dos a los de los segundos, sin que perciba nada con título de derechos Parroquiales, Cera, pan, ni cosa alguna: tampoco llevarán derecho alguno los Sacristanes, Campaneros y Enterrador de las Parroquias que en adelante dispusiesen los Entierros de misericordia, debiendo todos ejercer la caridad de que ha usado siempre dicho Cabildo Eclesiástico”. Respecto a los Entierros de Párbulos, los de Primera forma contaban con la asistencia de seis Clérigos y los de Segunda con doce; en los de Tercera además se aclara que “*es de Ataúd*”. Pero no eran únicamente los Funerales los que podían tener clases diferentes según la ceremonia y pomposidad que conllevaran, también el servicio de transporte del cuerpo debía ser acorde con la categoría elegida para el difunto.

Los modos más o menos suntuosos de conducción del cadáver podían ser de lo más diverso. Primeramente fue en andas a cargo de 4 o 6 allegados. A hombros se llevaba el cuerpo desde el caserío a la iglesia por caminos específicos que llegaban a originar servidumbre (en los que no se podía levantar paredes o poner cercados), que se denominaban *korputz-bide*. Cuando pasó la época de llevar a hombros se generalizó el uso del carro fúnebre en las ciudades, aunque hubo una época que coexistieron ambas formas según el nivel económico del fallecido.

Ya mucho más tarde, en el año 1877, con ocasión de la inauguración de Polloe el Ayuntamiento donostiarra sacaba a subasta el servicio de conducción de cadáveres¹⁰². Aquí es donde podemos observar claramente cómo influía el afán de apariencia en las conducciones. No solamente se tenía en cuenta la carroza, el uniforme de los lacayos (libreas, polainas, guantes y corbatín negro), la caja con dorados, los caballos con sus plumeros y penachos..., sino también el papel e impresión de las esquelas y el luto de la casa.

En 1877 se estipuló el *Reglamento para el Servicio de Carros Fúnebres de la Ciudad de San Sebastián*. El carruaje de 1.^a iría tirado por cuatro caballos, y los de las demás por 2, debiendo ser los caballos de completa satisfacción del Veterinario. “Los carruajes se ajustarán a los modelos aprobados por el Ayuntamiento, y se vestirán respectivamente de la siguiente manera: 1.^a clase, atalaje completo de terciopelo negro adornado a la inglesa, mantillas de igual género y penachos de plumas negras; las caballerías con arnés correspondiente. 2.^a clase, atelaje de paño negro fino, y el tronco con mantillas y sin penachos. 3.^a clase, igual a los de 2.^a, variando sólo el género de atelaje, que será de bayeta negra, 4.^a clase, carruaje sencillo, pintado todo de negro y las caballerías sin mantilla. En cada carruaje irán dos conductores con librea y guantes negros y sombrero de copa alta con escarpela negra al costado. Los carruajes llegarán solamente hasta la puerta del cementerio, en donde serán descargados, conduciéndose en andas por los sepultureros hasta el depósito. Los precios mencionados regirán en la zona urbana, entendiéndose por tal no sólo la región comprendida dentro de los límites del Ensanche, sino también el perímetro unido por los siguientes puntos: Casa de Campo de Don Pedro Brunet (en el Barrio de Ulía), Puente de Loyola (próximo al caserío Astiñenea), caserío Lazcano en el camino de Hernani, e iglesia parroquial del Antiguo. Si traspasa este límite tendrá un recargo, lo mismo que a la estación del ferrocarril”.

Los carros se describían minuciosamente. Y así los de 1.^a clase llevarían, “Carro con fondo negro, relieve esculpido, dorados finos, con cubiertas

102. AHMSS, A, 19, II, 198-04.

de listones esculpidos, adornado con terciopelo de seda negra, mezclado por debajo con algodón sembrado de estrellas bordadas con oro fino, montado con una urna de madera esculpida dorada...”. Y así continúa describiendo las coronas esculpidas en oro, la drapería con estrellas de oro, la pasamanería, charreteras, cordones, galones, coronas, columnas, lágrimas, abrazaderas doradas... Las coronas de diversa categoría, los plumeros de los caballos, el pescante recubierto de terciopelo... en fin un despliegue de suntuosidad. Los de 2.ª clase ya sufrían algunas supresiones, y los de 3.ª que eran similares, sin embargo llevaban las mantas y mantillas en paño liso. El terciopelo en seda blanca sería guardado para el uso de las Vírgenes (sic). Los párvulos también en seda y terciopelo blanco, pero además con recamados en oro. El coche de 1.ª clase “con 4 caballos, cochero y lacayo y 2 palafreneros”, igual al de 2.ª clase. El coche de 3.ª clase “con sólo 2 caballos y cochero”.

A todo esto el Ayuntamiento exigía: “*Las tres clases llevarán obligatoriamente además los hombres necesarios para bajar las cajas de las habitaciones*”. Pero esto último no se cumplía, como comprobamos por la queja que los propios cocheros hicieron llegar, para repugnancia de todo el vecindario, a los periódicos (1877):

“Faltándose a las Ordenanzas Municipales, los patronos nos obligan a subir a las habitaciones, dejando abandonado el carruaje en la vía pública, y a cargar con el cadáver que ha estado veinte o más horas en las peores condiciones higiénicas.

En los entierros de primera, los féretros son de familias que habitan en los primeros pisos, perfectamente cerrados en sus cajas, y no hay que hacer mucho esfuerzo para bajarlo. Pero ¡Sr. Alcalde! no puede hacerse la idea de lo que ocurre en los pisos más altos, pues para bajar los cadáveres hay que buscar las posturas más difíciles por ser las puertas muy estrechas y las escaleras en muy malas condiciones, coincidiendo esto especialmente en la Parte Vieja de la Población. La caja se compone de cuatro tablas medio abiertas que despiden un olor que nos pone toda la ropa pringada, y tenemos las manos muchas veces en contacto directo con el cadáver. Luego nos reunimos con la gente que acude al funeral, damos la mano, firmamos... Y no sabemos de qué ha muerto, de una enfermedad contagiosa o no. Y en verano, sin tiempo para lavarse a veces hay que acudir a otro servicio, sin haber tomado ninguna medida higiénica. Y las familias al acogernos quedan horrorizadas de cómo llegamos y cómo olemos..., y se resisten a dejarnos entrar en sus casas”.

La variedad de los precios¹⁰³ por 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de los carruajes fúnebres, con dos caballerías y dos hombres, o “*con uno*”, “*de cesto*”, *cubierto*,

103. AMHSS 198,4 (A,19,I) *Servicio de carruajes fúnebres: anuncios, subastas, escrituras, correspondencia con los contratistas, reglamentos y todo lo referente al ramo (1876-89)*.

para el Sacerdote que le acompaña”... estribaba desde 120 reales de vellón a 12, los pobres de solemnidad eran conducidos gratis.

En relación al mencionado Reglamento para el servicio de carros mortuorios de 1877 el cura Párroco del Antiguo denunciaba:

“esta clasificación de los coches, que se hace obligatoria para la clase de funeral es imposible de cumplir en mi demarcación, porque mis feligreses son muy pobres. La clase que en mi Parroquia es primera, no llega ni a la tercera de las intramurales. Además si alguna vez se muere aquí algún rico, es casi seguro que su entierro se haga en las Parroquias de la Ciudad...”

El Ayuntamiento hace notar diversas omisiones, que se hacen necesario remediar, como:

- La obligación de poner coche para el sacerdote en la conducción de los casos de pobres de solemnidad. ¿Quién lo debe pagar? ¿el Ayuntamiento por ser enterramiento de beneficencia o la iglesia por ser de caridad?
- Si se desea llevar el féretro a hombros, ¿se ha de pagar por el carro?

El asunto de que se portara a hombros el ataúd por la población era muy controvertido. El Ayuntamiento lo consideraba un espectáculo poco apropiado en una ciudad tan turística y también poco higiénico. Por fin se prohibió el llevar ningún cadáver a hombros desde la población. Se solicita “hacer desaparecer el triste espectáculo que tan frecuentemente se ofrece en los paseos y calles céntricas de la Ciudad, y a las horas que la concurrencia es mayor al ver atravesar los féretros vacíos completamente al descubierto, con lo que se consigue apenar y entristecer el ánimo del público”¹⁰⁴ Para ello se acuerda que las empresas de pompas fúnebres transporten los féretros completamente ocultos, en carros cerrados en cajas construidas ex profeso. El contratista ya se había quejado de que se pudiera llevar el cadáver a hombros por la población y así hubiera quien se librara de pagar el carro fúnebre. Se queja de que no se obligue a nadie a pagar por el coche mortuario como debería ser, “en primer lugar por el decoro de la población, y en segundo porque para esto está el coche de 4.^a clase, para los pobres que no se lo pueden pagar; y sobre todo si a la generalidad de los interesados se les ocurre hacer conducir los cadáveres cuestras, en este caso es ilusorio el trabajo del contratista...”.

Y si la familia del difunto quiere poner un coche al sacerdote que acompaña, lo deberá pagar de forma extra, aparte del mortuario... Se da unas pequeñas desavenencias sobre el pago del carruaje del sacerdote que

104. AMHSS 203,4 (A 19 II) (1924) *Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente para que el traslado de féretros se realice de forma oculta por la vía pública.*

acompaña a los entierros gratuitos, pero al final lo paga el Ayuntamiento, quien se lo ofrece también al Capellán del Hospital, de la Casa de Misericordia, y al Capellán castrense (para los soldados de tropa), aunque a éste solamente en tiempos de “circunstancias normales”. Se quejan los sacerdotes de que el contratista es el que marca unilateralmente las horas para las conducciones de los pobres, poniéndolas a las horas que a él le vienen bien o a horas intempestivas, como las últimas horas de la tarde o las dos y media del mediodía, y ha habido día que no apareció por la iglesia y hubo que dejar el entierro, estando parientes y amigos esperando, para el día siguiente.

Lo que perseguía el empresario era que el municipio le asegurara bien el negocio, y por ello solicita que la clase de conducción sea obligatoria y pareja con la de las honras, de manera que a un entierro de 1.ª corresponda un coche de 1.ª, porque si se dejara elegir a la gente “nadie escogerá este coche”. Pero el Ayuntamiento no se muestra de acuerdo: “Siendo el servicio de conducción de cadáveres en un todo distinto de los sufragios que en la iglesia quieren aplicar las familias, y debiendo dejar a éstas en completa libertad de opción, no sólo con respecto a la clase de gastos que quieran emplear en el culto religioso, sino de la mayor o menor ostentación que deseen dar al mismo, se opina que no se debe acceder a lo solicitado por el contratista. En consecuencia cada familia podrá hacer honras fúnebres religiosas de cualquier clase, y optar por otra superior o inferior en la conducción al cementerio”.

De todas formas los servicios del contratista en ocasiones dejaban mucho que desear. Encontramos quejas por que el coche de 4.ª clase sólo es de dos ruedas, por lo que se le obliga a añadirle otras dos, el veterinario no da el visto bueno a los caballos..., incluso en septiembre de 1881 se dice *“está llamando mucho la atención de propios y extraños el aspecto poco decente y decoroso de todo lo que constituye el servicio de los coches fúnebres, empezando por la dejadez de los uniformes de los conductores, y acabando por los atalajes de los caballos de tiro. Todo ello revela una desidia punible que el Ayuntamiento no puede tolerar por más tiempo sin mengua de lo que se debe a la cultura de esta Ciudad y al acto de profundo respeto encomendado al cuidado de VM”*.

En el año de 1884 se presenta un pliego con las firmas de los vecinos de la calle Vergara donde está situado el depósito de carros fúnebres, que no quieren tenerlos constantemente a la vista, porque les resulta desmoralizador y triste: *“Tenía sentido cuando la Ciudad era más pequeña y estaba a las afueras, pero en esa época ya ha quedado muy céntrico, y puede ser foco de infecciones por ser transporte de cadáveres a veces infecciosos, como es en este año”*. Los años de 1884 y 1885 son marco de una epidemia en la Ciudad. Los enterradores, sobrepasados de trabajo, piden pagas extras,

así como el dueño del servicio de los carros funerarios. Este dice que como ha llegado el cólera a la Ciudad se ha visto obligado por Ley a conducir a los cadáveres contaminados en carros especiales. La epidemia variolosa se había cobrado en un año 140 personas (el punto álgido fue el mes de enero de 1885 con 38 muertos), y el conductor exige alguna compensación por el peligro que se exponía.

8. Los Camposantos

En el siglo XVIII comienza a impulsarse el enterramiento fuera de las iglesias, sobre todo por razones de higiene y salubridad. Fue curiosamente tras el conocimiento del Consejo del Reino de la epidemia que había tenido lugar en la villa del Pasaje en 1781 cuando se retomó con mayor interés la cuestión. El origen de aquella epidemia, en que murieron 83 personas y fueron contagiadas el doble número de ellas, se atribuyó al hedor intolerable que exhalaba el interior de la parroquia, por los muchos cadáveres sepultados allí. De manera que entre otras muchas providencias dirigidas a atajar el contagio fueron precisas las de cerrar, destejar y ventilar la iglesia, hacer los entierros sólo en el cementerio y atrio, trasladar el Santísimo Sacramento, los altares e imágenes a la basílica del mismo pueblo (titulada la del Santo Cristo de la Bonanza), y establecer en ella la celebración de los oficios divinos. Estas disposiciones las autorizaron y aprobaron conjuntamente el Obispo de Pamplona y la Suprema Junta de Sanidad del Reyno.

Y como consecuencia se ordenó que en adelante, sin faltar al respeto de los cadáveres, no se siguieran enterrando éstos en el interior de las iglesias, y sí en cementerios descubiertos y ventilados, donde acudirían a orar los fieles y hacer sufragios por los difuntos que descansaban en ellos. Estos, tras la popularización del enterramiento en las iglesias, habían quedado exclusivamente para los pobres y menesterosos.

Para resolver el problema de su hedor propugnan el uso abundante de la cal¹⁰⁵. Además, el tamaño del lugar debía ser el suficiente para abarcar una desgracia imprevista de epidemia, con un sitio apartado para los ajusticiados y los niños sin bautizar. Se demarcaría un sitio para cada parroquia que fuera donde hubiera de cobrar sus derechos, dándose una diferenciación entre las

105. El Ayuntamiento donostiarra insistió repetidamente en el uso de la cal por razones de higiene y salubridad públicas. Más tarde, concretamente en el año 1881, insistiría: "*nada más llegar al Cementerio, se echará cal dentro de las Cajas mortuorias en cantidad suficiente para cubrir completamente los cadáveres. Y como para ello hay que abrir y volver a cerrar las Cajas, ha dispuesto la Corporación Municipal que todas ellas lleven una cerradura con llave que estará en poder del interesado*". AMHSS, 186-10. *Anuncio del Alcalde, 27 de mayo de 1881.*

plazas a pagar con desigual cantidad y categoría, lo mismo que sucedía con las sepulturas del suelo de los templos. Hay que hacer notar que un antecedente a estas medidas de prevención sanitaria ya se encontraban en las primeras tímidas disposiciones de aislamiento y destrucción de cuerpos muertos por enfermedad que se produjo en la Ciudad entre los años 1597 y 1600¹⁰⁶.

La norma definitiva se promulgó a través de **la Real Cédula de Carlos III de 1787**¹⁰⁷, por la que se ordenaba que se levantasen cementerios alejados de las poblaciones, en lugares ventilados y distantes de las casas, aprovechando para capillas de los mismos las ermitas existentes fuera de los pueblos. Carlos III repitió en un par de ocasiones lo antedicho y el rey Carlos IV en 1804 volvió a promulgar una nueva Circular, recordando la anterior¹⁰⁸. Esta vez se indicaba que la elección de los terrenos más adecuados para situar el cementerio debía ser efectuada por médicos. Un arquitecto o un maestro de obras se encargaría de efectuar el plano y el presupuesto. Se estimaba necesario destinar sepulturas a los niños, a los sacerdotes, separadas del resto, además de sepulturas de distinción para las familias que las tuvieran en la iglesia parroquial o conventual, o las quisieran tener en adelante, previo pago de un estimación adecuada.

Es curiosa la orden que se dio en Fuenterrabía en ese mismo año de 1809, por la que el general francés que estaba al mando de la Villa, no sólo prohibía que se practicara “la vieja costumbre” de enterramientos, sino que además amenazaba al párroco y al alcalde con llevarles a San Sebastián “atados codo con codo” si se reincidía en dicha costumbre. Por su parte, en los pueblos con menos de cincuenta vecinos se reiteró la prohibición, aunque se dio una resistencia generalizada aduciéndose que no tenían fondos para adjudicarlos a este fin. En 1813, en los meses de septiembre y noviembre, y en 1814, se dan comunicaciones de la Provincia a cada uno de los Ayuntamientos, en nombre de las Cortes; y por fin una Real Orden definitiva a la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa “*sin perjuicio de nuestros fueros*”, por las que se reitera la prohibición de enterramiento dentro de poblado¹⁰⁹. En 1814 el Corregidor de Vizcaya decretaba que desde esa fecha no se enterraría cadáver alguno en las iglesias “*bajo ningún pretexto*”. La Diputación de la Provincia, reunida en Azpeitia el 31 de agosto de 1818, determinaba que “en beneficio de la salud pública se realice el enterramiento de cadáveres en Cementerio fuera del

106. CRUZ MUNDET, José Ramón, “*El mal que al presente corre*”: Guipúzcoa y la peste (1597-1600) Fundación Kutxa, Instituto Dr. Camino, San Sebastián, 2003. p. 74-78.

107. BARANDIARAN, J. Miguel (dirección), *Atlas Etnográfico de Vasconia*. Bilbao, 1995.

108. Novísima Recopilación, Libro Primero, Título III “De los cementerios de las Iglesias: entierro y funeral de los difuntos”; pp. 579 y s.

109. AGG-GAO JD SM 32,9.

Poblado”. Aunque comprendían que, “se ha tardado en muchas ocasiones porque los mismos Párrocos se ven a cada instante comprometidos por el empeño de los interesados de los difuntos en que se dé a éstos sepultura dentro de las iglesias, diciendo que ellos cargan con la responsabilidad y tienen ellos que callar, siendo el resultado que el mal ejemplo cunde y los más de los cadáveres se entierran dentro de las iglesias”...

Se dieron dos Reales Ordenes intentando delimitar quién pagaría los gastos del cementerio externo. Una en 1822 adjudicando la mitad del gasto a la iglesia, por ser los cementerios lugares de culto, y la otra mitad a los ayuntamientos (los cuales se oponían categóricamente a aportar fondos). Otra Real Orden unos meses después exhortaba a las Diputaciones a contribuir al gasto, elaborando arbitrios para ello. Y si los Ayuntamientos no veían con buenos ojos estas nuevas derramas, tampoco la iglesia ni los fieles mostraban una postura muy favorable a este traslado. La iglesia veía una pérdida de influencia y de ingresos y a los fieles les costaba apartarse de una costumbre muy arraigada, e incluso lo consideraban como un atentado para sus convicciones religiosas, en muchas ocasiones avivado desde el púlpito. Las Juntas Generales de Bergara de 1827 volvieron a insistir en el tema e incluso exigieron que se hiciesen listas de los pueblos reticentes a cumplir lo mandado. En 1834 todavía había pueblos en Guipúzcoa que seguían enterrando en las iglesias. A partir de 1850 ya se va extendiendo el cumplimiento de la normativa debido, en parte, a las duras sanciones con que se amenazaba tanto al cura como al alcalde en caso de incumplimiento.

Pero aunque el enterramiento se hiciera en el exterior, la sepultura interior de la iglesia continuó representando todos los rituales funerarios tradicionales (a excepción de enterrar el cuerpo). Continuaba siendo un símbolo con sus ofrendas de pan y cera, vinculada a la familia, como antaño. Las gentes consideraron siempre la sepultura como algo más que un lugar de asiento, constituyéndose así un derecho que, aunque no implicaba propiedad, era perfectamente transmisible.

Además el lugar donde se había de ubicar el cementerio planteó grandes discusiones y desavenencias. El caso sucedido en la localidad de Zarauz muestra los conflictos para cumplir con la imposición de las nuevas ordenanzas¹¹⁰. En el año 1815 el Ayuntamiento de Zarauz nombraba una comisión formada por el Alcalde, el Párroco y el Médico para disponer la ejecución del Campo-Santo en el sitio que juzgasen más propio y adecuado, con el apoyo del Arquitecto Ugartemendía para su dirección y diseño. Y sucede que la Provincia obtenía, a su solicitud, tres informes: uno el del Médico titular de Zarauz, Sr. Oliden, que emite el dictamen de que el más idóneo es un terreno situado en “La Vega”, situado al Este, “porque

110. AGG-GAO JD IM 4/5/6 (año 1815-1820).

el suelo es llano, sembrado de plantas aromáticas en él y en sus inmediaciones, la tierra es arenosa, más propia que la agredosa y arcillosa, y más apropiada para la desecación de los cadáveres. Tampoco hay en sus inmediaciones aguas potables que puedan contaminar sus manantiales; además el referido sitio está expuesto de modo que puedan circular con libertad todos los vientos, en especial el del Norte que viene del mar. Otros vientos traerían sobre la villa los aires pútridos y sus efluvios...” El segundo informe, el del Párroco, plantea como principal objeción que dista mucho de la Iglesia, y eso aumenta la longitud del trayecto de la comitiva hasta el Camposanto: “Dista ochocientos pasos de la Iglesia y tiene el inconveniente que hay que andar con el cadáver por la calle Mayor del Pueblo”. También opina que el mar acabará socavando las tapias y el viento arrimará montones de arena, que facilitarán la entrada de perros y otros animales; estima como más idóneo un lugar fuera del Pueblo y cercano a la Iglesia, que evite pasar por el Pueblo. Y el tercero, el del Alcalde, proponía a su vez que lo mejor era realizar un camino alternativo rodeando la villa, y levantar una alta tapia, un poco separada hacia el mar, que atajara el amontonamiento de la arena... Estas situaciones de controversia se daban en muchas localidades.

En el año 1834 la Provincia continuaba con el tema: la Diputación solicitaba a todos los pueblos que comuniquen si tienen campo santo y si se cumple el enterramiento en él de todos los cadáveres. Se recogen informes previos¹¹¹, en los que se reseñan “*Las Noticias dadas por los pueblos de los Camposantos respecto a la construcción de éstos*”, y los informes posteriores a la consulta: “*Las Noticias dadas por los pueblos respecto a los Cementerios que había en ellos*”. Se dan noticias de desacuerdos como las del Ayuntamiento de Villarreal (Urretxu) que daba cuenta de que ha escogido un paraje “a las afueras del pueblo, en zona aireada y saneada, de terreno que absorbe las miasmas de la putrefacción, y en el que se evita todo contacto por filtración con las aguas potables del pueblo”. Pero he aquí que el clero del pueblo rechaza este emplazamiento a las afueras, alegando que está junto al camino Real, junto a una arboleda de paseo, junto al juego de pelota..., por lo que tiene poco recogimiento. El Ayuntamiento opina que sólo son pretextos, ya que su vecindad al Camino Real es muy común con otros pueblos, el paseo apenas se utiliza como tal al ser pueblo trabajador de agricultores y artesanos, y el juego de pelota y bolos apenas se emplea. Lo que esconde es (como lo prueba el hecho de que cuando se enterraban en la iglesia junto al frontón no había protestas del clero) “una mayor distancia que aumenta un pequeño trabajo del clero en el acompañamiento de los cadáveres al Camposanto”. El Ayuntamiento se muestra persuadido de que si se tratara de enterrar junto a la Parroquia no elevarían ninguna clase de quejas. El médico se muestra tajante: “el cementerio de la Villa, que está

111. AGG-GAO JD IM 4/5/5 (años 1826 y 1827) y JD IM 4/5/8 (año 1834).

junto a la Parroquia, está indecente, poco capaz y pueden seguir males irremediables de seguir los entierros en él porque, además de estar en la población, pasa por medio de él un caño en que se limpian las vasijas de uso común y beben de la misma agua los ganados”. Por fin se pide el voto a los vecinos sobre el paraje donde debe de construirse, el Cabildo Eclesiástico protesta de ello, y la fractura es tal, que incluso se llegan a oír palabras insultantes para el párroco.

Hay otros muchos informes de Ayuntamientos que se quejaban de que sus cementerios estaban en condiciones deplorables, cerrados con chapas endebles y maderos, o que incluso entran los perros, jabalíes y “otros carnívoros”, o que se halla en tierra arcillosa, “que a poco que llueva se convierte en una laguna donde nadan pedazos o cuerpos enteros”... Aunque también hay quien proclama orgulloso que su recinto está cerrado “con pared”. La pregunta más común es si los gastos deben ser satisfechos por la Parroquia o por el Municipio, y la respuesta de la Provincia siempre es: “Las obras de Camposanto deben costearse de los caudales de fábrica de las iglesias si los hubiere y lo que faltare debe prorratarse entre los partícipes en diezmos..., ayudando también los caudales públicos con mitad o tercera parte del gasto, según su estado, y con los terrenos en que se haya de construir el Camposanto, si fueren concejiles o de propios”.

En 1834, con un plazo máximo de cuatro días, la Provincia solicita que se le dé cuenta detallada de: si en el Pueblo se ha construido cementerio, y en ese caso si todos los cadáveres se entierran en él; y si no está, por qué no se ha construido, manifestándome los obstáculos que han impedido su construcción y medios para superarlos. Sobre San Sebastián se recoge el dato de que “en esta Ciudad existen los Campos Santos de sus Parroquias desde las primitivas órdenes emitidas por el Gobierno, lo mismo en cuanto a los cuatro pueblos de mi jurisdicción”.

Hay que recalcar que todos estos cambios de ubicación, aparentemente sin importancia, supone un hito etnográfico importante: a diferencia del concepto de la iglesia como espacio funerario, donde los enterramientos se efectuaban en las sepulturas que a tal efecto tienen destinadas determinadas casas como parte de su patrimonio, en el cementerio las sepulturas pertenecen a familias o individuos, con o sin vinculación con una casa solar. Aunque de todas formas el cementerio, “*illerria*”, expresa la idea de “pueblo de los muertos”, y en él son acogidos los miembros de la comunidad, por lo que pervive la dimensión religioso-comunitaria, y de esta manera también las funciones de la mujer en el culto a los antepasados¹¹².

112. RUBIO DE URQUIA, G. *Espacios femeninos en la sociedad vasca tradicional. Las mujeres y el culto a los antepasados*. Boletín de la R.S.B.A.P. LII, 1996-1, San Sebastián; pp. 3-50.

Los cementerios Donostiarra

La parroquia de **San Vicente** tenía el cementerio situado “hacia la calle Narrica y Esnateguia”. Prueba de ello es que cuando en los años de 1891 y 1892 se renovó la parroquia desarrollándose grandes obras en su interior, los periódicos de la época, *El Guipuzcoano*, *La Unión Vascongada*, *El Urumea*... daban cuenta de los avances de las obras. En concreto el periódico “Unión Vascongada” del 30 de abril de 1892 daba esta noticia: “*Descubrimiento de un osario: Ayer se descubrió un depósito de huesos humanos en la iglesia de San Vicente de esta Ciudad. El arquitecto provincial D. Manuel Echave, investigando, advirtió, que detrás de la iglesia, y por consiguiente pegando a la tapia del altar mayor existían dos estribos, los cuales suponía que eran macizos, y luego resultó que estaban huecos. Derribándose una parte de los estribos, y aquí fue el hallazgo: dentro había un informe montón de huesos que, según cálculos del citado arquitecto, no bajará de treinta y cinco a cuarenta carretas...*”.

Don Ramón Inzagarai también mencionaba: “recordamos haber tenido en nuestra mocedad ante la vista, multitud incontable de los muertos donostiarra cuando, en ejecución de las obras, abrióse el pavimento de la iglesia de San Vicente y aparecieron huesos y calaveras”.

El cementerio de **Santa María** estaba situado junto a la iglesia, la calle Mayor y la calle de la Trinidad. En cuanto al enterramiento subterráneo, el arquitecto D. Antonio Cortázar señalaba: “el piso aparece ahora unido, pero debajo del pavimento se halla dividido por tabiques en fosas de enterramiento llenas de cadáveres, constituyendo un inmenso osario. Cerca del altar de San Antonio las severas escaleras llevan a las fosas sepulcrales”. En 1912, cuando se hizo la reforma del piso, se encontró esta división por tabiques con las sepulturas de antiguas familias donostiarra. En los libros de Cuentas de la Procuración de Santa María se dice lo siguiente: “en la nave lateral de la epístola se encuentra una escalinata de piedra que da entrada a la gran cripta subterránea”. La ordenación de los nichos de enterramiento se hizo hacia los pies, partiendo del crucero y dejando libre el altar mayor y primer tramo, colocándose en la parte destinada a los fieles¹¹³.

Volviendo a nuestro estudio particular sobre la historia funeraria, el treinta y uno de agosto de 1813 dio comienzo, con el ataque de las tropas anglo-portuguesas del Duque de Wellington, el incendio que destruiría la casi totalidad de la villa. El recinto intramural poseía un número de casas que oscilaban las 600 o 700, que fueron destruidas durante el asedio y el

113. ASTIAZARAIN, Isabel, *La Iglesia de Santa María de San Sebastián*. Grupo Dr. Camino de Historia donostiarra, San Sebastián 1989. p. 106-107. Sobre los cementerios de San Sebastián véase NISTAL, Mikel, *Inhumaciones y mortalidad en San Sebastián (1607-1990)*.

posterior incendio. Los habitantes buscaron refugio en los núcleos próximos, siendo, al menos por los datos de las inhumaciones de que se dispone, Alza, Astigarraga e Igueldo los que recibieron la mayor cantidad de refugiados. En 1814 sólo había 1.500 habitantes de los 13.000 con que contaba el año anterior. Las iglesias, en especial Santa María, quedan confiscadas y dependientes de las autoridades militares (como hospitales, almacenes, caballerizas, alojamientos de soldados...). A la imposibilidad de contar con un recinto de culto se unía la destrucción y robo de sus objetos, lo que hacía casi imposible las ceremonias litúrgicas de cualquier clase. No sólo aumentaron los cadáveres que había que enterrar rápidamente, sin ocasión para el duelo, sino que los cementerios de las iglesias parroquiales fueron destruidos y arrasados. Encontramos numerosos testimonios de ello¹¹⁴. Así por ejemplo, el 28 de noviembre de 1813, tenemos el de un vecino que poseía una casa de campo llamada “Mundaiz”, que contaba con capilla propia, y solicitaba que “*se le entierre ahí mismo, por hallarse el Campo Santo de estas Iglesias parroquiales totalmente desbaratadas con motivo del sitio que acaba de sufrir esta plaza de San Sebastián por las tropas aliadas*”.

En el mes de diciembre del mismo trágico año, los regidores Beldarrain y Eleicegui expusieron al Ayuntamiento haber reconocido el terreno del Barrio de San Martín para la erección del Campo Santo y haber escogido un sitio “cuya habilitación se podría hacer por poco coste, por estar cercado de paredes que se hallan en pie de una de las casas quemadas”. El Ayuntamiento le da el visto bueno y manda que se disponga que se vayan enterrando los cadáveres en él, aunque sea provisionalmente, precedido por la bendición del Vicario de San Vicente¹¹⁵. Este cementerio, que comienza a funcionar a fines de ese desgraciado año, recibe en el primer mes 12 cuerpos de adultos.

En San Sebastián del Antiguo se enterraron en el año 1813 a 150 personas y en 1814, 206, dándose entonces fin a los enterramientos en el interior de la iglesia debido a sus pequeñas dimensiones para la enormidad de la catástrofe, siendo bendecido un cementerio exterior (aunque todavía en 1828 extraordinariamente se enterraba dentro de la iglesia a algún feligrés). Los cuerpos de los soldados fueron repartidos en fosas comunes, según el bando al que pertenecieran, o depositados en los anexos al hospital de San Francisco o en el arenal de Ulía¹¹⁶.

114. MUÑOZ, Fermín, *La vida cotidiana en San Sebastián después de la destrucción de la Ciudad (1813-1816)*. Instituto Dr. Camino, Colección Temas Donostiaras, n.º 35. San Sebastián, 2006.

115. Hay que hacer notar que la iglesia de Santa María estuvo incautada hasta 1815.

116. NISTAL Mikel, *Aparición de los primeros Cementerios en San Sebastián: una Ciudad, dos Ciudades*. Revista Mundaiz, n.º 51-52, (1996) Universidad de Deusto, San Sebastián p. 35-73.

Es destacar las desavenencias que se dieron en estas fechas (tras el incendio y el pillaje) entre el Cabildo y las autoridades civiles a propósito de las peticiones y súplicas que aquél hacía con motivo de haber tenido muchas pérdidas y deterioros en sus ornamentos, muebles y demás utensilios de la iglesia. Pero les contestaban que “sería mejor que los auxilios que solicitan para sí los sacerdotes se aplicasen a beneficio de los verdaderos pobres. No es de tanta urgencia como suponen V.Mds. la reparación de los ornamentos y vasos sagrados, además de que ni el Cabildo ni sus individuos han contribuido jamás para atender al coste de estos utensilios”. Unos días después, en diciembre de 1814, el Vicario de San Vicente solicitaba del Ayuntamiento socorro para poder proveer de velas la iglesia, amén de permiso para recoger “los dineros de las dotes de los entierros”. El Regidor contesta que tiene que hacer frente a gastos más urgentes. Y respecto a tomar de las dotes de los entierros, además de otras limosnas, se muestra tajante (rayando la descortesía): “No será necesario recordar al Señor Vicario los límites que le están demarcados en lo concerniente al destino sabido y fijo que tienen las limosnas que se hallan en las cajetas del altar mayor y las dotes de los entierros, ni debe esperarse de su prudencia y discreción se apodere de ellas arbitrariamente y disponga de su inversión por sí solo y sin que preceda mi expreso consentimiento, mayormente no sean dirigidas en atenciones diversas de los objetos a que están destinados. El Sr. Vicario debe desistir de su pretensión, ya que todas estas limosnas han de ir como siempre a parar a poder de los Mayordomos respectivos a quienes, y no a otro alguno, toca el hacerse cargo de ellas y dar cuenta o salida de su inversión en ocasión oportuna”...

El **cementerio de San Martín**, que lo encontramos evidentemente en el barrio de San Martín, hacia 1818 era un pequeño recinto en contacto con edificios habitados. Sus tapias estaban muy deterioradas, y cerradas en forma irregular de trapecio. Su estado era tan fatal y tan reducido que llegó el caso de enterrarse los cadáveres unos encima de otros. Sin embargo una descripción del año 1826 lo detallaba así: “sobre suelo de arena tiene forma de semipolígono regular; tiene separaciones para párvulos, sacerdotes y seculares, puestos concéntricamente; se practican los entierros alternativamente para que preste el intermedio necesario de tiempo. El interior del polígono mayor está destinado a sepulturas y mausoleos de particulares y sus familiares. Están enterradas personas ilustres de la villa como Don José Birmingham, María Lasala y Collado (de 4 años), hija de Fermín Lasala... Están también dispuestas las paredes para una Capilla de Depósito, y de la casa del Enterrador, en los dos extremos del diámetro del polígono; en el centro se ve un obelisco de piedra que termina en una cruz de hierro, en su base, un osario”. Cada hoyo para depósito y colocación de los cadáveres se hacía a seis pies de profundidad y el sepulturero tenía siempre abiertos a prevención dos hoyos, uno de adultos y otro de párvulos, sin aguardar a que

ocurrieran los casos de defunción. El Campo Santo tenía una sola puerta y una sola llave, que estaba situada a mano, de forma pública, para que cualquiera pudiera entrar a visitar a sus familiares. Los productos de estas sepulturas se ingresaban en las respectivas parroquias de los difuntos.

Por esa misma época en **la Parroquia de El Antigo** había otro cementerio, abierto desde el año 1816, hasta que el Ayuntamiento lo clausuró en 1868, *“dispuesto saludablemente, pero sin tanto orden”*. El cementerio no tenía buenas condiciones y el Ayuntamiento se mostraba remiso a conceder licencias para enterrar, prefiriendo que se hiciera en San Martín. Anteriormente, en el año de 1764, se había dado el caso de que el alcalde de San Sebastián se quejaba de que el vicario del Antigo había abandonado su casa vicarial, donde habían vivido siempre los párrocos, para alojarse en la hospedería de las monjas dominicas. Esta casa vicarial estaba adjunta al cementerio y el vicario alegaba las pésimas condiciones de la zona y de la vivienda: húmeda, insalubre, peligrosa, y oscura. Pero lo cierto era que el vicario había arrendado su vivienda, tomando ese dinero para sí, con la ganancia que suponía pues las monjas no le cobraban nada. El alcalde, como mayordomo de la parroquia, reivindicaba ese alquiler para la fábrica de la iglesia.

En el año 1828 los familiares de doña Teresa Garagorri expresaban su queja al Ayuntamiento de que, a pesar de los deseos expresos de ésta de que le enterraran en el cementerio del Antigo, el Cabildo intramural no se lo permitía. Éste les forzaba al enterramiento en su demarcación, pues lo cierto es que la zona era muy insalubre y el cementerio estaba muy abandonado. Sin embargo los vecinos del Antigo preferían tener a sus muertos en su cercanía que no que se los llevaran hasta San Martín.

Esta circunstancia se hacía más palpable en condiciones de excepción epidémica, como vemos que sucedía en el año 1822. En ese año el Mayoral de los Partidos de Lugariz, Ibaeta y Amara exponía al Ayuntamiento de San Sebastián:

“Con motivo de la enfermedad que reina en los dos Partidos de Lugariz y Ibaeta, se halla sumamente ocupado el Sr. Vicario de la Parroquia extramural del Antigo; pues que además de la continua asistencia a los moribundos, tiene que asistir a los frecuentes entierros que se celebran todos en aquella Parroquia, y lo que es más penoso, ha de acompañar a los cadáveres al Campo Sagrado de San Martín, en cuyo tiempo falta a pesar suyo a la pronta y puntual asistencia que clama tan gran número de enfermos. Esta verdad, y la necesidad que hay para evitar todo descuido, hacen que solicite que V. conceda la licencia para que los cuerpos se entierren en el Campo Santo de la Parroquia del Antigo, tomando previamente informe de la Junta de Sanidad corroborando lo infrascrito. Esto redundará en menor fatiga en el cumplimiento de su deber para el Vicario y en que reciban más pronto los enfermos el socorro espiritual”.

Sin embargo progresivamente este cementerio fue poco a poco dejando paso al de San Martín y éste a su vez al de San Bartolomé.

También existían recintos consagrados en el barrio de **Altza e Igueldo**, así como en **Zubieta** y **Aduna** de la jurisdicción de San Sebastián. Este último estaba por estos años “muy deteriorado”, con un pobre cercado de tablas y siendo en extremo reducido. El Jurado de Igueldo por su parte comunicaba¹¹⁷ a San Sebastián en el año 1820 que tenía dificultades para conservar su antiguo cementerio en condiciones: “Hallándome en el caso de no poder dar cumplimiento (por falta de medios) a las justas órdenes dimanadas del augusto Consejo, sobre reedificación de cementerios, recurro a la Diputación..., y solicito un gravamen en el consumo de vino del Pueblo, hasta alcanzar la cantidad que se necesita” (no parece que la medida llegara a ser muy popular). Aduce que ni la fábrica de la Parroquia ni el pueblo tienen fondos. El cura, añade, apenas tiene para el alumbramiento de las luces y tampoco tiene para reparar la iglesia que lo necesita mucho, así como para los ornamentos, “pues esta Parroquia está en la mayor miseria”. Poseía un reducido cementerio para los caseríos de la zona, pero las Juntas de Tolosa de 1820 (tras recordar el obligado cumplimiento de 1813 de las Cortes) recalcan que conocen que en la población de Igueldo todavía se entierran los cadáveres en la iglesia, a lo que la población responde insistiendo en que no tiene fondos para las obras que requieren un cementerio rural adecuado.

Con respecto al cementerio de San Martín de San Sebastián, el Ayuntamiento, tras conversaciones de su Junta de Obras con el Cabildo eclesiástico, tomó conciencia de la necesidad de mejorar la situación. A causa de la falta de fondos el Regidor Sr. Collado se ofreció a anticipar personalmente los 30.000 reales en que se cifraba su coste, sin recargo alguno. El Arquitecto, Sr. Ugartemendía, formuló el proyecto de rehabilitación en el año 1820. Pero como había simultáneamente un proyecto para mejorar urbanísticamente todo el barrio de San Martín y la persistencia del cementerio resultaba un obstáculo, se optó por ubicar el campo santo en la zona de las huertas del Monasterio de **San Bartolomé**, tras el visto bueno del Arquitecto Municipal y dos facultativos médicos, en el año 1839¹¹⁸. Pero entonces se plantearon serias dilaciones debido a la oposición de las autoridades

117. AGG-GAO JD IM 4/5/6 (año 1820).

118. El Ayuntamiento, por otra parte, se temía que las huertas en cuestión estuvieran incluidas en la Ley de Desamortización y por lo tanto no pertenecieran ya a la Comunidad de religiosas. Pero dicha Ley no regía aún en esta Provincia, por lo que pertenecían a las monjas, a las que se forzó a una expropiación más o menos forzosa. Aunque no resultó buen pagador a juzgar por las cartas que le enviaba la Superiora del Convento reclamando la deuda (40.000 reales en terrenos de montes).

militares, que consideraban el lugar un peligro para la defensa de la Plaza, por su situación en una alto¹¹⁹.

En el año 1848 el cementerio de San Martín estaba en un estado de abandono completo y la Corporación decide establecer nuevos reglamentos que proporcionaran mayor vigilancia y cuidados. Para ello nombra un sepulturero con obligación de tener limpio el cementerio, de manera que “se distingyan y vean todas las divisiones de sepulturas, que las cuide con escrupulosidad, y que nadie ande removiéndolas, y mucho menos los restos mortales”. El cólera del año 1855 (como la anterior de 1834) indudablemente afectó la vida cotidiana de la ciudad a pesar de que la infraestructura sanitaria con el hospital de coléricos situado en el barrio de San Martín, había mejorado. Ese año de 1855 hubo 435 enterramientos, casi tres veces más que el año anterior (aunque el doble que el año posterior, al remitir la epidemia). Pero los problemas surgían por doquier e interferían el desenvolvimiento normal de la vida parroquial: los cadáveres, por orden gubernativa, no podían entrar en la iglesia y debían ser enterrados a la mayor brevedad en el cementerio que quedara más cercano¹²⁰. En la parroquia del Antiguo se ordenaba: “estos días en que reina la epidemia conocida con el nombre de cólera morbo asiático por disposición de la autoridad civil, no se permite entrar a los cadáveres en la Iglesia. Estos son conducidos de noche ya al Campo santo particular de esta Parroquia del Antiguo, ya al general de esta Ciudad, según convenga a los conductores, por acortar la distancia del camino. Como al día mueren muchos, no se pueden celebrar todos los funerales a la vez, y así hay que dejarlos para otros días; y se van celebrando según llega el aviso de los interesados, de los cuales de unos se encargan los funerales antes que de otros. De ello surgen pequeñas variaciones e inconvenientes a la hora de extender los certificados...”¹²¹.

La aparición del cólera de 1855 fue lo que obligó al Ayuntamiento a renovar definitivamente sus gestiones para el traslado del cementerio de San Martín al Alto de San Bartolomé. Como la salud pública estaba implicada, la autoridad militar se vio obligada a aceptar esta ubicación, abriéndose al público ese mismo año de 1855. No se dio más perímetro por familia que el

119. Era frecuente que la autoridad militar impidiera la construcción de cualquier obra que obstaculizara la visión desde las murallas de la Ciudad, o que proporcionara amparo a un ataque (recordemos que era la época de asedios carlistas). También sucedía con la zona de los arenales de la Zurriola.

120. Esta medida era la habitual en las épocas de enfermedades epidémicas. El 27 de octubre de 1885 aparecía este aviso en el diario “El Eco de San Sebastián”: “*Por motivo de la epidemia, de orden del Sr. Gobernador las puertas del cementerio quedarán cerradas para las personas y sólo se abrirán para los coches fúnebres*”.

121. NISTAL, M. *Aparición de los primeros cementerios en San Sebastián...*, ob. cit. p. 58.

correspondiente a tres sepulturas como máximo, que se podía adornar como se quisiera, además de cercarla con verja. Tenían diferentes precios según su ubicación. El sepulturero cobraba también diferentes tarifas según si fuera sepultura propia o común, si párvulo o adulto y si fuera de 1.ª clase, 2.ª o 3.ª (éstos podían llegar a oscilar desde 30 reales a 8 reales). Como curiosidad apuntaremos que la viuda de Carril, Teresa González, en el año 1857 solicitaba del Ayuntamiento una prórroga, porque no podía pagar los 12 duros de la sepultura. El Arquitecto Sr. Goicoa realizó numerosos planos de monumentos y túmulos. Aunque hay que reseñar que la zona no resultó muy higiénica para este cometido, por ser ventosa, húmeda y de un terreno arcilloso que conducía a la putrefacción prematura de los cadáveres.

Pero subsistía el problema de qué hacer con los funerales “*de Cuerpo presente*”, ya que se presentaban voces contrarias a su presencia en la conducción y el funeral, considerándolo una amenaza a la salud pública. En el año 1859 el Ayuntamiento donostiarra llevaba a cabo una consulta con otros municipios para saber cómo se realizaba estos ritos mortuorios¹²². Por Real Orden de 1849 se había prohibido las exequias de cuerpo presente cuando hubiera situaciones de epidemia. Pero unos años después, pasado el peligro en el año 1857, dan licencia para que fuera potestativo de los familiares el hacer esta clase de funerales, o sea que se permiten si así se solicita. Sin embargo el Ayuntamiento de San Sebastián se mostraba remiso a los funerales con el cuerpo difunto a la vista, pero no se atrevió a tomar ninguna medida en contra de ellos. Fue la propia autoridad eclesiástica la que lo hizo. El Vicario de San Vicente emitía la comunicación de suspender la celebración de exequias de cuerpo presente y el mismo texto enviaban el Vicario del Antiguo y Don Elías Gorostieta, vicario de Santa María, al Alcalde y al Gobernador de la Provincia.

Así las cosas, el cementerio de San Bartolomé subsistió en el cerro del convento hasta que se abrió el nuevo de Polloe en el año 1877. En este último se intentó respetar los emplazamientos de las inhumaciones y que fueran semejantes a los de San Bartolomé (sobre todo “de igual categoría” e incluso respetando el mismo “vecindario”). Este cementerio de San Bartolomé quedó abandonado los siguientes años, y así cinco años después, en 1883, encontramos un último escrito del antiguo portero que decía:

“Agustín Urrestarazu, habitante del caserío de San Bartolomé del barrio de Amara, expresa que ha tenido siempre en su poder las llaves del cementerio cerrado, y hace pocos días se presentaron un cabo y un celador municipales con orden de recogerlas. Dijeron que sabían que tenía cubos de pitarra y árboles cortados. Es verdad que tiene diversos enseres que almacena, porque

122. AMHSS A,19,II (199-1) (1822-1876).

se los han dado por caridad y creía no hacer mal a nadie, y los árboles cortados son de dueños de las sepulturas que fueron trasladadas al nuevo cementerio, que dijeron que eran suyos y los cortaron y quedaron allí depositados”. Solicitaba que se le devolvieran las llaves. Se dispone que las conserve, a condición de que no almacene objetos y cuide el terreno del antiguo cementerio¹²³.

Existía asimismo un cementerio situado en las proximidades del **Hospital Militar y del Convento de San Francisco**, donde se enterraba a los militares que morían en dicho Hospital. Este sitio, elegido por los facultativos como el más salubre, se combinaba con otro situado en los **Arenales de Ulía**. Las opiniones sobre la adecuación de ese cementerio anejo al Hospital Militar sin embargo eran contrapuestas.

Hay que señalar que también hubo otro en el edificio-cárcel de la calle 31 de agosto del que en el año de 1823 un eminente facultativo decía¹²⁴: “el Hospital Militar está en el edificio que antes servía de cárcel, sitio oscuro y de poca ventilación, teniendo además el inconveniente de ser perjudicial al vecindario en caso de reunirse enfermos acometidos de tifus, sin decir que se halla en medio de una de las calles más principales. La guarnición aumenta, por otra parte, de forma importante en tiempos de guerra, siendo en tiempo de paz de unos 1.200 soldados. Por algún tiempo estuvo el Hospital Militar en el Convento de San Francisco con grandes perjuicios para los religiosos, no resultando conveniente porque además de que dista más de mil varas de la Ciudad, tienen que conducir a los enfermos por el puente que está sobre el Urumea, sitio muy frío y expuesto a todos los vientos. El Ayuntamiento debería construir un cementerio militar, en el interior de la Ciudad, pero en sitio higiénico”. Los fallecidos en los Hospitales Militares estaban declarados libres de derechos de conducción y enterramiento de cadáveres, con arreglo a las Reales Ordenes. El Ayuntamiento era quien debía de satisfacerlos, y por esta circunstancia se dio algún percance, al negarse el enterrador a dar sepultura si no se le pagaba, a lo que se negaban las autoridades militares, remitiendo al Ayuntamiento, quien decía ignorar dichas órdenes.

Los otros dos, los de Ulía y el de San Francisco, presentaban problemas para los usos que estaban destinados: el primero porque no tenía cercado al nivel de la arena por la parte del mar, lo que hacía que el viento arrasara ésta y lo cubriera constantemente, y el segundo porque carecía a su vez de tapias que evitaran la entrada de animales carnívoros y depredadores y

123. AMHSS, 186-10 (A, 19, I).

124. GRANJEL, *Una descripción de San Sebastián de 1826*. Estudios de Historia de Medicina Vasca, n.º 8. Salamanca 1982. p. 59-60.

así se protegieran los cuerpos de los difuntos. Por ello se decidió habilitar unas huertas situadas junto a los corrales del Convento, en espera de contar con mayores fondos que permitieran un cementerio más decente. Pero los habitantes extramurales de esta zona contigua al Convento, se quejaban de este “vecindario” poco agradable y solicitaban que los reubicaran en Ulía¹²⁵ (11 de febrero de 1815):

“En la penúltima guerra con la Francia se ha erigido un cementerio en los arenales de Ulia, y ha sido utilizado también después, durante la última y tras la expulsión de los franceses, para los soldados de ambos bandos. Pero se nota de algunos meses acá que a los cadáveres se ha comenzado a dar tierra en paraje muy inmediato al mismo Convento y al único paseo, tránsito y camino, por manera que en vientos sures no sólo molesta el mal olor, sino que los habitantes cercanos tienen que estar con ventanas cerradas por precaución. No puede ser este sitio el designado en Real Orden porque cae al pie de las ventanas del Hospital, roza casi con los cimientos del Convento y con el camino público, y es muy perjudicial a la salud y a los mismos enfermos”.

La contestación del Ayuntamiento, de diez días después, decía así: “el Campo Santo y Arenales de Ulia se hallan hoy en día imposibilitados para tan sagrado fin (dar sepultura a los cadáveres del Hospital de San Francisco). Los arenales por hallarse sus cercas a nivel de la arena, que el aire ha batido de la parte del mar, dándole entrada por casi todos los lados, y el Campo Santo por no contener tapia alguna que ponga a cubierto de animales carnívoros los cuerpos de los difuntos. La humanidad exigía que en este caso se eligiera otro sitio seguro para el efecto, y sin duda ha sido el motivo, junto con la escasez de fondos, lo que ha ocasionado que de un año a esta parte se les dé tierra en la huerta que media entre el corral de San Francisco y el de la arruinada posada de Madame de No, bendecida a este fin. Habiendo oído en esta parte el dictamen de los facultativos y siendo la opinión muy general que en el día no se compromete la salud pública con esta práctica..., siendo el número de muertos muy corto que no pasa de tres en los días que han transcurrido del presente mes..., decido que se continúe como hasta ahora, haciéndose uso de la expresada Huerta, observándose todas aquellas precauciones por parte de los habitantes de las inmediaciones”.

El 8 de marzo de 1815 el Inspector de Hospitales hacía saber al Ayuntamiento donostiarra: “Noticioso de las quejas de los habitantes extramurales del punto de San Francisco de esa Ciudad sobre el perjuicio que se les origina en dar sepultura a los cadáveres de los militares enfermos en el sitio contiguo al mismo convento, he recabado información de los

125. Archivo Histórico Municipal de San Sebastián (AHMSS), Secc. A, Neg 19 (Cementerios), Serie I (Sepulturas). Libro 186, Exp. 4,5,6. *Documentación referida a los Cementerios de Ulia, Hospital Militar de San Francisco y del Antiguo (1815-1876)*.

facultativos que dicen que no causa ningún daño. Ante la imposibilidad de enterrarlos en “la Ulía” se les debe disuadir de toda idea contraria, aunque sería de recomendar hacer algunas pequeñas obras de mejora”.

En 1822 los vecinos se siguen quejando de que se entierren en la huerta de San Francisco los militares fallecidos del Hospital. Declaran enérgicamente que ya “no caben más”. La Comandancia Militar solicita del Ayuntamiento “nuevo paraje de su propiedad o de particulares que pudiere servir a este objeto”. Los médicos, vocales de la Junta de Sanidad, inspeccionan la zona e informan: “Decimos que, siendo muy estrecho el sitio que ocupa el mencionado “cimentorio”, nos parece justa la solicitud que de parte del Jefe de aquel Hospital se ha dirigido al ilustre Ayuntamiento para que se les permita dilatar cuanto conviniere el expresado paraje para el fin indicado: y habiendo lugar superabundante para ello en el recinto del citado huerto, creemos que se puede extender el actual cementerio agregándosele la porción que fuere necesaria y contigua al dicho sitio; y si pareciere más propio alejar el camposanto desde el camino o paseo público, juzgamos que se podría destinar para este efecto una porción del terreno que ocupa la parte superior del mismo huerto, que linda con el alto o colina que le domina por la parte Sur, contenido entre esta colina y la pared que le divide del resto del huerto: cuyo terreno goza del despejo y libertad de atmósfera que son necesarios, al paso que presta el espacio suficiente para el objeto insinuado. Al tiempo hemos reconocido el alto o colina que llaman “*Dambolinea*”, que a la sazón está sembrada de maíz y que domina todo el huerto. Dista más del paseo público que del Hospital, por lo que lo hace con más ventajas, aunque se halla menos protegido “de los sacudimientos del viento Sur”, y por consiguiente debe necesariamente resultar que el viento arrastre consigo los efluvios que encuentre en aquel sitio y que los conduzca hacia la parte del Paseo público, sin que el mismo Hospital deje de participar de la misma influencia. Por ello los Facultativos nos decantamos por la parte de abajo”.

También en San Martín se enterraban soldados y militares. En el año 1842 un propietario de huertas se quejaba de que por este hecho, el de estar bajo jurisdicción militar, no le permitían arrendarlas. Afirma que necesita de ese ingreso del arriendo y si no hay otra fórmula que revertieran a propiedad municipal. En realidad toda la zona constituía un perímetro de seguridad frente a las murallas, y los militares evitaban que se formaran densos núcleos de población para que no sirvieran de refugio a tiradores contra la ciudad, lo mismo que sucedía con el cerro de San Bartolomé (recordemos que aún estaba reciente el asedio de la primera guerra carlista).

La década de 1860-1870 son años de búsqueda de una situación idónea para el cementerio. Las opciones a barajar eran o la mejora de los antiguos recintos del Antiguo y San Bartolomé o una nueva ubicación en las falda de Ulía. En 1865 una comisión nombrada al efecto presentó dos proyectos

de emplazamiento, uno en el paraje de Puyo y otro en el de Merquezabal, pero fueron rechazados. Diez años antes de la inauguración del cementerio de Polloe, en 1867, encontramos una proposición al Ayuntamiento (que fue finalmente desestimada) de un gran propietario de terrenos de la zona, el Sr. Gros, ofreciendo sus terrenos en Ulía para este menester, en estos términos:

“El Sr. Gros cedería al Ayuntamiento de esta Ciudad la parte de terreno necesaria para poder construir un campo santo con las correspondientes paredes en el punto de su propiedad de arenales de Ulía designada por un comisión nombrada por el Ayuntamiento. Se le pagarán al Sr. Gros a razón de 40 reales de vellón cada 400 pies cuadrados.

“El Sr. Gros por un camino de servidumbre particular que tiene en su propiedad permitirá transitar a los carruajes para la conducción de cadáveres al campo santo, y también a los particulares que por él quieran dirigirse a visitar el campo santo, sin que en ningún tiempo se considere como servidumbre pública para los demás casos de tránsito (que no sean los del citado propietario Sr. Gros).

“El Sr. Gros también posee un pinar en los terrenos de la ladera del monte llamado Ulía que confinan con la orilla del mar, cuya orilla se presta para poder facilitar un camino para aquel punto. En el mencionado pinar, el Sr. Gros cedería gratis al Ayuntamiento el terreno necesario para poder construir un campo santo.

“En la oferta que hace el Sr. Gros, el Ayuntamiento, a la vez que conseguiría su objeto, satisfaría los deseos del público y particularmente los de los bañistas que acuden a esta población a pasar el verano, facilitándoles un local de lo más agradable de paseo con vistas al mar y a las costas por la parte de la derecha e izquierda que les proporciona la parte saliente a la parte del mar que se halla en la misma propiedad. Este local sería un atractivo halagüeño para las personas que nos favorecen con su estancia veraniega.

“Si las dos mencionadas ofertas no llenasen los deseos del Ayuntamiento, el Sr. Gros propone que, si el Ayuntamiento encuentra en las inmediaciones de la Ciudad un local que le fuese más conveniente, el Sr. Gros, en atención a las desventajas que evitaría a su propiedad la permanencia de un campo santo, ofrece entregar al Ayuntamiento la cantidad de 20.000 reales de vellón”.

Este proyecto fue desestimado porque, en los años que se sucedieron, las condiciones de aquel punto variaron considerablemente, especialmente con los cambios y mejoras urbanísticas que experimentó esta zona y Ategorrieta.

La polémica (año 1868) sobre si era mejor el sitio del Antiguo o el de San Bartolomé queda reflejado en el cruce de informes del Arquitecto Municipal, del Médico Titular, de la Policía Rural y del Vicario del Antiguo, con opiniones contrapuestas: mientras que el Arquitecto Municipal se inclinaba por la prohibición de la zona del Antiguo, el Médico se afirmaba por esta zona, mostrándose contrario a San Bartolomé; por su parte la Policía

Rural se inclinaba por el rechazo al Antiguo, en oposición a la defensa de esta zona que realizaba su Vicario. Veamos sus respectivos argumentos: El Arquitecto piensa que ese cementerio se hallaría situado en un paraje muy público, lindando con una carretera convertida en paseo, y muy poco distante de varias casas, lo que lo hace muy inconveniente. El Médico dice: “en el informe que se ha hecho de las causas por las que el Ayuntamiento va a abandonar el actual cementerio de San Bartolomé se consigna que a su apertura, que tuvo lugar en la época de la epidemia colérica de 1855, no se tuvieron en cuenta las condiciones higiénicas precisas. Allá esto se demuestra ya por la situación topográfica que ocupa, ya por la calidad del terreno que es arcillosa, la peor que se conoce para la descomposición de los cadáveres, ya por la poca profundidad que puede darse a las fosas, que apenas podría pasar a 3 pies y eso en punto donde más tierra hubiere. El terreno disponible es muy exiguo ya para las necesidades actuales, con gran número de sepulturas particulares, pero más en atención al aumento progresivo de la población..., por lo que se deduce como inservible el cementerio de San Bartolomé, ya que no cumple ninguna de las condiciones que marcan los higienistas. En cambio el cementerio del Antiguo se halla situado al Norte de los puntos habitados, situación que fijan como preferente los higienistas. La extensión es adecuada, no hay sepulturas particulares. La calidad del terreno es inmejorable, porque es calcárea y tiene la propiedad de descomponer y hacer desaparecer las partes blandas con gran rapidez. La profundidad que se da a las fosas es de 6 pies, y más; de modo que comparado con el de San Bartolomé reúne desde el punto de vista higiénico condiciones inmensamente más ventajosas”. Por todo ello se inclina por que se apoye la opción del Antiguo.

La Comisión de la Policía Rural examina en profundidad los 2 informes anteriores, contradictorios. Es de la opinión que el del médico estaría bien “si el expresado cementerio se hallase situado en un punto menos próximo a la población y no tan concurrido, pues la carretera del Antiguo en todo tiempo, pero especialmente en verano, es uno de los paseos favoritos de los habitantes de la Ciudad y de los forasteros que en gran número concurren a ellos”. Dado que hay un planteamiento de un nuevo cementerio debido a la insuficiencia del actual, opina que se debe continuar con la prohibición de la inhumación de cadáveres en el Antiguo. El Vicario del Antiguo, a su vez, emite tres informes reiterativos en 1868, 1874 y 1876. Incide en el malestar que ha causado en su parroquia la prohibición de sepelios entre su feligresía, y que se debe dejar que al menos a éstos se les entierre allí, que además supondría un desahogo para el cementerio general de la Ciudad. Además constituiría “un beneficio grande para la gente que acude a esta iglesia pues, siendo muy pobre en general, no puede pagar otro sepelio ni encontrar conductores que les lleven” (...). “Su parroquia se compone de labradores, artesanos y jornaleros y el enterramiento en la Ciudad les ocasiona un grave perjuicio, pues para algunas familias dista dos horas de camino, y les resulta

mucho más barato el enterramiento en su parroquia; además a veces casi se hace imposible por la larga distancia para llevar en hombros desde tan lejanos caseríos, por falta de recursos para costear los coches, aún de tercera clase. No vale el recurso de que se conduciría gratuitamente en coches, pues esta gracia la entenderían los más como mengua, porque sus antepasados nunca han querido considerarse como pobres de solemnidad, ni querrán dejar este antecedente para sus hijos¹²⁶. Por fin en 1877 se decantarían por la zona de Eguía, comenzando al año siguiente el arquitecto José de Goicoa los planos de Polloe.

Polémica por la Conducción de los Cuerpos

Los incidentes con el Ayuntamiento en cuestión del transporte de cadáveres radicaban especialmente por motivo de que éste deseaba hacerlo de forma más discreta posible. Una ciudad llena de veraneantes que vivía de las largas vacaciones de los forasteros ociosos no necesitaba el espectáculo deprimente de la conducción de los muertos por sus calles. Amén de que en algunos años de principios de siglo se dieron bulos de epidemias y de la gripe que amedrentaban y espantaban a los posibles veraneantes, como vemos por los periódicos contemporáneos. Sabedor de ello, el Ayuntamiento guardaba mucho las formas de la conducción al cementerio. Ni llevar en andas, ni a horas del paseo, ni por las calles céntricas, eran las reglas para las empresas funerarias. Debía hacerse “de tapadillo”, con el mayor disimulo posible. Por esta circunstancia, este paso anterior al entierro que era el de la Conducción suscitó entre el Cabildo eclesiástico y el Ayuntamiento algunas desavenencias.

Mencionamos en otro lugar los obstáculos que puso el Ayuntamiento a la conducción del cadáver de alguien tan conocido en la ciudad como el Sr. Minondo “como habría sido su voluntad y el deseo de su familia” debido a la epidemia cólerica de 1835 que no aconsejaba las reuniones multitudinarias. Pero ya pasado el peligro, en 1844, el Cabildo Eclesiástico hace saber que de forma unilateral había decidido levantar la prohibición de que el Cabildo acompañara al cadáver desde la casa mortuoria a la parroquia para sus funerales “a la forma antigua”. Aduce: “el derecho de que los cadáveres sean acompañados a la Iglesia por el Cabildo lo tienen los feligreses todos de las parroquias, y el Cabildo la obligación de acompañarlos..., y no se ha hallado motivo para que esta obligación religiosa continúe suspensa por más tiempo”. Comprobamos el recurso constante del clero a salvaguardar “las formas antiguas” en los rituales litúrgicos. El caso es que esta iniciativa no gustó al poder civil y su oposición se plasma directamente en el **Edicto**

126. AMHSS, Sec. A, Neg. 19, Serie I, libro 186, Exp. 6.

municipal de 12 de febrero de 1850, firmado por D. Eustasio Amilibia que daría pie a fuertes enfrentamientos entre ambos poderes:

“El Alcalde de esta Ciudad Hace Saber:

*Que en lo sucesivo podrán ser conducidos los cadáveres desde la Casa Mortuoria a la Parroquia, acompañados de un sacerdote, acha y cortejo fúnebre si así quieren los interesados, y **que el Cabildo Eclesiástico recibirá en la Iglesia el féretro, para celebrar allí el entierro y funerales, sin salir a la puerta de la Casa Mortuoria**”. Queda suspendida, hasta otra resolución, los efectos de la Real Orden de 20 de septiembre último que prohibió conducir los cadáveres a los Templos”.*

La maniobra del Ayuntamiento es la de dar “una de cal y otra de arena”, pues si por una parte levanta la prohibición de la conducción del cuerpo de la casa mortuoria a la iglesia, por otra limita el acompañamiento, y lo impide totalmente a la comitiva del Cabildo, que sólo podrá salir a las puertas de su iglesia para recibirlo. Recalca al comienzo del Edicto la permisión de la conducción, para dejar caer posteriormente que el Cabildo debe quedarse en las puertas de su iglesia. Pero esta habilidad retórica no le serviría de nada y el asunto llegó a oídos del Obispo en Pamplona, quien tomó cartas en el asunto. Entretanto el Alcalde, D. Eustasio Amilibia, recalca al Cabildo que “el Ayuntamiento cree llegado el momento oportuno para volver a lo que se practicaba durante la última guerra, y aún después de concluida, para que los cadáveres sean conducidos con el cortejo fúnebre desde la Casa Mortuoria acompañados del Clavero¹²⁷ del Cabildo, recibiendo éste el féretro en la iglesia para celebrar allí el entierro y funerales, sin salir el Cabildo a las puertas de la Casa Mortuoria. Y como esta buena práctica concilia perfectamente todos los extremos que son de desear, el Ayuntamiento me encarga participar a V.S. que se practique eso por regla general”.

A continuación la correspondencia¹²⁸ del Ayuntamiento con el Sr. Obispo y el Cabildo Eclesiástico fue larga y no precisamente cortés en muchas ocasiones, queriendo ambos poderes hacer prevalecer sus razones. Cuatro días después de la publicación del Edicto, el día 16 de febrero, se recibía en el Ayuntamiento la protesta airada del Obispo. Consideremos que en cuatro días el Obispo había recibido la notificación remitida por el Cabildo donostiarra, había redactado la protesta y la habían recibido en San Sebastián, que para el Correo de la época no estaba nada mal. Estos documentos son muy interesantes porque en ellos se apuntan los argumentos repetidos una y otra vez, tanto por el poder civil como por el clero, en

127. El clavero era una especie de sacristán que tenía a su cargo la custodia de todas las llaves de la parroquia.

128. AMHSS, Secc E, Neg. 4, Serie III, Leg. 2.088, Exp. 3 (1830-1850). *Relaciones con las autoridades eclesiásticas*.

defensa de sus posiciones: por una parte la defensa de las costumbre y la religión, que el poder civil no puede inmiscuirse en las cuestiones de liturgia y culto, la obligatoriedad de celebrar unas determinadas clases de exequias... y en contra de ello, que la defensa del bien común está bajo la responsabilidad de las autoridades civiles, que su jurisdicción abarcaba las manifestaciones públicas de cualquier clase, que debe existir el libre albedrío para hacer honras fúnebres...

El Sr. Obispo se hacía eco del Edicto municipal de esta manera:

“Es este Edicto, a la verdad impropio de quien lo anuncia, y muy opuesto a lo que la Santa Madre Iglesia tiene establecido, al designar unilateralmente el modo con que deben de conducirse los cadáveres de los que han muerto en su seno y comunión: no es a la autoridad municipal a quien pertenece ordenar y variar las ceremonias de las funciones religiosas, entre las que están comprendidas las exequias fúnebres, ni son los fieles particulares los que deben adoptar el ceremonial que gusten para conducir los cadáveres de sus interesados, como al parecer lo acuerda el Ilustre Ayuntamiento dejándolo a su disposición. La Iglesia es a cuya sagrada autoridad está reservado variar los ritos y ceremonias que tiene establecidos para la conducción de los cadáveres. Desde la más remota antigüedad viene observándose religiosamente el rito de conducirlos con acompañamiento del Clero entonando Salmos y preces prescritas en el ritual. En el ritual romano se manda expresamente que cuiden mucho los sacerdotes de observar tan sagradas y antiguas ceremonias: Que el Párroco vaya con sobrepelliz y estola negra o Pluvial de ese color en la conducción de los cadáveres; Que lleven la Cruz levantada y se canten Salmos, y se marche procesionalmente. El Cabildo observará puntual y religiosamente lo que previene el ritual romano para la conducción de cadáveres, llegándose a la Casa mortuoria, y llevándolos al Templo procesionalmente cantando las preces prescritas en él, absteniéndose de admitir ritos y ceremonias introducidos por autoridad incompetente, para que de su inobservancia no venga el desuso de costumbre antiquísima, observada sin interrupción hasta el presente”.

Por su parte el Cabildo donostiarra también se quejaba de las medidas tomadas, y se dirigía a la Corporación donostiarra en estos términos: “el Prior ha hecho saber al Sr. Alcalde, que se atendrán únicamente a las leyes de la iglesia y a los mandatos de sus superiores que son los que la representan y gobiernan, y no las municipalidades de los pueblos. El Sr. Obispo le ha trasmitido cuál es la doctrina de la Iglesia sobre las últimas honras públicas que se tributan a los restos mortales de los que mueren confesando la Santa Fe Católica; honores que lejos de perjudicar a la sociedad la edifican y consolidan, haciendo más perceptible a los ojos de la multitud la dignidad de pertenecer a la Iglesia Católica, cuyas saludables influencias en las naciones europeas han salvado ya y pueden todavía salvar a la sociedad y a la civilización de la disolución y ruina con que sus enemigos la amenazan...”.

Una semana después el Ayuntamiento objetaba al Cabildo y a su Prior: “Es preciso ya fijar con exactitud los hechos ocurridos, aunque el Ayuntamiento está muy distante de creer que se llegue a semejante necesidad. Tan pronto como se comunicó la última resolución superior en punto a la conducción de cadáveres al Templo, el Alcalde se acercó al Sr. Prior y le manifestó la idea de que se practicase lo que el Ayuntamiento ha dispuesto después. El Sr. Prior contestó que hablaría con el Cabildo y en seguida expresó al Alcalde que no habría ningún inconveniente y que su deseo era que se le pasase un oficio, y a su virtud con posterioridad se publicó el Edicto. El Vicario de Santa María, vocal de esta Corporación, que estaba presente, también expresó que a su juicio no había inconveniente en la idea propuesta, con la condición de que la regla fuera general y se hiciera extensible a todas las personas sin distinciones. Sensible y repugnante es descender a citas personales en una correspondencia oficial, pero V.S. es quien da ocasión a ello. Si su conducta hubiera sido otra y V.S. hubiera puesto el menor inconveniente, el Ayuntamiento hubiera adoptado otra marcha distinta a la publicación del Edicto. Se deduce que el Diocesano no apoyó su apresurada opinión, con lo que V.S. ha quedado en una posición no muy feliz”.

“El Ayuntamiento conoce las excelencias de la Religión Cristiana, y precisamente por eso, si hay algo que deplora son los abusos que se introducen a la sombra de su doctrina sublime. El Ayuntamiento se contrae a lo que debe: ha oficiado al Prelado Diocesano, y mientras tanto no puede permitir que se desaire su autoridad. El Edicto fue publicado después de que con los precedentes ya consignados se aseguró de la conformidad de V.S. y este Edicto ha de seguir, ínterin otra cosa no ordene a la Corporación Municipal la autoridad competente. Si V.S. por haber variado de conducta se empeña en que haya un conflicto, el conflicto tendrá lugar, pero desde ahora hace el Ayuntamiento a V.S. responsable de todas las consecuencias, porque un acuerdo descansa en la previa conformidad que prestó V.S.”¹²⁹.

El Prior del Cabildo donostiarra no se hace esperar en su réplica:

“He recibido el oficio de V.S. y parece que debían haber acompañado a sus palabras las pruebas de sus asertos para quien lo lea con imparcial atención y mediano criterio. Pero aunque hubiera existido ese acuerdo mío que V.S. pregona, ¿a dónde va mi opinión?, ni aprobé, ni a mí me tocaba aprobar, ni el Cabildo cuando se le manifestó quiso aprobarla y ni entonces ni nunca se me autorizó para dar semejante aprobación. Mi prueba son las Actas de los Acuerdos del Cabildo y en ellas no hay reflejo de consentimiento alguno”.

129. Ya vemos que “si quiere guerra, la tendrá” es el mensaje implícito de toda esta correspondencia, correspondencia que se conserva íntegramente en el Archivo donostiarra, en una carpeta con un título clarificador: “*COPIAS DE TODO, PARA LO QUE PUEDA PASAR*”. Y las copias, en un expediente bastante abultado, son ¡por duplicado!.

El Prior del Cabildo asegura que tiene entendido que el Alcalde ha dicho que: *“quiera o no quiera el Cabildo, lo había de poner en ejecución”*. El documento prosigue haciendo hincapié una y otra vez en que nadie del Capítulo eclesiástico quiso en ningún momento aprobar el proyecto municipal (de que no fueran en busca de los cadáveres) y por ello el Alcalde lo sacó como mandato forzoso por medio de Edicto. También mencionaban como culpable al Teniente Alcalde, D. Angel Gil de Alcain. Y en general se quejaba del trato que se le da, y de que no ha sido su intención ofender a la Corporación, pero en definitiva, *“Ninguna autoridad queda desairada por reducirse a obrar dentro de los justos límites de sus atribuciones y acatar los de otras de otra clase y categoría”*.

El Alcalde inmediatamente dará por finalizado el asunto: *“Cuando dos Corporaciones de un mismo pueblo están en perfecta armonía, en que hace mucho tiempo se hallaban felizmente V.S. y el Ayuntamiento, se entablan los negocios verbalmente y así se trata de llegar a un mutuo acuerdo. Esto no es nuevo y así ha sucedido siempre entre V.S. y el Ayuntamiento, y ha sido también en este caso, por lo que la fuerza que quiere V.S. dar a esas observaciones sobre el testimonio del Libro de sus Actas no es tal. Hacer tanto mérito de esto, después de los hechos habidos, induciría a otra cosa que el Ayuntamiento se abstiene de investigar y de calificar¹³⁰. Se ha llegado lastimosamente al ingrato terreno de las citas personales, que por lo común termina de un modo desagradable. Si, como dice, no es fácil formarse la idea de la pena que causa a V.S. la precisión de estas explicaciones, era fácil evitar esta pena, bastaba con que Ud. no hubiera puesto al Alcalde y al Secretario en la necesidad de explicarse. Si Ud. quiere ahora eximirse de toda responsabilidad ante el Sr. Obispo, sin embargo de que dijo ante testigos que el Cabildo se avendría a ello, a no acudir a la Casa mortuoria”*. Remataba recordando: *“es verdad que hay abusos y estos los crean los hombres, pero también la Iglesia está regida por hombres...”*.

El Vicario repite que él también da por terminado el conflicto, aunque para decir esto necesite de ¡cinco páginas!, a la vez que repite los mismos argumentos, y eso sí, con lenguaje sutil lanza alguna pulla. La única novedad es la alusión al uso de la fuerza. Teme que el Alcalde recurra a medios más violentos para impedir el acompañamiento del Vicario, como al parecer se murmuraba por la Ciudad:

“Si V.S. me amenaza y está dispuesto a usar de la fuerza para impedirme que vaya a desempeñar un santo y piadoso deber, ni tendré ni quiero tener fuerza que oponer. La fuerza, pues, hará efectivas las prohibiciones de V.S., por más que a mi juicio sean improcedentes, inconvenientes y contrarias a los derechos de la Iglesia, y a los que tienen los fieles, de que el

130. Podría deducirse que veladamente acusa de retocar el Libro de Actas.

Cabildo acompañe los restos mortales de sus seres queridos y los conduzca pública y solemnemente a la Iglesia cantando los salmos y recitando las preces”.

Los últimos documentos giran en torno a la correspondencia entre el Obispo y el Alcalde. El Alcalde recuerda que las prácticas que él propone se hacen en otros pueblos, e incluso en la capital, y que es debido a los consejos de los médicos componentes de Junta de Sanidad. De todas formas la Cruz levantada se seguirá llevando por las casas de la villa y así será porque es palpable este deseo entre “el vecindario de San Sebastián, tan timorato y con gran amor a la religión de sus mayores”. El Obispo considera exagerado el dictamen de la Junta de Sanidad, y respecto a portar la Cruz levantada, como ésta siempre tiene que ir acompañada del Cabildo según el ritual romano, o bien no se lleva la Cruz, o bien se hace acompañar del Cabildo Parroquial en la conducción del cadáver. Y esto no se puede alterar.

El Alcalde muestra indicios de encontrarse muy molesto con todo este asunto: “*se han torcido las cosas comenzadas bajo los auspicios de la buena fe, y se quiere desairar luego el decoro de una autoridad y de una corporación... la culpa es de quien en tiempo oportuno no fue franco y que no ha sabido ser consecuente*”. Quiere avisar de que se ha dado esta misma mañana un entierro y ya ha comenzado a tomar medidas rigurosas: por de pronto ha enviado a un celador a dar noticia al Cabildo que no salga a la puerta de la casa mortuoria. Pero el Cabildo “sin hacer aprecio de esa insinuación” ha salido. Entonces se ha visto en la necesidad de tener que impedir este desaire enviando más celadores, y avisa de que con posterioridad va a recurrir a su autoridad superior competente.

El Obispo, hace recurso de la diplomacia, en un texto redactado de forma verdaderamente hábil, recalando que son dos corporaciones que tienen que entenderse armoniosamente y cooperar por el bien del vecindario, que sólo una equivocada inteligencia está en el origen del conflicto... etc. etc..., que cuantiosas y trascendentales pueden ser las consecuencias que producen la coacción y la fuerza. En fin, que lo siente todo mucho, que la situación es muy desairada para el Alcalde, pero la autoridad religiosa es la que debe prevalecer. Y termina simpatizando con la autoridad municipal con estas palabras: “*¡Bien me hago cargo que se resiente como desairada la autoridad de V.S. después de haber publicado el Edicto con demasiada anticipación!... pero si considera V.S. en la profunda percepción que le caracteriza, la triste impresión que a no dudar causaría la ejecución en su religioso vecindario, no dudo de que adoptará las medidas convenientes para que, conservando el decoro de su autoridad municipal, como yo le deseo, se conserve también ilesa la que en tales materias debe regir*”.

Sin embargo poco a poco va a ir desapareciendo la presencia del cuerpo difunto en la iglesia durante el funeral y su posterior conducción, aunque todavía permanecerá con diversos vaivenes en su permisión. En los tiempos de enfermedades epidémicas ya estaba prohibido que entraran el ataúd, con lo que se limitaban a pasar por delante de la puerta de la iglesia, rezar una oración y seguir hacia el cementerio.

Con la práctica de los enterramientos externos, en despoblado, se generalizó el empleo de **Enterrador** a cargo del municipio¹³¹. En San Sebastián encontramos varias solicitudes para el puesto, en general de gente muy necesitada y que además contaba con precedentes familiares en el cargo. Se pasaban de padres a hijos, sobre todo si la madre quedaba viuda, reclamaba el cargo para el hijo, ya que contaba con la ventaja de proporcionar habitación. Encontramos una solicitud en 1813: “Señores antes del sitio yo era enterra-muertos hasta el año 1813. Entonces me quedé enfermo, por lo qual entró el que sirbe agora y he oído que no están ustedes contentos con ese enterra-muertos. Señores suplico a ustedes si acaso lo echen ustedes al dicho enterrador de hacerme el favor de tener presente por esa plaza que el tiempo que estube antes los serbí bien y que no di queja alguna. Vuestro más humilde servidor, Josef de Galarza”.

También hay una solicitud del sobrino del que ejercía como enterrador, recomendado por éste aunque él aún presta servicio. En 1820 el enterrador que dice estar en la plaza desde 1815 (que no es ninguno de los anteriores), solicita el título de enterrador al Secretario del Ayuntamiento. También en ese año hay una instancia del que, como muestra de experiencia, dice haber sido enterrador en Bilbao durante diez años. Además es amortajador, pero amortaja sólo a hombres, por decencia, y a niños, y solicita ambas plazas. De esta manera se evitaría “la deshonestidad” de que las mujeres amortajan a los hombres (de esta manera se hace en la Villa de Bilbao). Hay más solicitudes para el puesto de enterrador, todas ellas alegando haber cubierto ese puesto en los años de 1813 y 1814. Al parecer en esos años se tuvo que recurrir a mucha mano de obra para desempeñar ese puesto, y luego reclaman la plaza en propiedad para el nuevo cementerio de San Martín. Hay quien alega como mérito el vivir en los alrededores: “por la intermediación de su casa al Campo Santo tiene la proporción de desempeñar ese cargo con más exactitud que otro cualquiera que no viva en aquel Barrio, podrá cuidar mejor de aquel sitio y hallarse a todas horas para su desempeño”. Pero es que además hace una ofrenda curiosa: “En esa atención, en la idoneidad del exponente y a la oferta que hace de contribuir anualmente con la limosna de diez pesos a los piadosos establecimientos del Hospital y Misericordia”. Hay más solicitantes que hacen esta oferta: “daré a beneficio de la Santa

131. AMHSS, (A 19, III), 203-5 (1818-1839). *Solicitudes para el puesto de enterrador*.

Misericordia veinte reales de vellón, sin faltar a ello, lo gane o no en cada mes”. Está el caso del yerno que quiere recoger la plaza de su suegro a la muerte de éste, “para hacerse así cargo de su viuda”, quien aporta la recomendación de las monjitas de la Misericordia de su honesta manera de vida (el anterior había sido despedido por borracho), y quien proporciona un amplio currículum de experiencia, aunque no sabemos de quiénes aportaría referencias de que no tenían quejas en su trabajo. Otro alega que “se halla el exponente sin tener en qué ejercitarse a causa de que su comisión era de encender el alumbrado de esta Ciudad, y está cesado desde el nuevo Plan de Serenos y Alumbrado; sólo se emplea en el acarreo de cargas de peso, oficio en el que no puede persistir a causa de su altivez, por estar cansado de este oficio...”.

Un padre de diez hijos aduciendo sus méritos militares, exponía en el año 1839,...”. Que desde el año 1812 de la Guerra de Napoleón, hasta el año 1823 de la Constitución en el que la Plaza de la Coruña se entregó bajo la Capitulación, ha servido voluntario al Rey Nuestro Señor, y desde el año 1823 estuvo en la Botica de los Reales Hospitales de esta Plaza, y hoy, sin empleo alguno a causa de haber sido despedido como otros empleados por haberse suprimido el Hospital de la Misericordia, solicita la plaza de enterrador para conseguir la subsistencia de su mujer y diez hijos”.

El cementerio de Polloe

No podíamos acabar el recorrido por los cementerios sin dar unas breves notas sobre el nacimiento del actual cementerio donostiarra¹³². Este cementerio fue inaugurado el 12 de agosto de 1878, en que se practicó la primera inhumación, la de Doña Josefa Echeverría. En los años siguientes se enterró en los dos cementerios, aunque ya no se dieron nuevas sepulturas en San Bartolomé. Sin embargo fue el año de 1887 el decisivo para poner definitivamente en uso el cementerio: el 16 de marzo, el periódico *La Voz de Guipúzcoa* publicaba este anuncio del Ayuntamiento: “Habiendo expirado el plazo que se señaló para la traslación al cementerio de Polloe de los restos mortales que yacen en los del Antiguo y San Bartolomé, se acordó en sesión celebrada conceder un nuevo e improrrogable plazo hasta el 30 de abril próximo”. En el mes de junio de 1887, nueve años después de la primera inhumación, se trasladaban los últimos restos mortales que se encontraban en el cementerio de San Bartolomé.

132. Sobre el cementerio de Polloe véase el interesante trabajo de investigación de Mikel Nistal: *Los traslados de cementerios en San Sebastián en el siglo XIX: la aparición de Polloe*. Revista Mundaiz, (n.º 53-54), Universidad de Deusto, San Sebastián 1997. pp. 57-85.

Con respecto al de San Martín, en 1878 el Ayuntamiento fijó el siguiente anuncio: “Obtenida la competente autorización para trasladar al nuevo cementerio construido en el alto de Polloe los restos mortales que yacen en el de San Martín, el Ayuntamiento ha acordado señalar el término de tres meses contados desde la fecha de este anuncio, para que dentro de él puedan, los que gusten, solicitar las concesiones de terrenos para sepulturas, y las compensaciones de las del cementerio de San Martín por las del nuevo”¹³³. El cementerio de San Martín ya se había quedado muy pequeño y dentro de zona urbana tras el derribo de las murallas y la construcción de la carretera, por ello se había cerrado en 1854, y desde entonces no se había hecho ningún enterramiento. En 1878 se decide el traslado definitivo, con la colocación de una cruz de recuerdo piadoso, y la compensación de sepulturas en el nuevo cementerio.

Lo mismo sucede con el del Antiguo, al que según su Vicario, “además, la nueva carretera divide en dos; queda en terreno público donde todos pueden entrar y por ello falta el recogimiento que es esencial para tan respetable recinto. Por otra parte, ese cementerio descansa sobre una gran peña de piedra vieja, resentida desde que durante la guerra se resquebrajó un poco, y caen trozos al arenal y a la orilla del mar”. Solicita que se dé a los parroquianos del Antiguo una sepultura similar en el nuevo recinto funerario, sin costo alguno.

El documento del Ayuntamiento se contagia de prosa pretenciosa para la apertura de Polloe: “Las generaciones que nos han precedido en el camino de la vida y cuyos despojos descansaban en el Campo Santo de San Martín van a recibir una nueva morada, en la cual podrán continuar durmiendo el sueño de la muerte”(…) “La interrupción que ahora se causa, motivada por causas poderosísimas, no servirá para profanar la silenciosa tranquilidad en que reposaban los restos de nuestros padres y abuelos...” Además “testimonios de esta clase se dan hasta en los pueblos más cultos de la tierra...”. Pone el ejemplo de la traslación de los restos de los soldados de la guerra franco prusiana, o en 1877 en Nueva York la traslación de los 300 cuerpos carbonizados en la catástrofe del Teatro de Brooklyn (sic). Ya concretando, pasa a describir cómo debe ser el programa del solemne traslado de los restos¹³⁴. Encomendando la oración fúnebre en Santa María al Párroco del Antiguo, como afectado, todo se haría con la mayor pompa, así como el orden y precedencias de la ceremoniosa comitiva que seguiría...

133. AMHSS 200,1 (A,19,II). *Traslado de restos mortales del Cementerio de San Martín al Cementerio de Polloe (1878-1879)*.

134. *DIARIO DE SAN SEBASTIÁN*, n.º 270, Viernes 25 de abril de 1879, n.º 272, Domingo 27 de abril de 1879. *EL URUMEA*, n.º 1, 1.º de Mayo de 1879.

Hubo numerosas demandas de compensaciones de sepulturas de los que las perdían con el cierre de San Bartolomé, siempre con la solicitud de que los nuevos emplazamientos respetaran no sólo la categoría sino el emplazamiento, semejante a los que tenían. “Primera fila”, “entrada”, “parte derecha”, “junto a la calle”... También hubo cuantiosas quejas debido a los grandes gastos que originaba a los interesados la traslación y reedificación de los mausoleos, aunque hubo numerosas familias que aprovecharon para adquirir el emplazamiento contiguo al adjudicado como compensación, y así construir un mausoleo más amplio que el original. Panteones más grandiosos surgieron por ese motivo. En el año 1879 vemos varias solicitudes con sus planos: Una solicitada por el arquitecto José de Goicoa para la familia Díaz Güemes, y es un mausoleo muy bello. Goicoa firma otros planos de panteones. En n.º 4 lo solicita D. Antonio de Arzac, con una cuidada inscripción en euskera. El n.º 6 pertenece a D. Norberto Antón de Luzuriaga y es un pequeño mausoleo a semejanza de una capilla muy trabajada, rodeado de una elegante valla en forja. Firma la solicitud D. Antonio Cortázar¹³⁵.

El traslado de San Bartolomé, como muestran los periódicos de la época¹³⁶, se hizo con toda solemnidad. El Alcalde, Gil de Larrauri, iba al frente de la comitiva que reunía a todas las autoridades civiles y militares de la Ciudad. La comitiva fue desde el Ayuntamiento a Santa María donde después de la misa se unieron todos los párrocos donostiarras, cofradías, asociaciones... Después de atravesar las principales calles llegaron la Avenida de la Libertad, cuyos faroles, así como los del puente de Santa Catalina estaban encendidos y cubiertos con crespones negros. Gran multitud de gente asistía allí el cortejo que fue despedido al final del puente¹³⁷.

El cementerio de Igueldo en 1896 se hallaba en estado miserable, como se quejaban sus vecinos con toda razón. Sobre todo en lo concerniente a la altura de sus tapias y profundidad de la tierra, además que resultaba a todas luces insuficiente para cumplir con todos los requerimientos. Las reclamaciones de su vecindario hicieron que se llevaran a cabo una serie de obras de ampliación y de mampostería para que tuviera un cercado suficiente y adecuado¹³⁸.

135. AMHSS 186-7, 186-8, 186-9, 186-11.

136. *LA VOZ DE GUIPÚZCOA, Diario Republicano*. Domingo 19 de junio de 1887.

137. CELAYA CENDOYA, Manuel, *Fragmentos de la autobiografía de un nonagenario dedicados a una nonagenaria*. Publicaciones de la CAM, San Sebastián 1970. p. 35-40.

138. ANABITARTE, B, *Gestión Municipal del Municipio de San Sebastián. (1801-1903)*. San Sebastián 1903. pp. 156, *Gestión Municipal 1894-1900*. San Sebastián, 1974. *Gestión Municipal 1901-1925*, p. 105-7. San Sebastián 1971.

Los entierros “de caridad”, herejes, suicidas

Veamos una serie de casos de muerte de gentes inmersas en toda una diversidad de circunstancias desfavorables, en situaciones en que solamente se podía recurrir a la filantropía y generosidad privada, pues en esa época no existía atención social estatal. La Beneficencia, las órdenes religiosas y la caridad particular eran los que asumían el entierro de los más pobres.

Los Muertos en reyertas callejeras: es el caso de los muertos violentamente en riñas, naturalmente sin haber hecho testamento. Con lo que habían dejado estaba legislado que se pagara en primer lugar a los acreedores y lo restante se entregara a la iglesia para que fuera empleado en sufragios por su alma.

Los Pobres y los entierros de Caridad: En esta época se decía que *“la muerte no anula las viejas diferencias sino que las mantiene y las prolonga; reproduce las categorías sociales y morales del peregrinar por esta vida. Respeta el estado que Dios ha impuesto al difunto desde su nacimiento”*... La Iglesia tenía la obligación de enterrar aún a quien no pudiera pagarlo, y de rezarle aunque sólo fuera un mero responso. En ocasiones (pocas) también se les decía una misa de caridad, y eran frecuentes los legados píos para pagarlas.

Veamos tres disposiciones parroquiales donostiarra: en 1551 se manda que *“Cuando muere algún pobre, hagan ofizio decente y nobena y cabo de año de balde”*. En 1671 *“que a los pobres, aunque no puedan pagar y aunque no se recojan suficientes limosnas entre los fieles, no dejen de celebrarles a su muerte, misa de cuerpo presente”*, lo que nunca se cumplía. Y se insistía, en 1799: *“Que a los entierros de los pobres, además de cantar oficio de sepultura, se celebre misa, y si el entierro es después de las doce se haga al otro día...que algún sacerdote la diga por caridad, o que demanden de los fieles la limosna, y aun cuando nada se recoja, no deje de celebrarse...”*.

Así se encuadra lo dispuesto por María de Cortázar (1719) que decía en su testamento: al *“hallarme con pocos medios, mando que mi cuerpo no lleve por mortaja hábito alguno, sino una sábana que en mi poder tengo. Y todos mis pobres enseres sean para que, en almoneda, sean vendidos para rezar por mi pronta salvación”*. Comprar la salvación y acortar el Purgatorio eran las preocupaciones unánimes, cada uno según sus posibilidades.

Por otra parte era costumbre que los mendigos acudieran a los entierros de que tenían noticia, y por ello encontramos muchas mandas testamentarias dejando dinero para que se les reparta limosnas *“para que recen a Dios por la pronta salvación de mi alma”*. Además era habitual que la familia del finado repartiera pan, vino o sidra y, en ocasiones, queso o algo de dinero. Los vagabundos, los pobres de solemnidad, los ahogados desconocidos y no reclamados, los mendigos... cuando se enterraban en la iglesia, solían tener

un sitio apartado, en general debajo del coro; su arreglo estaba encomendado a la piedad y generosidad de la serora¹³⁹; si no, se les enterraba en el cementerio exterior junta a la iglesia. Los pobres “vergonzantes”, que no querían ser reconocidos socialmente con este estigma, ahorran toda la vida para tener un entierro en condiciones. Había en Azcoitia una ofrenda de pan muy curiosa que denominan “*isillogi*”, que era la limosna secreta que se depositaba discretamente en la sepultura, para los pobres vergonzantes.

Por otra parte, también existían en San Sebastián quienes tenían sepulturas “*de caridad*”, las cuales dedicaban a cederlas a algún pobre o protegido. La influyente familia donostiarra Aguirre Miramón poseía una de esta clase en la iglesia de Santa María, lo cual les trajo más de una complicación, con el consabido pleito:

El extensísimo pleito¹⁴⁰ de Mariana de Aguirre Miramón, contra María Cruz de Onofre (vemos que, como es habitual, son dos mujeres las litigantes por esta causa) sobre la propiedad de una sepultura en la parroquia de Santa María tuvo lugar en el año 1722 y conocemos por él que esta dama poseía “*un sepulcro de caridad*”: “Es propia de mi parte (alega el procurador de la familia Aguirre Miramón) una sepultura que se halla delante del altar de San Roque y Santa Bárbara en la parroquia de Santa María de esta Ciudad. La acusada ha intentado, sin sabiduría de los de mi parte, se enterrase en ella, asegurando la dicha acusada ser suya, el cadáver de un niño. Mi parte lo impidió y no ha sido enterrado en ella cadáver alguno sin licencia y conocimiento de mi parte, y el último que se enterró fue, con voluntad de mi parte, un niño. La acusada es culpable de disponer de algo de lo que no puede disponer, ha intentado poner título a la dicha sepultura y ha causado escándalo con ello, pues los rótulos son importantes por estar cercana el día de las ánimas en que se dan muchas ofrendas en las sepulturas”.

Piden prisión y embargo de bienes. Hay testimonios de gran número de testigos, en su totalidad mujeres feligresas de Santa María. La sirvienta del Vicario de Santa M.^a y S. Vicente (y sirvienta asimismo de los dos vicarios anteriores ya difuntos) dice que por éstos ha sabido de siempre que la dicha sepultura es de doña Mariana de Aguirre y Miramón, y que además ella ha visto a ésta que en las funciones públicas ha asistido a la sepultura litigiosa como suya propia, como también asistía a otra que tiene frente al altar de San Joseph. En cambio doña Cruz Onofre –continúa– de manera solapada y “con aviesas intenciones”, ha obtenido forma de poner otra sepultura nueva con rótulo y letrero encima de la anterior y en su lugar. Y también sabe que

139. ROQUERO USSIA, M.^a Rosario, *La Beneficencia en San Sebastián*. Instituto de Historia Donostiarra Dr. Camino, Colección Monografías n.º 50, San Sebastián 2000.

140. AGG-GAO CO CRI 135, (años 1722, 1723).

cuando murió un niño o niña, la dicha doña Cruz quiso que se enterrara clandestinamente en dicha sepultura, y habiéndolo sabido la querellante, al ir tras la cruz y el preste, lo embarazó, y no se enterró allí la niña o niño, y *la serora* de Santa María le tuvo que dar otra sepultura, frente al altar de San Joaquín y Santa Ana, y no se ha enterrado cadáver alguno sin el permiso de la querellante; y el último que se enterró fue, de su voluntad, un niño nonato de la casa de Miramón. En resumen que doña Cruz sacó la sepultura que está frente al altar, puso losa nueva en su lugar con rótulo e inscripción sobre ella. La ofreció a una amiga a la que se le había muerto su hijo de dos años de edad, se entera doña Mariana, lo impide y se le enterra en otra que proporciona *la serora*. La acusada Onofre alega que heredó de su nodriza (que era su tía carnal con la que convivió “en casa y compañía” durante más de veinte años) esa sepultura, que en ella hay enterrados antepasados de ésta y de ella misma, y como prueba se refiere a su continuado cuidado, sin que nadie le pusiera nunca impedimentos: “*habiéndose sentado en la sepultura había hecho por sus ocupantes su novenos y cabo de año, y demás suffragios, ofreciendo la zera y pan en viernes y sábado de la semana y demás funciones del año, según la costumbre de esta Ciudad*”. Y esto lleva hecho durante treinta años, sin que jamás nadie haya acudido a la dicha sepultura. Y si cambió la losa, fue con licencia del Vicario, “*por hallarse muy quebrada e indecente*” esta losa sobre la tierra de la sepultura. Y que todas las vecinas también están en la creencia de que es suya, pues en especial las vecinas de sepultura que han visto siempre, primero a la difunta nodriza y después a M.ª Cruz, hacer las ofrendas acostumbradas, especialmente la del día Todos los Santos y los que llaman del Purgatorio de cada semana. Y así lo testimonian declarando dónde tienen su sepultura respecto a la litigada¹⁴¹.

El marido de M.ª Cruz pone a su vez querrela criminal contra doña Mariana. Esta última mujer, heredera de los Aguirre-Miramón, dice que recibió cuatro sepulturas de sus padres, y que ella atiende más asiduamente a las dos principales, donde están sus padres y sus hermanos. Las otras dos son “*de caridad*” (así las denomina Doña Mariana). Relata que cuando murió María de Miguel (la tía-nodriza que acogió a M.ª Cruz) vino a ella una sobrina suya (otra), pidiéndole licencia para enterrar a la tía por caridad en dicha sepultura, como en efecto con su permiso se enterró en ella, y después solicitó esta misma sobrina la gracia para ella, como se le concedió con gusto por haber sido ambas sirvientas largo tiempo en su casa, pero por fin fue enterrada en el Convento de San Telmo por la caridad que estos frailes asimismo tienen.

Pero entonces la tal M.ª Cruz (dándose importancia) ofreció que se enterrase al niño de una vecina suya, sin licencia ni conocimiento de la

141. Comprobamos que la persistencia en el tiempo, en acudir a la sepultura con las ofrendas, “sin que nadie lo embarace”, resulta una forma de afirmación de la propiedad.

confesante, lo que ésta impidió prestamente. Se enteró cuando estaba jugando a cartas con sus amigas, y envió inmediatamente recado con su criada para que no se enterrase en la dicha sepultura, como así se hizo. “De habersele pedido licencia la hubiera dado con gusto, por tener ésta y además otra sepultura para hacer buenas obras y caridad. Y si se ha dado el caso de que se ha enterrado algún cadáver ha sido sin su conocimiento y licencia. Y no acude a ella *“porque no se estila en esta Ciudad llevar la oblación de pan y cera, y porque tampoco es de su costumbre cuidar las sepulturas que tiene de caridad”*. Al ser querrela criminal, ambas son llevadas a prisión, aunque se pone prontamente en libertad a doña Mariana, que demuestra estar en la posesión de la sepultura.

Una testigo en el transcurso de su testimonio apunta el dato de que, “en las sepulturas que hay en Santa María desde los bancos del frente del púlpito hasta el presbiterio no hay asientos de mujeres, por estar ocupado el sitio por los bancos de hombres, y los asientos de mujeres correspondientes al referido ámbito ocupado están repartidos en las sepultura que hay desde el púlpito abajo”.

En el juicio se dice también que la sepultura en litigio la donó el padre de Mariana, Martín de Aguirre y Miramón, a su sirvienta con la condición de que viviera con él en su casa, le atendiera y alimentara hasta su muerte (que sucedió veinte años después) y luego le hiciera las honras conforme a su dignidad. Y esta criada, amiga de la nodriza pues convivían en la misma casa, se la cedió a ésta en vida de palabra, pero murió ab-intestato. Esta criada está enterrada allí y por eso acudía la nodriza a las oblacones, en agradecimiento y amistad que le tenía. Pero casi todos los testigos coinciden en que pasó directamente a Mariana y sus hermanos, como “sepultura de caridad”. Vemos que las sepulturas eran moneda de cambio de favores, y que en ellas se enterraba, aparte de por caridad, por aprecio a la fidelidad del servicio doméstico más cercano.

Los herejes: Los herejes en San Sebastián, que a decir verdad eran bastante pocos, se enterraban en la Isla de Santa Clara, y también en el cementerio de San Martín, pero detrás de la tapia, fuera de terreno sagrado. Generalmente eran protestantes y luteranos. Un observador inglés de 1700 apuntaba: “Todos los herejes que mueren se entierran allí. Cuando sacan los cadáveres de la ciudad para ser llevados por mar hasta la isla donde van a ser sepultados, una chusma de hombres y mujeres siguen detrás insultando al muerto y gritando: ¡Ése va al infierno!, ¡Ese va al infierno!”¹⁴². Hay que

142. Posteriormente, estando en vigor el cementerio de San Martín, los no católicos se enterraban al otro lado de las tapias del cementerio, en lugar “no-sagrado”, lo mismo que posteriormente en el cementerio de Polloe.

decir que un Mandato del Obispo de 1568¹⁴³ exigía nada menos que se prendiera a los herejes y fueran llevados a su presencia en Pamplona, aunque al menos corría con todos los gastos: “Item por cuanto a las villas costeras acuden muchos extranjeros y otros que están contaminados, y están en errores y herejías y fuera de la Iglesia Católica, y del camino de su Salvación..., mandamos que dichas personas sean presas y enviadas ante Nos, que para hacerlo así damos poder a cualquier clérigo; y pedimos de cualquier persona seglar que le ayude, (...) que de todas estas costas que se hicieren en prender y en enviar ante nos a los tales herejes, les pagaremos en cualquier forma que las hubiesen hecho”. Consideraba que lo primordial era aislarlos de los fieles cristianos para evitar el contagio de toda herejía, pero el método resultaba tentador para cualquiera con ánimo de hacerse con unos dineros, como una especie de “caza-recompensas”. En otra ocasión este mismo Obispo apelaba al auxilio de la Corona: “Considerando que en la villa de Fuenterrabía que pertenece a Bayona, es terrible el estupor ante la avanzada heterodoxia francesa...(…), solicitamos de las Juntas (reunidas en Cestona en 1563) que acudan al Rey para que éste haga lo que pueda en orden a evitar que la herejía penetre en el solar guipuzcoano y los conduzca fuera de este solar”...

Tampoco los gitanos, esclavos, negros... reposaban dentro del campamento, ya que se dudaba de que tuviesen un alma cristiana que pudiera alcanzar la salvación, y de todas formas no eran dignos por no ser católicos practicantes. No se celebraba misa, solamente una pequeña bendición y nadie asistía al enterramiento.

En cuanto a los judíos (u otros neófitos o conversos) estaba mandado que si alguno de ellos llegaba a Guipúzcoa por algún negocio indispensable, sólo le permitían residir tres días. Las Juntas Generales de Cestona de 1527 redactaron una ordenanza fundamental sobre este tema: *Ordenamos y mandamos que de aquí en adelante en la dicha Provincia de Guipúzcoa, villas y lugares de ella, no sea admitido ninguno que no sea hijodalgo por vecino de ella, ni tenga domicilio ni naturaleza en la dicha Provincia...; los alcaldes ordinarios cada uno en su jurisdicción, tengan cargo de escudriñar y hacer pesquisa a costa de los concejos, y a los que no fueren hijodalgo y no mostraren su hidalguía los echen de la Provincia*¹⁴⁴. Según las Ordenanzas de Guipúzcoa de 1583, “no podía avecindarse ni morar en

143. INZAGARAY, Ramón de, *Historia eclesiástica de SS*, Diputación de Guipúzcoa, San Sebastián, 1951; pp. 197-8.

144. REGUERA, Iñaki, “Todos cuatro costados de limpia sangre. Excluidos y marginados: la defensa de la hidalguía universal y de la pureza de la raza”. En GARCÍA FERNÁNDEZ (Editor), *Bilbao, Vitoria y San Sebastián: espacios para mercaderes, clérigos y gobernantes...* Universidad del País Vasco, 2005.

su distrito los miserables hebreos”¹⁴⁵. (...), porque *no hay ni ha havido en Guipúzcoa nombre más odioso que el de judío...*” En la Nueva Recopilación de los Fueros de Guipúzcoa de 1696 había un título que trataba de, *Que ningún cristiano ni de linaje de ellos no pueda vivir, ni morar, ni avecindarse en toda esta Provincia*. De todo lo cual se puede deducir que prácticamente no les daba tiempo a morir en nuestro País¹⁴⁶.

De ser así acabarían en un lugar del cementerio que posteriormente sería denominado de “*disidentes*”. Además de los no-católicos, especialmente luteranos y protestantes, también se enterraba allí a los que *no se habían reconciliado* con la Iglesia, los apóstatas, y los que no habían recibido los últimos Sacramentos por voluntad propia, o se los habían negado por falta de arrepentimiento de su mala vida y de sus pecados.

Los Párvulos: la elevada tasa de mortalidad infantil hacía que fuera un grupo numeroso, y que tuvieran un ritual diferente al de los adultos. No cabe duda de que enterrar a un niño no se hacía tan raro como actualmente. Recibían un trato distinto en el amortajamiento, toque de campanas (un solo toque por los tres del hombre y dos por la mujer, uno por un niño), número de cirios, y en general se distinguía en el precio del entierro y funeral. En la villa de Bilbao en el año 1500 se establecía que tuvieran funerales de rango menor, e incluso que no se le llevara a la iglesia antes del entierro. Al tener un precio menor las ceremonias por los párvulos se dio la discusión sobre hasta qué edad podían ser considerados como tales. En diversos pleitos conocemos que, si bien los padres querían hacer un entierro menor, el cabildo lo consideraba de tarifa de adulto. Al final se siguió el criterio para distinguir los párvulos de los adultos el hecho de que hubieran recibido la Sagrada Comunión, siendo facultad del vicario el juzgar si los niños estaban o no dispuestos para dicho sacramento. Caso especial era si eran ilegítimos, o expósitos, a los que a veces se les enterraba en la fosa común, lo mismo que a los que no habían recibido el Bautismo, ya que éstos se consideraba que no iban al cielo ni al infierno, sino al limbo. Se les daba tierra sin ceremonia alguna, envueltos en una sábana, o incluso en una caja de cartón. Era el padre el encargado de hacerlo y en ocasiones lo hacía por la noche.

Las Criadas y criados de confianza, como ya hemos visto, eran generalmente considerados casi como de la casa, y era corriente que se enterraran en la tumba familiar.

145. EGAÑA, Bernabé Antonio, *Instituciones Públicas de Guipúzcoa, siglo XVIII...*, p. 361.

146. AZURMENDI, Mikel, *Y se limpie aquella tierra... Limpieza étnica y de sangre en el País Vasco (siglos XVI-XVIII)*. Ed. Taurus Grupo Santillana de Ediciones, 2000.

Los Militares. En San Sebastián, por ser ciudad militar, existía una jurisdicción propia que se hacía cargo de sus heridos y enfermos en su propio Hospital, así como de los muertos en un pequeño recinto junto a él. Tras las grandes catástrofes, como el incendio de 1813, es de considerar que se establecerían fosas comunes para evitar epidemias. Estas epidemias, que con frecuencia provenían del puerto de Pasajes, del desembarco de los navíos con las tropas, forzaron a establecer rígidos controles para evitar la propagación y el contagio. De los soldados y militares, en ocasiones gente errante que no tenía familiares que se hiciesen cargo de sus restos, ni más dinero que la paga y que en ocasiones lo único que dejaban eran deudas (de juego, en las tabernas...), se hacía cargo el propio regimiento. Si eran reclamados se les repatriaba. Los soldados rasos en concreto, que contaban con su vicario castrense, estaban sometidos a la jurisdicción del Capitán Militar, quien tenía un convenio con el Ayuntamiento por el que no se le cobraba a la clase de tropa ninguna clase de tarifa por enterramiento.

El entierro de los Suicidas. Los suicidas¹⁴⁷ eran considerados fuera del cuerpo de la Iglesia Católica, y por ello no se les enterraba en terreno bendecido, sino junto al Campo santo, pero al otro lado del cercado del recinto, junto a los herejes. Aunque en general, si las circunstancias del suicidio no eran evidentes, la familia trataba de disimular la situación dando por supuesto el arrepentimiento en el último momento, para poder celebrar las exequias de una forma normal. En ocasiones se accedía a esta zona por una puerta diferente a la general¹⁴⁸.

El Ayuntamiento donostiarra era muy estricto con respecto a sus atribuciones de administración municipal, entre ellas las del camposanto, y ello causó más de una fricción con las autoridades eclesiásticas. En una ocasión sabedor el Ayuntamiento de que el Conserje del cementerio había recibido comunicación del Arcipreste de San Sebastián, “encargándole que tuviese cuidado de que el cadáver de Don Francisco Brunet (que al parecer se había suicidado) no fuera conducido al cementerio Católico”, reconvino duramente a dicho conserje, advirtiéndole que “en lo sucesivo se abstenga de comunicarse con ninguna autoridad que no sea este Ayuntamiento, de quien

147. AMHSS A, 19, II (200,2) *Incidentes ocurridos con algunos enterramientos: Entierro de suicidas y gentes que mueren dentro o fuera de la Iglesia Católica (1884-1895)*.

148. Es curioso el proceder del pueblo de Orozco (Bizkaia), en que los suicidados, la mayoría por ahorcamiento, tenían derecho a ser enterrados en tierra bendita siempre y cuando aparecieran con los pies tocando el suelo, pero no si colgaban en el vacío. Se interpretaba que al no tocar tierra no deseaba volver a ella. Hubo un caso de discusión porque rozaba con la punta de los pies, y la familia quería enterrarle en sagrado. VV. AA. *Ritos funerarios en Vasconia, Atlas Etnográfico de Vasconia*. Bilbao 1995. p. 664.

depende exclusivamente, devolviendo cualquier oficio que reciba a la persona o institución de donde proceda” (1888).

Veamos un caso que excedió el ámbito local: se suicida un carabinero y el Vicario Castrense le niega sepultura en sagrado (1884). A pesar de todo se le hace misa y réquiem con cinco sacerdotes (que incluso pasa a la familia una factura de 69 pesetas). El Vicario proclama que va a realizar una investigación sobre si es digno o no de sepultura eclesiástica, y que entretanto no se le dé sepultura alguna, aunque admitiendo que provisionalmente, si fuera urgente, se le entierre en lugar no sagrado. Pero de ninguna manera en lugar bendito hasta que él no dé la licencia oportuna. Esta determinación molesta a las autoridades municipales, ya que es una época de alarma higiénica por la epidemia que ronda la Ciudad. Por ello, con carácter de urgencia el Ayuntamiento le hace saber, “que en vista de lo amenazada que se halla hoy la salud pública se ha ordenado por la autoridad competente que se proceda inmediatamente al enterramiento del citado carabinero”. El Obispo de Vitoria, al conocer este mandato, protesta tajantemente diciendo que si esto se lleva a cabo, considerará entonces que *“el nuevo cementerio está fuera de las condiciones indispensables para que pueda conceptuarse como católico”*. Además añadía que, prescindiendo del hecho de la indebida inhumación antes indicada, era de necesidad prioritaria:

- Que se me entregue la llave del Cementerio, y en mi nombre al Señor Arcipreste, en conformidad a lo que repetidamente está prevenido por vigentes disposiciones; y esto no obstará a que siempre esté la entrada franca a las autoridades municipales, - Que no se proceda al sepelio de ningún cadáver sin cédula escrita del respectivo Párroco, a quien toca hacer según rito el oficio de sepultura, - Que los empleados del cementerio dependan del Clero en todo lo concerniente a funciones sagradas o actos de jurisdicción eclesiástica.

El Ayuntamiento (sesión de 24 de Noviembre de 1884) acuerda inmediatamente “nombrar una Comisión para responder a tan importante conflicto”, con asesoramiento de un letrado. El Tribunal Eclesiástico del Arciprestazgo de San Sebastián sentencia que se inhume el cadáver del suicida, pero que se realice su extracción del Campo Santo General tan pronto como las leyes de la higiene y salud pública lo permitan, y entre tanto se proceda en término de quince días ¡al aislamiento de su sepultura por medio de una pared de mampostería de dos metros de altura, que lo rodee completamente!...”.

El Ayuntamiento da largas a la extracción del cadáver, pero cuando solicita del Obispo que se bendiga la Capilla del cementerio, éste exige a cambio que previamente se cumpla con la sentencia del Tribunal Eclesiástico. También se niega a dar las licencias y permisos eclesiásticos para trasladar a Polloe los restos mortales que yacen en los cementerios de San Bartolomé y el Antiguo. El Alcalde entonces se verá forzado a claudicar

y supervisará personalmente la exhumación y traslado fuera del cementerio del suicida (hay que tener en cuenta que están a finales del mes de octubre de 1886, ¡dos años después de su muerte!, y que se acerca la fecha de Todos los Santos, como acertadamente le recuerda el Sr. Obispo). Entonces se da otro problema: en la fosa común donde se va a enterrar al suicida, aislada por la requerida pared de dos metros, se encuentra también el cuerpo de una mujer “pero ésta ha fallecido dentro del seno de la Iglesia Católica”, por lo que el aislamiento forzosamente será para ambos. El Arcipreste piensa que, *“esta situación no es en manera justa, e indudablemente será causa de vivas y fundadas protestas por parte de la familia de la finada mujer”*. El Ayuntamiento también considera injusta para la mujer esta situación, por lo que finalmente se recurre al arbitrio del Gobernador Civil.

Hay casos curiosos, como el de un francés que muere en la Misericordia *“impenitente”*. De este hombre destacan que, *“es de resaltar su obstinada impenitencia, sin que los ruegos y súplicas del propio Párroco y las personas más allegadas pudiesen moverle a recibir los Sacramentos y auxilios de la Iglesia, a pesar de haberle hecho saber lo grave de su enfermedad y el peligro de muerte, y de haber conservado conocimiento pleno y completo uso de los sentidos hasta el último momento extremo de su vida”*. Se considera que voluntariamente no quiso pertenecer a la Iglesia Católica y se autoexcluyó. Se le enterra en la zona denominada de *“disidentes”*, calificado como, *“lugar decente, pero no sagrado”*. Esta zona posteriormente fue bendecida y añadida a la zona católica al verse la necesidad de ampliación del cementerio (1895).

Hay otro ciudadano francés más elegante que se suicidó en el Hotel de Londres. Por deseo propio no se le realizan funerales y sufragios públicos, ni se le da sepultura eclesiástica. En general a todos los suicidas *“se prohíbe que se les haga ninguna clase de funerales”*. Hay otros dos casos de suicidas de nacionalidad francesa, uno de ellos nada menos que con la dignidad de *“Canciller del Consulado de Francia en San Sebastián”*. Sería curioso conocer si el Casino de San Sebastián propició suicidios por deudas de juego, pero no he encontrado indicios de tales hechos tan melodramáticos...

Se da el caso de un vecino que, al morir su hija de pocos años, solicita y logra que sea enterrada en el cementerio de los disidentes. Lo curioso del caso es que la niña, a ruegos de su madre, había sido bautizada *“clandestinamente”* por el párroco de Santa María, por lo que éste insiste en que está dentro de la disciplina de la Iglesia Católica y debe ser sepultada en sagrado. Se hace inhumar y trasladar sus restos a zona sagrada, con toda solemnidad y ¡a costa del padre!. Hay más casos curiosos, como el de un niño de meses que, al querer enterrarlo, el párroco se niega a dar licencia para hacerlo en sagrado, por razones *“que dice se reserva”*. Al parecer todo era producto de desavenencias particulares del párroco con los de la agencia *“La Funeraria”*

y el “*visto bueno*” del párroco era imprescindible para ser admitido por el Conserje del cementerio. En más de una ocasión se dieron por esta causa pequeños roces entre el Clero, la Funeraria y el Ayuntamiento.

Pero junto a toda esta gente más o menos marginal también se daban las grandes exequias por la muerte de reyes, familia real, por el Papa... Ceremonias suntuosas celebradas en las iglesias de Santa María y San Vicente con asistencia de la Corporación Municipal y la Diputación, que siempre tenían gran asistencia de público donostiarra. Así en 1758 se celebraron las exequias, con Misa solemne, del Papa Benedicto XIV en Santa María¹⁴⁹: “púsose en el Presbiterio de Santa María un túmulo magnífico, cubierto con el paño negro del altar de San Pedro, de manera que las insignias pontificales de llaves y tiara estaban de frente”. Se colocaron una gran cantidad de objetos de plata de báculos y tiara, con 22 achas blancas de la Hermandad de la Trinidad, lámparas, acheros, paños y se cubrió toda la iglesia y los altares con terciopelos negros y desde el coro se colgó un paño negro con llaves y calavera... Todo ello con gran repique de campanas.

Las de la reina Doña Bárbara de Braganza, esposa de Fernando VI, tuvieron lugar en el mismo año, pero en la iglesia de San Vicente, y fueron hechas por la Diputación General de Guipúzcoa. También se puso un gran túmulo cubierto de paños negros y rodeado de achas blancas. Fue solemnísimas con gran asistencia de invitados: las comunidades de Santo Domingo y Compañía de Jesús del lado del Evangelio, junto al cabildo, y los de San Francisco del otro lado. Detrás del Cabildo estaban los diputados con el Comandante en Jefe y el Corregidor, y también el Coronel del Castillo, por ser hijo de Grande de España. La Diputación dio una vela blanca a cada sacerdote como pago, además de quince reales de vellón, y al vicario dos pesos y otros dos por la misa cantada, además de encargar gran número de misas por su alma. El año siguiente se hizo de forma similar por el rey Fernando VI, su esposo. También en San Vicente tuvieron lugar en 1760 las solemnes exequias por Doña Amalia, esposa de Carlos III. En 1769 tuvieron lugar otras solemnísimas en Santa María por el papa Clemente XIII.

9. Asociaciones en torno a la muerte

Existía una gran variedad de asociaciones en torno al suceso de la muerte, enfocadas a prestar ayuda al moribundo, a la familia, a ofrecer sufragios por su alma...Las más antiguas reciben el nombre de Cofradías y siempre aparecen vinculadas a la iglesia bajo el título de un santo o advocación religiosa, lo mismo que las denominadas “Hermandades”, y, aunque

149. TELLECHEA IDÍGORAS, *La reforma tridentina...*,

éstas en ocasiones tenían prestaciones más terrenas, ligadas a algún oficio, todas compartían la finalidad de aportar prestaciones mutuas.

Las Cofradías religiosas enfocadas a la “Buena Muerte” pretendían, como plasman en sus ordenanzas y estatutos, prestar ayuda y acompañamiento a sus cofrades en los ritos funerarios. Para pertenecer a ellas en general había que contribuir con una limosna de entrada más una cuota periódica; estaban jerarquizadas, con un prior, mayordomo, hermanos cofrades..., y contaban con una fiesta particular con actos piadosos. En lo fundamental sus fines eran la asistencia a los hermanos agonizantes y fallecidos: velar por el moribundo, asistir y acompañar al Viático con toda ceremonia, con su estandarte y con cirios encendidos, formar el cortejo al entierro, organizar los funerales...

Hay que señalar que el acompañamiento del Viático revestía toda la gravedad y ceremonial que el culto y la devoción requería, arrodillándose y descubriéndose la gente al paso de la procesión. En el año 1892 por ejemplo, se refería así el trayecto en el periódico “La Unión Vascongada”: “Ayer se desplazó el Sagrado Viático a los enfermos de la parroquia de Santa María y San Vicente. Acudió al acto un piquete del regimiento de Valencia con la banda de cornetas y música”. Aunque no era lo habitual, en otra ocasión el mismo periódico se refiere a que a la administración del Viático a los enfermos del Hospital de San Antonio había acudido el Alcalde, D. Manuel Lizariturry, varios concejales y vocales de la Junta de Beneficencia.

En el caso de que el fallecido no contara con recursos, la cofradía se hacía cargo de los gastos del ataúd y del entierro, se atendía a la viuda y a los huérfanos, y en algunas cofradías incluso se le proporcionaba el hábito franciscano para la mortaja. En lugares pequeños se hacía cargo el Ayuntamiento (como una pequeña mutua). Por ejemplo en el pueblo de Aduna, hacia el año 1900, había una cofradía instituida por el Ayuntamiento. Cuando moría una persona inscrita en ella, los demás cofrades donaban un real para sufragar los gastos de los funerales. El dinero lo recogía el propio Ayuntamiento, que luego lo entregaba a los familiares del difunto. Y al parecer el sistema funcionaba a satisfacción de todos los vecinos.

Las Cofradías de la parroquia de San Vicente fueron las de las Ánimas, de San José, del Santísimo Sacramento, de la Misericordia, de la Trinidad, de la Veracruz, de San Pedro, de San Eloy, de San Roque... Tenían en común que salían a la calle en procesión, rezando el rosario y rogando por que los cofrades difuntos hubieran tenido una buena muerte¹⁵⁰.

150. ELEJALDE ALDAMA, F. *La Parroquia de San Vicente* Instituto Dr. Camino, n.º 58, San Sebastián 2007, p. 143-170.

La Cofradía de la Vera Cruz (o de la Beracruz) remonta su origen en algunas parroquias al siglo XVI y ha estado vigente hasta tiempos recientes. En San Sebastián se estableció en el año 1568 en la Basílica de Santa Ana, que estaba situada en las escalinatas del convento de Santa Teresa, apenas iniciada su subida, a un paso del cementerio de Santa María¹⁵¹. Esta Cofradía tenía gran prestigio en la villa, como lo prueba diversos privilegios eclesiásticos y económicos que le concedieron los Obispos, incluso hay noticia de que contribuyó a un préstamo para la obra del crucero de la iglesia de Santa María. Como hemos mencionado, velaban al moribundo durante la noche, corrían con los gastos del amortajamiento, asistían al entierro con cirios, y al día siguiente del funeral ofrecía una misa cantada con un responso. Tenían un bello estandarte o pendón tras el cual hacían procesión por la villa en fechas señaladas. Contaba con la dirección del Mayordomo, que velaba por los Cofrades, y se hacía servir de la *serora* de la parroquia para tener todo a punto. Por cierto, que en el año 1692, el a la sazón mayordomo, Francisco de Egúzquiza, se negaba a pagar a la *serora* por ser muy descuidada. Decía que tenía desatendidos sus deberes para con la Cofradía, en especial el encendido de su lámpara. Además le llega a prohibir que recogiera la calderilla que se dejaba en un platillo delante de la imagen de Santa Ana. Pero es que en ocasiones sus relaciones con el cabildo parroquial no atravesaban buenos momentos, como en el año 1584 en que compareció ante el Regimiento donostiarra el mayordomo de la Cofradía de la Veracruz, haciendo saber que:

“Él mismo como mayordomo y los demás cofrades, con voluntad de servir a Dios y para aumento de la devoción popular, queriendo hacer procesiones conforme a sus estatutos, teniendo como tenían por patrón a esta dicha villa y su Regimiento, y admitiendo en su Cofradía a sus hermanos con muy poca y honesta limosna para hacer especialmente oficios, entierros y honras de difuntos, y decir por ellos misas, hacen saber:

Que de poco tiempo a esta parte los clérigos y cavildo de la dicha villa no les quieren acompañar a las dichas procesiones, aunque se les pague su estipendio y la limosna acostumbrada. Que les han dicho que no harán los oficios de difuntos por menos de 150 ducados que para ello se les dé de limosna.

Que, habiendo platicado sobre ello entre el dicho mayordomo y los cofrades, a los más de ellos les ha parecido oportuno de acudir a los Padres de San Telmo, para que en los dichos oficios y procesiones sirvan a la dicha cofradía en su iglesia y monasterio.

Que el cabildo quiere impedir la procesión del Jueves Santo por las calles de la villa, diciendo no ser lo acostumbrado, sino que lo es solamente desde

151. MURUGARREN, L. *La basílica donostiarra de Santa Ana y la fundación de las Carmelitas*. Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián, II, p. 31-63.

Santa Ana a Santa María, por sólo el lugar del cementerio¹⁵²; y allí no hay lugar para hacerse la dicha procesión”. Y que sobre esto la villa debe de poner remedio”.

Los Regidores, deseosos de aplacar los ánimos, optan por aconsejar al cabildo que trate bien a los cofrades, que se les deje hacer la procesión por la villa de forma que no haya discordias entre el Cabildo y la Cofradía¹⁵³. Pero unos años después, en 1621, todavía coleaban los desencuentros, aunque en esta ocasión tuvo una consecuencia sorprendente. De hecho, la Cofradía de la Veracruz quería un paso directo desde Santa Ana a Santa María y qué mejor que abriendo un hueco por el claustro lateral de Santa Marta¹⁵⁴. Por ello solicitaron del Alcalde, Martín de Amezqueta, que realizara una inspección ocular en el claustro de Santa Marta, “*a fin de que si conviniere se abra una puerta para que pueda pasar por ella la Cofradía de la Veracruz que saliera de Santa Ana*”. El Alcalde dio su aprobación y se ordena hacer la dicha puerta en Santa Marta, a fin de que por ella pasara la procesión de Jueves Santo desde Santa Ana.

Sin embargo unos días más tarde se encontrarán con una sorpresa. Al presentar el mayordomo de Santa María un detallado memorial hace relación de que, habiendo empezado a cavar la obra que se está haciendo en Santa Marta, frontero de la basilica de Santa Ana, “*se ha hallado un sepulcro con una cruz de piedra redonda¹⁵⁵, al uso de Francia, con huesos dentro, y se infiere de ello ser aquello un cementerio y no paso por la Torre de doña Juana de Oquendo, como se ha pretendido*”. Solicita que se haga urgentemente una visita ocular, y que se realice con la presencia de los menestrales. Estos, tras realizar la inspección, declararon “*ser cementerio hasta la esquina de la calzada que va para la atalaya y para abajo, hasta la pared del arco que está antes de llegar a la escalera de Santa Ana*”.

Comprobamos, al margen de este hecho concreto, que las relaciones con el cabildo no eran muy fluidas, a pesar de que parece que como el cabildo recibía unos estipendios de los encargos de las honras de las

152. En 1650 el Ayuntamiento donostiarra solicitaba del mayordomo de Santa María “haga componer las escaleras que están para subir al dicho cementerio”, lo que sugiere que este recinto estaba situado en lugar algo más elevado que el edificio de la parroquia, del lado posterior, hacia la subida a Urgull.

153. MURUGARREN, L. *Cuadernos de los acuerdos del Ayuntamiento de San Sebastián...*, p. 400.

154. El claustro de Santa Marta, ojival, con tracerías de arcos diagonales tiene el acceso a través del templo de Santa María. Su nombre procedía de una capilla situada en el centro dedicada a esta santa.

155. Se trataría de una estela discoidal.

Cofradías debían ser los primeros interesados en llevarse bien con los cofrades.

La Cofradía de las Ánimas se encargaba de las misas en sufragio de las almas del Purgatorio, con misa de Réquiem cantada el día de difuntos. Era especialmente popular y muchos fieles pertenecían a ella, incluso familias enteras. A fines del siglo XVI se justificaba la existencia de la Fundación para las Animas, “porque la gente de esta villa es muy caritativa, particularmente en subvenir a las almas del Purgatorio, de modo que nunca faltan Oficios en su sufragio, y no hay persona que algo pueda que no diga a su costa un Oficio general por todas las Animas del Purgatorio”. Pues, “en la dicha villa y pueblo la gente va para la Provincia de Terranova, con doce, trece y más navíos, así a la pesca de la ballena como a la del bacalao, y en cada navío van unos sesenta, setenta, cien, en otros ciento setenta, según el grandor de la nave, y en ocasiones por ocho meses o más. Y a veces ha habido grandes descalabros por haber quedado los navíos apresados por los hielos y por no haber podido los marineros salir de allí, como aconteció en el año 1576, en que murieron más de trescientos hombres, que podrían llegar a quinientos, habiendo muerto también muchos en Terranova por falta de alimentos y vituallas, y otros muchos a manos de salvajes. Y como las mujeres de ellos sean pobres y pasan gran trabajo en cumplir con las ánimas de los difuntos, por esta causa quedan muchas sin hacer las honras y las mujeres muy desconsoladas. De ahí la urgencia que alguna de las iglesias de la villa, San Vicente, Santa María, Santa Ana y Santa Catalina, cuente con un altar que tenga indulgencia de que se saque ánima del Purgatorio cuando se diga misa en él”.

Se conserva el “Libro de la Cofradía de Ánimas Benditas del Purgatorio”, que es “re-redactado” de memoria, a duras penas, tras el incendio de la villa por su mayordomo, detallando la forma de elección de cargos, las cuotas, las obligaciones del capellán, las cuentas... De vez en cuando se daban rencillas, que acababan en pleito, especialmente por impagos del Mayordomo al titular de la capellanía. Así vemos que en el año 1570 el capellán de Misa de Alba reclamaba al vicario de San Vicente los 12 ducados de su capellanía, que se le debían de pagar del bacín de las Almas del Purgatorio. Estas reclamaciones por olvidos más o menos voluntarios eran bastante frecuentes, de ahí la importancia del libro de cuentas.

Estas Hermandades, Cofradías, Sociedad de Socorros Mutuos... con motivo de exequias y funerales proliferaron hasta el siglo XX.

La Cofradía de la Correa era una Cofradía radicada en el Convento de San Bartolomé asimismo creada con la finalidad de acompañar a los fieles de la vecindad en el tránsito último. Contaba con emblemas y distintivos, y con un cuidado ajuar que lucían los cofrades en sus ceremonias. Cuando

acontecía la muerte de uno de los cofrades¹⁵⁶ el Capellán del Convento salía de la iglesia con sobrepelliz y estola. Le acompañaban los hermanos y Cofrades Mayores de la Cofradía de la Correa, quienes portaban una gran cruz de plata y las insignias de la hermandad. Así ataviados marchaban hasta la casa o casería donde se encontraba el cadáver. El Vicario lo rociaba con agua bendita y el cortejo lo portaba con toda solemnidad hasta San Bartolomé. El Sacristán les esperaba en lo alto de las gradas que subían al Monasterio. Allí se unían ambos séquitos. A continuación entraban en el cementerio del Monasterio, donde procedían a la inhumación.

La Cofradía de la Correa llegó a ser muy popular en especial entre los vecinos de los caseríos de los alrededores del cerro de San Bartolomé. Las monjas también formaban parte de ella, aunque constituían las únicas mujeres cofrades, más que nada por gratitud y en forma honorífica por su inestimable aportación de la iglesia y el vicario.

La Cofradía de Mareantes de Santa Catalina¹⁵⁷, de esta iglesia, también estipulaba que sus cofrades pudieran asistir a los entierros de sus compañeros, en la comitiva junto a los familiares y vecinos: *“Otrosí ordenamos y mandamos que si algunos de los Mareantes fallecieren, que los Mareantes que quisieren ir a orar a su enterramiento lo puedan hacer y hagan sin pena alguna”*.

Desde luego en la Ciudad el número total de Cofradías era muy extenso, y todas ellas, cualquiera que fuera la advocación, los intereses o el oficio que les uniera, tenían un capítulo referido al cuidado de sus miembros en la hora de su muerte. En general las Cofradías tenían características y fines gremiales, de oficios, benéfico-caritativo (como sociedades de socorros mutuos), lúdicas... además de éstas que mencionamos funerarias y religiosas.

Es curioso la advertencia referida a la Cofradía de la Trinidad de la parroquia de San Vicente, hecha en un Mandato de visita a la citada parroquia: *“Por quanto somos informados que cuando acaece morir algún cofrade acostumbra a tañer las campanas toda la noche, por lo cual en la Ciudad se desasosiega a los enfermos que hay, y muchas veces reciben daño, mandamos al vicario de San Vicente que de aquí en adelante cuando muriese algún cofrade hagan tañer las campanas a prima noche por espacio de media hora, y otro tanto a la mañana, y con esto cese; y lo mismo se haga el día de honras y no más”*.

156. LEGORBURU, AYERBE, *El Monasterio de San Bartolomé...*, pp. 36-7.

157. BANÚS Y AGUIRRE, José Luis, *Ordenanzas de la Cofradía de Santa Catalina*, Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián, 8 (1974), pp. 73-106.

Curiosamente nos encontramos con que frecuentemente era elegido un vecino para cargo tan honroso como Mayordomo de Cofradía y rechazaba el cargo. Las razones eran siempre las mismas: que suponían tal cantidad de comidas y excesos sus reuniones que el cargo, amén de ser oneroso, para algunos resultaba incluso inconveniente e indecente. Claro ejemplo es lo que ocurrió en la Cofradía donostiarra de San Eloy, que agrupaba al poderoso gremio de los plateros. En el año 1625 los plateros de San Sebastián intentaron que un tal Jacques de Molín detentara el estimado cargo de Mayordomo de su Cofradía, pero no lo quiso aceptar. Molín alegaba que las comidas y bebidas que se hacían en la Cofradía “son ocasiones de grandes excesos e inconvenientes”. Ante semejante reprimenda, los cofrades se avinieron a regular las comidas, aunque a cambio se le obliga a Molín a aceptar el cargo¹⁵⁸. En otra ocasión un vecino rehusó desempeñar el cargo de “clavero” de la Cofradía, concedor de que el anterior clavero en las últimas fiestas de romería había aportado 15 carneros y 5 cargas de vino, y eso ¡sólo para la comida de los cargos principales! Los excesos afectaban a todos los estamentos sociales y religiosos y, como es tradición en este pueblo, atañía particularmente al estómago.

158. ADP, Olo, C/661 - N.º 1. En este documento se incluye, además de documentos de la Cofradía de San Eloy anteriores a 1625, las cuentas y gastos desde el año 1536.